

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

387

2ej.

FACULTAD DE DERECHO



FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARIA DE EXAMENES PROFESIONALES

T  
E  
S  
/  
S

EL ESTADO Y LA CRISIS  
POLITICA DE SU SURGIMIENTO

FALLA DE ORIGEN

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
PRESENTA

VICENTE GUZMAN BERRA



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Quiero expresar un especial agradecimiento a la Lic. María de la Luz González y González, concedora intensa de esta hermosa materia, en quien pude reconocer esa gran pasión por la investigación, estudio y enseñanza clásica de la Teoría del Estado, asumiendo siempre con responsabilidad e interés, la conducción estricta y personal de sus alumnos. Asimismo, hago patente mi respeto hacia la inquebrantable fuerza y convicción que en todos los tiempos ha desplegado sobre los terrenos de la política teórica y la "política aplicada", la femineidad intelectual.

A tí, madre, con mi más íntimo cariño,  
agradeciendo todo el apoyo, entereza y  
amor que sobre mi vida has derramado...  
Y porque, al mirar hacia atrás,  
no olvido que siempre me  
enseñaste este camino.

A mis hermanas Adriana y Maricruz  
y papá, porque siempre  
estemos juntos.

A tí Maribel, por compartir  
conmigo este momento y por  
tu enorme cariño.

A mis amigos Daniel Gleason Galicia  
y Enrique del Moral Nieto, a quienes  
agradezco sinceramente su entrañable  
estímulo personal, así como su valio  
sa colaboración para la elaboración  
del presente trabajo.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

Cd. Universitaria, 8 de noviembre de 1993.

OFICIO APROBATORIO.

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES.  
FACULTAD DE DERECHO.  
U. N. A. M.  
P R E S E N T E .

El pasante de Derecho señor VICENTE GUZMAN BERRA, ha elaborado en este Seminario, bajo la dirección de la LIC. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ, la tesis titulada:

" EL ESTADO Y LA CRISIS POLITICA  
DE SU SURGIMIENTO ".

En consecuencia y cubiertos los requisitos-  
esenciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, -  
solicito a usted, tenga a bien autorizar los trámites-  
para la realización de dicho examen.



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO  
DE  
TEORIA DEL ESTADO

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU".

  
LIC. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ.  
DIRECTORA DEL SEMINARIO.

# I N D I C E

Pág.

## INDICE.

### INTRODUCCION.

#### I. ACERCA DE LA POLITICA DE DIOS Y EL GOBIERNO DE CRISTO.

I.1. Nota aclaratoria sobre la Política de Dios y el Gobierno de Cristo .....	1
I.2. Acerca de los conceptos "crisis", "transición" y "decadencia", aplicados a la Baja Edad Media .....	5
I.3. Sobre la concepción descendente de gobierno .....	12
I.4. El orden duocéntrico y la imperfección política como origen de la crisis .....	18
I.5. El ocaso de la comunión como vínculo político .....	25
I.6. Las fidelidades y el declive de la autoridad señorial .....	31
I.7. El reaccionar crítico y la ruptura .....	38

#### II. EL PROCESO DE LA TRANSGURACION MATERIAL E INTELLECTUAL DEL PODER.

II.1. El fin de la "Era de las Neutralizaciones" .....	45
II.2. La reversión de la política y de lo político .....	51
II.3. La regeneración intelectual del poder político .....	57
II.3.1. Los intelectuales como los primeros artesanos del poder .....	61
II.3.2. Las universidades como instituciones de reclutamiento político .....	70

	Pág.
II.4. La expansividad del intelecto político .....	77
II.5. El regnum como unidad elemental de la expansión territorial del poder político .....	85
II.6. La fuerza es el origen de todo poder .....	90
II.7. Digresión sobre el pontificado como modelo típico del principio ejecutivo y racional de unidad política .....	96
 <b>III. LA CONFORMACION DEL PODER ESTATAL Y DE LA POLITICA INMANENTE.</b>	
III.1. La nueva forma política, síntesis de dos universalismos .....	114
III.2. El Estado presupone lo político .....	122
III.2.1. El Estado asume el monopolio de lo político ...	129
III.3. Hacia el surgimiento histórico del Estado .....	135
III.3.1. La generación del Estado es un surgimiento político múltiple .....	143
III.4. El contenido estatal y el poder estatal en expansión .....	149
III.5. Hacia un nuevo "auctor" y un nuevo dominio político .....	156
III.6. El Estado como innovador de las formas de autoridad .....	161
III.7. La "creencia" en el Estado .....	171
III.8. La fundamentación teleológica de la "expansividad" del poder .....	179

**IV. LO ESPECIFICAMENTE ESTATAL.**

IV.1. El Estado como forma política y como orden jurídico .....	183
IV.2. Acerca del poder estatal .....	188
IV.2.1. La esencia física y la esencia intelectual del poder .....	195
IV.2.2. Análisis del poder político, sin la perspectiva del Poder Constituyente .....	200
IV.2.3. El poder político supremo implica una concentración absoluta de "poderes" .....	208
IV.3. La racionalización del poder político .....	214
IV.3.1. El poder político y sus cualidades de "unicidad" y "ejecutividad" y su manifestación institucional .....	220
IV.3.2. La contención del poder expansivo a través de las fronteras políticas y del Derecho .....	227
IV.4. La construcción de la legitimidad del poder .....	236
IV.5. El resurgimiento político del Pueblo .....	243
IV.6. Sobre el término Estado .....	253
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>263</b>
<b>BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>275</b>

## I N T R O D U C C I O N .

Dice Bertrand de Jouvenel que toda discusión sobre las formas del poder es eternamente actual. Así, la inspiración de este principio nos animó a llevar a cabo un intento por abordar el tema del presente trabajo, aceptando de antemano la insuficiencia del mismo, en razón de la intrínseca grandeza del objeto de nuestro estudio.

Refuerza lo anterior el hecho ineludible de que todo conjunto humano, actual o primitivo, medieval o renacentista, en el que exista un gobierno, siempre debe merecer nuestra reflexión, más aun cuando nuestro campo de estudio lo constituye el Derecho, ya que todo Poder encuentra sobre este elemento su fundamentación.

Para nosotros el Estado sigue siendo un amplio territorio, sobre el cual es posible agotar nuestra razón y nuestra pasión, toda vez que "el poder saca su fuerza de ayudas reales que le son dadas de la continua asistencia del hábito y de la imaginación". De este modo, nuestro interés al abordar el presente tema obedece a la necesidad de encontrar una respuesta a nuestras inquietudes, generadas hace algún tiempo en el estudio del Estado.

Antes de empezar, es preciso distinguir a la Teoría del Estado como ciencia o disciplina, del Estado propiamente dicho. La primera se encarga de estudiar las instituciones

políticas de todas las épocas, a las que se les ha generalizado o englobado de manera intemporal bajo el término "Estado". En su segunda acepción, el Estado constituye una forma política, una singularidad institucional que es específica del siglo XV hasta nuestra época. Es así que en el transcurso de este trabajo nos referiremos siempre a esa segunda connotación.

Sin embargo, hay quienes no toman en cuenta esta diferenciación, quizás sutil, pero al fin diferenciación y caen en la usual suposición de que con el término Estado es posible encuadrar a la totalidad de las formas políticas de la historia. En un lato sentido y por cuestiones pedagógicas es posible afirmarlo; pero la necesidad de un encuadramiento doctrinal preciso, que ubique al Estado como la forma política típica de nuestra época, se impone ante una tendencia totalizadora, que no hace más que aplicar anacrónicamente el término. En razón de lo anterior, hay algunos autores que afirman la inutilidad de la frase "Estado Moderno", en virtud de que su empleo es francamente tautológico, ya que, dicen ellos, fuera de la época moderna no existe el Estado.

Recordemos por otra parte, que la Teoría del Estado nació del pensamiento alemán hace no más de doscientos años, propagándose rápidamente (en ocasiones los conceptos son tan o más expansivos como las mismas instituciones políticas).

Dicha propagación no únicamente provocó la adopción de la Teoría en otros países, sino que el uso del propio término "Estado" se hizo definitivamente común, propiciando con ello su aplicación indistinta a épocas tan diferentes entre sí, debido a que existe la tendencia de explicar siempre el pasado histórico-político con los ojos del hoy, con el pensamiento del hoy... y, desafortunadamente; con los conceptos del hoy. Pero esto puede justificarse por nuestro interés de perseverar en la explicación y entendimiento del pasado; sin embargo, dicha justificación se desvirtúa inmediatamente en nuestra persistencia por analizar los hechos del ayer a través del tamiz actual.

Por esta razón nosotros partimos del siguiente supuesto doctrinal: "el Estado es la forma política de nuestro tiempo; así, el Estado propiamente dicho, el Estado como realidad histórica concreta es una creación europea de la época moderna". Es preciso aclarar desde luego, que al recurrir a la anterior definición, de ninguna manera adoptamos un "eurocentrismo" intelectual; únicamente reconocemos los hechos históricos tal y como fueron. Consecuentemente para nosotros, el Estado requiere tanto de una ubicación precisa, como de una definición clara acerca de su personalidad histórica y doctrinal, que le sea propia y estrictamente definible en el tiempo, para que sea posible distinguirlo de las demás formas políticas y valorarlo en su justa medida histórica

Ante esta necesidad la alternativa es, vía la tipología, extraer de dichas formas lo característico. De esta manera pueden ser zanjadas dos cuestiones fundamentales. La primera de ellas se encuentra referida a la necesidad teórica de comprender en una conceptualización cerrada, las distintas manifestaciones institucionales del hombre en todos los tiempos. La segunda es lograr la singularización de cada forma política y consecuentemente, su diferenciación de las históricamente restantes.

Por otra parte, el Estado y la crisis política de su surgimiento, constituye para nosotros una afirmación de amplio espectro, ya que a través de ella se pretende afirmar la singularidad histórico-política del propio Estado. Dicha singularidad se comprueba precisamente por la existencia de un orden político esencialmente antagónico a él, como lo fue el medieval. Sin embargo, este antagonismo no implica que no tome de él elementos de inspiración, ni tampoco supone la exclusión de los antiguos o clásicos principios políticos que lo enriquecieron. De esta manera surge nuestra segunda inquietud, que es el reconocer si la época medieval efectivamente constituye para el Estado un modelo de inspiración o si éste definitivamente rompe de tajo con aquél, desconociendo todo principio de proveniencia medieval o si, en una tercera opción, se trata de una curiosa mixtura de cualidades históricas. En consecuencia, habrá que distinguir cuáles son las cualidades que pueden considerarse

como típicamente estatales y que contribuyeron al advenimiento y conservación del mismo.

Sin embargo, la historia no es un movimiento obscuro de fuerzas impersonales. El hombre actúa y con su acción histórica tornea los modelos políticos de una época. Es así que una tercera inquietud sea la de indagar hasta qué punto el hombre y su intelecto son capaces de constituirse como participantes en los cambios políticos que culminan en el Estado, después de un período en el que el hombre nunca poseyó ninguna esfera que le sea humanamente propia y en la que él nunca fue un creador pleno, sino sencillamente un descubridor de las misiones divinas.

De esta manera, la estructura del presente trabajo obedece a las cuestiones anteriormente planteadas. El capítulo primero precisamente enfoca, aunque de manera muy somera, la época inmediatamente anterior al Estado, extrayendo de ella algunas de las cuestiones que creemos más relevantes. Entre ellas, la consideración de que efectivamente existe una continuidad política y una asimilación de principios medievales por parte del naciente Estado, así como la existencia de una época crítica que impele al hombre a la creación política consciente. El capítulo segundo hace referencia a ese proceso de transición o de transfiguración material e intelectual del poder, así como al tránsito de un pensamiento teológico a uno

estrictamente político, condicionado ya por "las cosas del mundo". Esto supone entonces una reversión de los principios políticos clásicos, regenerados por un renacimiento intelectual que encuentra su base en los intelectuales humanistas y en los centros seculares del saber. En el capítulo tercero se contempla al naciente Estado como una forma política que aglutina a dos universalismos curiosamente antagónicos a él, así como la aparición de cuerpos políticos estrictamente seculares, los cuales fundamentan teóricamente y sobre sí mismos sus prerrogativas máximas para la gobernación autónoma. Por último, en el capítulo cuarto, se analiza someramente lo específicamente estatal, que está referido de modo muy particular a sus iniciales mecanismos de imperación y a su eventual tecnificación, racionalización y ejecutividad típicamente estatales. Del mismo modo, se contemplan las esencias física e intelectual del poder, ya que el poder del Estado se construye sobre una renovada idea de legitimidad, si bien en un principio patriarcal regio o dinástico, pero con una irreversible proyección democrática que paulatinamente irá expropiando dicha legitimidad, construyendo así las bases primigenias del poder político estatal, el cual halla fundamento en un naciente Derecho típicamente estatal. De esta manera creemos que el Estado es una forma política con un alto contenido de poder evolutivo, toda vez que logró mezclar armónicamente, después de un arduo y polémico proceso de disonancias, principios antes irreconciliables gracias a la acción política del hombre.

I. LA CRISIS INSTITUCIONAL DE LA POLITICA DE DIOS Y EL  
GOBIERNO DE CRISTO.

I.1. Nota Aclaratoria Sobre La Política De Dios y El Gobierno  
De Cristo.

Ante todo es necesario precisar que la utilización de esta frase y su adopción en este primer capítulo, excluye absoluta y categóricamente toda intención, discusión y referencia, directamente relacionada con cuestiones relevantes de la fe o con problemas que pudieran adentrarnos al bello campo de la teología dogmática. Queda, pues, excluída de antemano toda intención y propósito de vana manipulación de los conceptos teológicos.

El empleo de la frase "Política de Dios, Gobierno de Cristo", se debe sencillamente a la necesidad de disponer de un recurso altamente significativo que condense, en sí mismo, un vasto contenido histórico y que a través de él sea factible mostrar de manera sintética, uno de los aspectos más importantes de la Cultura, en este caso política, de la Edad Media. Dicha frase está tomada íntegramente del escritor español Francisco de Quevedo y Villegas (1580-1645), quien la forja para utilizarla como título de su obra <sup>(1)</sup> realizada, entre otras razones, con el afán de oponer a " El Príncipe" y

(1) "Política de Dios Gobierno de Cristo" fue impresa y publicada en la ciudad de Zaragoza, España, "sin mi asistencia y sabiduría, falto de capítulos y planas, defectuoso y adulterado" según palabras del propio Quevedo en marzo de 1626.

su oleada política, argumentos antimachiavélicos, sin incurrir en el maquiavelismo disfrazado de un Saavedra Fajardo o del Padre Rivadeneira, por ejemplo. Sin embargo, no es nuestro objetivo reseñar su obra, sino poner en claro únicamente, que su utilización se debe a la necesidad de englobar una realidad histórica difícil de aprehender, dentro de un concepto sintético de amplios alcances como lo es el que ha sido expresado en el título de este capítulo.

Durante el período medieval la concepción dominante y válida universalmente es la de que el hombre, como creatura de Dios, está inmerso dentro de un reino divino que no se halla encuadrado ni por el espacio, ni por el tiempo, ya que "se extiende en la eternidad y no está fundado en la dominación sino en la comunión, no está integrado por la subordinación sino por la participación y que no existe primariamente en instituciones y actos externos (no obstante que se manifieste en ellos), sino viviendo originariamente en la intimidad de cada uno, y que no se mantiene por el poder sino por la autoridad que se identifica con el servicio a la comunidad... El reino divino está fundamentado en la Ley Evangélica. Así, por su rey, por su ámbito, por su Ley, por su pueblo y por su Eón es, pues, un reino radicalmente distinto a los reinos de la tierra" (2)

---

(2) García-Pelayo, Manuel. El Reino de Dios, Arquetipo Político. Estudio sobre las Fases Políticas de la Edad Media, contenido en Los Mitos Políticos, Alianza Editorial, España 1981, págs 164 y 165.

Líneas arriba se afirmó que el Reino de Dios no se manifestaba primariamente en instituciones o en actos y, sin embargo, es precisamente en este ámbito, diríamos terrenal, en donde se manifiesta la insuficiencia y la crisis de las instituciones gubernamentales medievales, toda vez que dicho ámbito constituye lo perecedero, lo transitorio, lo típicamente humano. Por esta razón es que denominamos a este primer capítulo como "La Crisis Institucional de la Política de Dios y el Gobierno de Cristo". Este es el aspecto que únicamente nos interesa y por lo mismo, dejamos atrás toda intención de disputa o polémica teológica, abocándonos simplemente al desarrollo de los conceptos, ideas y crisis de las instituciones políticas que hemos considerado como típicamente medievales.

Ajustando los términos: el empleo del título "Política de Dios, Gobierno de Cristo", no tiene otro sentido que el de tratar de encuadrar en una fórmula conceptual, una época histórica, pero particularmente una crisis histórico-política, en la que la realidad se encontraba cimentada sobre la inspiración de un arquetipo divino, cuyo supuesto primordial era el de que existe un modelo permanente de las cosas, bajo cuya pauta habían de ser comprendidas y organizadas, de modo que la misión del hombre no consistía en

inventar nuevas formas, sino en descubrir el sentido del modelo divino y tratar de realizarlo"(3) .

Dado lo anterior, dentro de este arquetipo no cabía ninguna invención humana, toda vez que la esencia imperfecta del hombre obstaculizaba el pleno desarrollo de la aspiración divina de las sociedades humanas. Y este "pre-juicio" es, precisamente, el factor que acumula y dispara la crisis institucional de una estructura de dominación, que fundamentaba su permanencia en un "quietismo" que rayaba en el milenarismo, el cual tarde o temprano tenía que ser rebasado por las necesidades temporales. Se trata de una crisis generalizada que se manifiesta tanto en las mentalidades como en las instituciones, porque la creencia en Dios permanece como principio constructor de la sociedad.

Unicamente es la estructura de dominación institucional la que abre paso al Estado, ya que sus principios y autoridades muestran una esclereótica rigidez que fue mantenida durante siglos; obviamente dicha estructura fue rebasada ampliamente por las guerras, por el hambre y por la "muerte negra". Y no es que el modelo de dominación medieval teocrático sea malo, bueno o decadente; debe tomarse en cuenta, sencillamente, que "la idea cristiana del reino está ausente de momentos estrictamente políticos" (4).

---

(3) García-Pelayo, Manuel, Op. cit., pág. 154.

(4) García-Pelayo, Manuel, op. cit., pág. 164.

## I.2. Acerca de los Conceptos "Crisis", "Transición" y "Decadencia", Aplicados a la Baja Edad Media.

Por encima del polvo de los señoríos, de las comunidades familiares o aldeanas, de los grupos vasallos, se elevaban en la Europa feudal diversos poderes, cuyo más amplio horizonte tuvo durante mucho tiempo como precio una acción' mucho menos eficaz, pero cuyo destino fue mantener, en esta sociedad dividida, algunos principios de orden y de unidad" (5). Esta es la condición general en la que se encuentra la Europa Medieval en palabras de Marc Bloch. Dentro de estos conceptos vertidos podemos ver la ambivalencia histórica de esta época. La Edad Media es para muchos, una época de oscurantismo y degradación. Sin embargo, nosotros no podemos aventurarnos demasiado en la emisión fácil de conceptos; antes al contrario, debemos ver el reverso histórico y no únicamente el anverso, sobre todo cuando intentamos abordar de manera seria la evolución de las instituciones o formas políticas.

Y esta tendencia se hace más pronunciada en los terrenos de la teoría política, pues acostumbrados a nuestra perspectiva estatal contemporánea cometemos la imprecisión de no ver más allá de nuestros límites estatales, que por cierto, adolecen de la humana debilidad de ser históricamente estrechos. Por esta razón, debemos tener

---

(5) Citado por Jean Touchard en su Historia de las Ideas Políticas, Editorial Tecnos, México, 1990, pág. 138.

especial cuidado en emitir cualquier juicio peyorativo en contra de aquella época denominada medieval. Como ésta, existen otras en la historia a las que se les llama "épocas de transición" o "épocas de decadencia", significando con ello que se trata de tiempos de producción y desarrollo cultural poco estimable. Pero como afirma José Ortega y Gasset (6), ambas calificaciones (transición y decadencia) son impertinentes, "porque transición es todo en la historia hasta el punto de que puede definirse la historia como la ciencia de la transición. Decadencia es un diagnóstico parcial, cuando no es un insulto que dedicamos a una Edad" (7). De estos dos términos se desprende, pues, una intención de subvaluación por parte del usuario contemporáneo. Por otro lado, el término "transición" requiere de una cuidadosa aplicación histórica, ya que no nos es válido erigirnos como jueces supremos de otros hombres, máxime cuando dichos hombres pertenecen a una realidad histórica distinta de la nuestra y que, por lo tanto, se encuentran en franca desigualdad, en razón de la facilidad que nos otorga nuestra actual perspectiva temporal. Así, cuando hablamos de los hombres de la Edad Media, generalmente pensamos que ellos tenían la conciencia de que vivían en una "época de transición". Nada de esto es exacto, porque para aquellos hombres su realidad era lo único comprensible, mientras que

---

(6) Ortega y Gasset, José. Historia como Sistema y otros Ensayos Filosóficos, Edit. Sarpe, España, 1984, cfr.

(7) Ortega y Gasset, José, op. cit., pág. 106.

para nosotros lo único incomprensible es el hecho de que "los que viven en una época de transición no viven transitando a otra, sino que lo hacen resueltamente instalados en la suya, ni más ni menos que los de la época más estabilizada" (8). Porque en todo caso, nuestro tiempo es también el tránsito hacia el futuro, no obstante que para nuestra perspectiva vendría a significar, sencillamente, el prólogo de nuestro futuro.

Pero del mismo modo que los dos anteriores, existe un tercer término de masiva utilización histórica, éste es el de "crisis", cuyo empleo se orienta siempre en oposición a algo estable. Así, José Ferrater Mora afirma que el comienzo de una situación que tiende a estabilizarse coincide con el inicio de un período inestable (9). Por otro lado, podemos llamar "estable" a una comunidad cuando en ella rigen ciertas reglas básicas de convivencia, esto es, cuando se tiene la certidumbre de a quién o a qué hay que apelar cuando surge un conflicto grave o una contradicción, que posee la cualidad de insalvable cuando se produce "inter pares", con el consecuente riesgo de amenaza a la existencia misma de esa comunidad. Por lo tanto, se dice que una sociedad es estable siempre que los miembros o grupos que la constituyen puedan entrar en conflicto respecto a un determinado número de prerrogativas, o en cuanto a sus formas

(8) Ortega y Gasset, José. Op. cit., pág. 108.

(9) Ferrater Mora, José. Las Crisis Humanas, Alianza Editorial, España 1985, cfr.

de ver a dicha sociedad y, pese a esto, exista un acuerdo tácito general acerca de alguna autoridad última a la cual es factible recurrir, toda vez que esa autoridad dicta e impone, autoritariamente, la solución al conflicto entre iguales.

Del mismo modo, es una constante poco ilustrativa afirmar a la ligera que el hombre vive en perpetua crisis; por esta razón y para efectos del presente trabajo es preciso y se impone delimitar sus alcances, en función de que una crisis no afecta, dice Ferrater Mora, en la misma proporción a todos los miembros y grupos de una comunidad. Son los grupos minoritarios quienes primero la resienten y los primeros que reaccionan en contra de ella; no así los grupos mayoritarios, los que social y culturalmente se encuentran abajo, ya que a pesar de sentirse inquietos siguen los modelos tradicionales, acomodándose a la situación más bien que reaccionando o rebelándose en contra de ella <sup>(10)</sup>. Así, existe ante todo un reaccionar crítico iniciado por las minorías, cuya dinámica inherente o natural provoca que este "reaccionar crítico" se expanda dentro de las conciencias en todas las capas de la sociedad.

En razón de lo anterior y para precisar el significado de una crisis histórica, es necesario señalar ciertas condiciones generales para después aplicarlas a la Edad Media. Dichas condiciones son las siguientes:

(10) Ferrater Mora, José. Op. cit. págs. 12 y ss.

- 1).- Una comunidad que ha existido durante un tiempo más o menos prolongado en condiciones que se dan por supuestas y que aparecen como legítimas a todos los miembros de esa comunidad.
- 2).- Una serie de cambios de diversa naturaleza (en este caso políticos y sociales), que socaban las bases de la fundamental concordia social y que plantean a la comunidad problemas no solubles con los mecanismos normales de solución de disputas (11).

Estas dos condiciones generales formuladas por Ferrater son absolutamente aplicables al período bajo medieval, época que vislumbra ya el surgimiento del Estado. Las condiciones políticas de inestabilidad provocan que los esquemas tradicionales de dominación empiecen a desintegrarse; comienzan a ser insuficientes para contener las turbulencias y la dinámica política tan brutal que conlleva el nacimiento de una nueva forma política. Y por esta razón el término "crisis" es plenamente aplicable a nuestro objeto de estudio. El Estado entonces, es la reacción histórico-política que impone exitosamente y de manera eficaz los nuevos modos de solución de conflictos y estabilización de situaciones. De la misma manera es aplicable la consideración de que la crisis en esta específica época histórica, no afecta en la misma proporción a todos los miembros y grupos. Los más afectados son aquellos miembros que pertenecen a las viejas y

(11) Ferrater Mora, José. Op. cit. pág. 18.

anquilosadas estructuras. La prolongación de la crisis es de los siglos XIII al XVI y dicha prolongación va estrechamente relacionada con el surgimiento del Estado, siendo éste el nuevo AUCTOR, que no únicamente dicta sino que también impone los criterios decisivos a las situaciones y casos concretos.

Pero regresando a los 2 términos anteriormente expuestos, una vez que el de crisis está ya encuadrado, podemos decir de la misma manera en que lo hace Ortega y Gasset, que si bien es cierto que en las épocas llamadas de decadencia algo decae, también lo es el que otras germinan (12). Y sobre este aspecto también se expresa, aunque tiempo atrás, Erasmo de Rotterdam, no obstante que lo hace poéticamente citando a Homero: "Tal es el linaje de los hombres, como el de las hojas que el viento desparce por el suelo; pero muy luego la selva reverdeciendo, las saca nuevas, como si el aura primaveral soplare" (13).

Aquí reside la dificultad de designar a una época como decadente, ya que en realidad no lo es. Las épocas históricas semejan el claroscuro de un bosque: en ellas hay luz y sombra a la vez. Y la misma historia es transición permanente. El universo y las cosas humanas son "huidizas", son "mutantes". Es por eso que, en suma, "al hablar de transición y decadencia debemos darnos cuenta de lo poco que

(12) Ortega y Gasset, José. Op. cit. pág. 106.

(13) Erasmo de Rotterdam, Ensayos Escogidos, editado por la S.E.P., México 1984, pág. 324.

decimos y en vez de hacer funcionar esas nociones como aparatos mecánicos que por su propia operación automática pretendieran aclararnos un trozo del pasado, veamos en ellos una invitación a averiguar la extraña y concreta figura que toma la vida humana bajo los abstractos signos 'transición' y 'decadencia'. La condición negativa de estos conceptos, continúa Ortega y Gasset, no debe hacernos olvidar que toda época es positiva, que toda vida implica la afirmación de sí misma, que no hay ninguna fecha en que la humanidad se haya suicidado " (14).

Así, la crisis histórica de la baja Edad Media se manifiesta cuando las estructuras institucionales existentes empiezan a perder capacidad de impulsión, por lo que se transforman en obstáculos para la propia marcha histórico-social. Surgen así, las nuevas ideas y potencias que harán reverdecer la "selva" histórica. Porque la historia es un continuo fluir, un continuo tránsito, tal y como afirma Ortega y Gasset. Es por eso que, al analizar la Edad Media y la subsecuente aparición del Estado, debemos situarnos en su propio plano histórico y circunstancial; al analizar el Estado es preciso hacerlo no desde la actual perspectiva teórico-política, sino desde su inicial plano evolutivo. Finalmente debemos recordar un principio esencial: "uña

---

(14) Ortega y Gasset, José, op. cit., pág. 107.

crisis histórica no es una parálisis, sino más bien un estado de hiperactividad" (15).

### I.3. Sobre la Concepción Descendente de Gobierno.

Dice Aristóteles que "la asociación de muchos pueblos forma un Estado completo, que llega a bastarse absolutamente a sí mismo, teniendo por origen las necesidades de la vida. Así el Estado procede siempre de la naturaleza, lo mismo que las primeras asociaciones cuyo fin último es aquel; porque la naturaleza de una cosa es precisamente su fin..."(16). Pero muy lejos en el tiempo quedaron estas palabras que conceptúan los orígenes del Estado y la sociedad como "hechos naturales".

Durante el transcurso de la Edad Media toda aquella formulación natural y popular desapareció bajo el peso del absolutismo y del dogma. Es importante señalar, sin embargo, que no fue el gobierno eclesiástico quien derrumbó dichos principios, sino el propio desenvolvimiento histórico y político del Imperio Romano. Este fue el actor que sepultó de manera paulatina y constante la concepción del origen popular o ascendente del gobierno. Fue la práctica política imperial la que tergiversó en favor de sus intereses absolutistas, la

(15) Ferrater Mora, José. Op. cit. pág. 19.

(16) Aristóteles. Política, Edit. Austral, Espasa-Calpe  
Décimoquinta edición, México 1982. pag. 23.

naturaleza de la *Lex Regia*, de los *Concilia Plebis* y los *Senatus Consulta*, que muy pronto en la época del principado eran rebasados en autoridad por las Constituciones Imperiales; asimismo, fue olvidada aquella divisa cuya dignidad política poseía la más alta supremacía en los tiempos de la República: se trata del antiguo *Senatus Populusque Romanum Est (SPQR)*.

Así pues, dice Adolfo Posada, que la "idea del absolutismo del poder vendrá específicamente de Roma... pues el poder es en todo caso absoluto y el pueblo lo concedía al Príncipe, no como una delegación de su poder soberano, sino implicando una enajenación absoluta" (17)

Una vez que el Pontificado en la Edad Media, ha asumido plenamente la gobernación de los asuntos temporales, comienza a estructurar la dirección política más conveniente a su naturaleza. Gracias al influjo romano aquél retoma con todas su formas, aún las jurídicas, la institución política del PRINCIPATUS. Del mismo modo hace suyos aquellos poderes "sacros" de los que está investido el emperador romano y son adecuados brillantemente para construir el principado papal, el cual organiza sus facultades de gobierno sobre la base del Derecho que también es, por supuesto, romano. En consecuencia la concepción y naturaleza del propio derecho se transforma

---

(17) Posada, Adolfo. *La Idea Pura del Estado*. Edit. Revista de Derecho Privado. Madrid 1944. pág., 39.

radicalmente e incide de manera directa en la visión del origen del poder político, pues si hasta antes de la aparición del Imperio absoluto era el *Populus*, es decir el conjunto de los *Civis* la fuente tradicional del poder, a partir de aquél esta máxima desaparece para dar lugar al modelo político que en su momento será adoptado por la Iglesia, en todo lo relacionado con los "gubernacula", incluido sobre todo, el proceso de formación y la fuente del Derecho.

Así pues, se invierte el esquema de la determinación sobre la sede primerísima de la jurisdicción y del poder político medieval. El Poder ya no asciende, deja de ser concebido por la base. Al contrario, la sede primaria de su formación y por supuesto de su ejercicio, se concentra exclusivamente en la cúspide política, esto es, en el PRINCEPS; de ahí desciende jerárquicamente en virtud del carácter "sacro", del que está investido tanto en su persona como en sus facultades y posesiones.

Esta concepción es asimilada y enriquecida extraordinariamente por el gobierno de la Iglesia, toda vez que no existe ninguna otra que sea más idónea a su naturaleza divina, pero también totalitaria, que la descendente. El propio San Pedro (10 a C.[?]-67 d C.[?]) y posteriormente San Agustín (354-430 d C.), dirán que toda potestad deriva directa y absolutamente de Dios. Esto es, que cualesquier

poder ejercido por el hombre es, en última instancia, atribuible a Dios y únicamente El, por razones de eficacia temporal, ha otorgado poderes o facultades específicas a "órganos" o "cargos" específicos, tal como lo es la Iglesia, representada en la Tierra por la persona (sacra en virtud de su encargo más que por la persona humana) del Papa, quien actúa bajo el "officium" de vicario de Cristo sobre la tierra.

Es interesante observar que aún la denominación misma de Vicario, proviene del gobierno de la época imperial romana e implica, por su propia naturaleza, que se es y se actúa por delegación de facultades. Así, diremos por ejemplo, que existía un VICARIUS IN URBE, un VICARIUS ITALIE, un VICARIUS AFRICAE, un VICARIUS HISPANIARUM y un VICARIUS PRAEFECTORUM PRAETORIO. Todos ellos eran altos funcionarios imperiales en ejercicio de poderes delegados, que actuaban en representación directa del Emperador, mas no del pueblo romano. De todos ellos el que nos interesa es el último, pues era un funcionario imperial nombrado por aquél, es decir por el Emperador, para el mando de una diócesis (la subdivisión de una prefectura) en lo que respecta a la jurisdicción (18). De dicho funcionario imperial se desprende la denominación eclesiástica de su máximo cargo, asumiendo Dios el lugar que en la construcción jurídica ocupaba el Emperador y el Papa

---

(18) Gutiérrez Alviz, Faustino. Diccionario de Derecho Romano. Instituto Editorial Reus, Madrid, 1948.

por delegación divina, dicho vicariato, cuyas facultades en su origen y ejercicio no tendrán limitación humana, ya que Dios *verba ipsissima* así lo ha prescrito.

De aquí en adelante hasta la aparición del Estado, la concepción descendente de gobierno se hará dominante, quizás no suficientemente como para desaparecer definitivamente de la faz de Europa la concepción contraria, es decir, la ascendente, en la que no hay más arriba ni más poder que la voluntad del Pueblo. Dicha concepción sobrevivirá discretamente en algunas regiones muy localizadas de la propia Europa, pero sobre todo se conservará intacta y secreta intramuros de las famosas abadías cristianas, específicamente en el interior de los textos clásicos atesorados o prescritos.

Por lo pronto y para fines de nuestro tema, consideraremos como "concepción descendente" a aquella tendencia jurídico-política que ubica a Dios como el centro de donde dimana de modo absoluto, hacia abajo y jerárquicamente, toda autoridad, todo cargo y todo imperium, delegando las máximas cualidades de la gobernación temporal, así como la dirección espiritual del mundo en el *officium* papal, el cual ejerce de manera total el poder derivado de Dios. Pero es importante señalar que de aquí no surge la idea precisa de la representación jurídica, este desarrollo será posterior. Lo que sí se desarrolla es la idea de un poder

derivado, cuya manifestación temporal adopta la forma del "oficio" preciso, específico y de naturaleza divina que es el Papado. Por otra parte, el desarrollo de toda aquella densa formulación jurídica de la representación, ocurre polémicamente durante el transcurso de las disputas teóricas medievales, en las que el Emperador y más tarde los Reyes, buscan situar en sus personas el centro de imputación jurídica y política de la representación divina.

No trataremos aquí por razones de extensión y tiempo, todo ese proceso de lucha y disputa entre la potestad eclesiástica y las temporales, ya que nos alejaría de nuestro objeto de análisis. Lo que nos interesa es poner de relieve la importancia de la transición histórica sufrida en la cosmovisión política europea, que de una concepción populista o popular pasa a ser teocrática; lo cual supone un desplazamiento radical hacia el eclipsamiento total de la construcción política grecorromana. Supone, asimismo, un desconocimiento y negación de las concepciones de un Aristóteles, en lo que corresponde a su idea política comunitaria y natural, así como la denostación e infravaloración del Pueblo y de sus órganos de representación como actores de la conducción gubernamental.

Desde el período carolingio, quizás hasta merovingio, la concepción descendente o teocrática fue la predominante hasta su propio colapso, que antecede a la época de la

aparición del Estado. Durante este lapso, se revirtieron los postulados populistas tradicionales acerca del origen y ejercicio de gobierno, por dos máximas que destruirán la antigua dependencia de los gobernantes respecto al Pueblo. Dichas máximas o títulos son por un lado el de "REX DEI GRATIA", y por el otro el de "VICARIUS DEI GRATIA". La simple denominación deja ver la predominante influencia de la concepción ascendente de gobierno. Su desarrollo durante la Edad Media trae aparejado un giro sorprendente, pero ciertamente lógico, en la concepción del poder político y sus principios de gobierno. El tránsito del predominio humano al divino y posteriormente del divino al humano, representa una de las épocas más impresionantes y ricas en elaboraciones teóricas y en prácticas políticas, cuyo álgido desenvolvimiento genera los argumentos políticos que sirvieron de base a la construcción del Estado y es causa de la crisis política e institucional que representa su surgimiento.

#### I.4. El Orden Duocéntrico y la Imperfección Política como Origen de la Crisis.

Uno de los principales factores desencadenantes de la crisis política que representa el surgimiento del Estado, es el de la pugna teórica y desde luego fáctica, entre las dos potestades imperantes en la Edad Media: el Papado y el Imperio. Pero, si bien es cierto que uno y otro están

inspirados y son producto de la concepción descendente de gobierno, así como de toda aquella formulación teocrática, sus pretensiones, intereses y ámbitos de acción se oponen radical y naturalmente, pues ambas aspiran a la consecución y al afianzamiento del imperio mundial, por lo que el mismo proceso político y dinámica histórica las lleva a un punto crítico de exclusión mutua, toda vez que ambos codician absolutamente el poder.

Por lo tanto, existen fundamentalmente dos órdenes que imprimen dentro de sus esferas de acción una jerarquía estricta hacia abajo. Cada orden es en esencia monocéntrico y cada uno tiene como "supuesto metafísico la idea de que todo lo creado y ordenado es la actualización de un plan de un solo autor o el despliegue de un espíritu único que, preexistiendo a todo lo existente, es causa de todo lo causado de modo que sólo lo uno es lo originario, mientras que la pluralidad es lo derivado... lo uno es lo bueno, lo perfectamente uno es lo perfectamente bueno; lo múltiple en cambio es la raíz del mal y consecuentemente, los grados de perfección o de imperfección se identifican con la proximidad o la lejanía del centro, es decir, de lo uno"<sup>(19)</sup>.

---

(19) García-Pelayo, Manuel. Tomado de su trabajo "Contribución a la Teoría de los Ordenes, contenido en su libro Idea de la Política y Otros Escritos, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1983, pág. 56.

Ante este supuesto, es imposible la coexistencia de dos potestades que por su propia naturaleza expansiva se niegan polémicamente. Cada una argumenta de modo autoritario su derecho a la dirección política indiscutida. Por lo mismo, el desideratum, tanto de la potestad papal como regia, es el predominio absoluto. Para este momento histórico el papado asume una actitud notoriamente expansiva, contribuyendo con ello a la crisis institucional y política que alumbrará el surgimiento del Estado. Porque desde una primera perspectiva, obliga a los detentadores del poder secular a imaginar y a crear sus propios argumentos sobre los cuales deberán sustentar sus prerrogativas y sus derechos a la existencia independiente y al predominio político territorial. El ejemplo más interesante y notable es el de Federico II de Sicilia quien, al decir de Ernst Kantorowicz, fue un emperador verdaderamente capacitado para actuar literalmente como *Rex Imperator in Regno suo est* (20). Podemos afirmar que los soberanos temporales se vieron impelidos a teorizar a través de sus intelectuales, sobre sus derechos originarios para el ejercicio del poder.

Es verdad, sin embargo, que gran parte de sus argumentos son tomados de la visión pontificia, por lo que fue inevitable y comprensible la conformación de una cosmovisión teocéntrica paralela; en virtud de esto, la potestad regia

(20) Kantorowicz, Ernst. Los Dos Cuerpos del Rey. Un Estudio de Teología Política Medieval, Madrid 1985. Cfr.

conserva esa naturaleza divina a la que Federico Barbarroja denominará como "sacra".

Por otra parte, la ya mencionada expansividad del pontificado provoca en el Imperio y en sus potestades periféricas, reacciones autodefensivas, consistentes en la asunción efectiva de las acciones y métodos que otorga la lucha por la existencia e independización políticas. Lo anterior puede notarse que sucede tanto en las regiones alejadas geográficamente de Roma, como en las cercanías de los estados pontificios, sobre todo. Prueba de ello es que la región Itálica es la cuna de los modelos primigenios que en un lato sentido pueden considerarse como estructuras de poder estatales, tanto por su constitución como, principalmente, por su fin político objetivo.

En Italia se distingue claramente la incipente formación de entes políticos distintos a las estructuras imperial y papal. Es esta región principalmente, en donde se concentra la lucha bipolar por la obtención de la influencia y el control políticos, dando como resultado el inevitable y álgido proceso de discusión y lucha, cuyo cenit en el aspecto teórico político se plasmará en la elaboración de "El Príncipe " de Nicolás Maquiavelo (1513). -

Por otra parte, la bipolaridad acentúa dramáticamente o como diría Jacob Burckhardt "obsesivamente", la concepción

puramente teocrática. Sin embargo, esto implicó para toda la Cultura occidental un inducido desconocimiento absoluto y, consecuentemente, la no puesta en práctica de un principio político elemental, que aunque de sentido común, proviene de la concepción política aristotélica, a saber: la autarquía. Según algunos autores, las ciudades medievales eran esencialmente autosuficientes en sus necesidades básicas. Y ciertamente lo eran, pero a la muy limitada medida de una "ciudad-fortaleza" medieval. No podemos negar por otra parte, que uno de los fines primeramente establecidos en las fundaciones de las ciudades medievales, fue precisamente la concepción de la ciudad como una unidad cerrada de autosuficiencia. Sin embargo, debemos añadir que se trata de una autosuficiencia "mística", dado que el hombre es "un alma encarnada, siendo así que el verdadero orden humano deberá ser tanto orgánico como espiritual, es decir, debe ser vida ordenada y salvación del ser viviente, según San Agustín (21). Pero dicha salvación está muy por encima de la salvación mundana. Por lo tanto, los límites de las ciudades de los hombres están señalados por el espíritu que anima a la sociedad divina *civitas caelestis*, que es el amor a Dios hasta el grado del desprecio de sí mismo. Contrariamente, existe la sociedad secular *civitas terrae*, cuyo ánimo es el amor de sí mismo hasta llegar al desprecio de Dios. Esta se enorgullece de sí misma buscando únicamente la gloria de los hombres; mientras que aquélla aspira a la gloria de Dios.

(21) San Agustín, La Ciudad de Dios, cfr.

Ocurre así, la continua lucha entre la *superbia* y la *avaritia* (dos de los más humillantes pecados capitales que son causas directas de la condenación eterna y también del estancamiento milenarío) en contra de la *charitas*, *clementia* y *pietas* cristianas.

El predominio absoluto de la dogmática papal, a través de la amplia infraestructura cultural, indujo el olvido y enterramiento de los principios de convivencia política originados en Grecia. Por lo tanto, si bien se aspira y se lucha por una perfección cristiana o divina, también, como clara consecuencia, se llega a un alto grado de imperfección política temporal, que no hizo más que contribuir a la crisis de la forma política medieval. Vemos por ejemplo, como la *civitas* medieval provee en un principio únicamente lo esencial. La búsqueda de la perfección divina llega a un punto extremo en que es causa de la insuficiencia de las ciudades. Si durante algún tiempo la alimentación de sus habitantes fue frugal, posteriormente la situación se torna crítica al conformarse verdaderos ejércitos de menesterosos y hambrientos que deambulan por los alrededores de las ciudades y en el interior de las mismas durante los siglos XI al XIV (22). Asimismo, el crecimiento poblacional rebasa con mucho lo que dichas ciudades producen, por lo tanto, la demanda de trabajo es inferior al número de trabajadores y

---

(22) Fossier, Robert. *La Edad Media*, Editorial Crítica, Barcelona, 1988. Tomos II y III, cfr.

aspirantes. Como indicativo citamos que a mediados del año 1300, en París, la restricción oficial del número de aprendices es tal que sólo se autorizaba uno por taller. Por otra parte, los pocos alimentos existentes son tan caros que el "*popolo grosso*", como se le decía en aquel tiempo, estaba imposibilitado para adquirir lo mínimo para su subsistencia. No obstante y a pesar de los flujos de desorden que en momentos se torna incontenible, la Iglesia es la entidad que mejor libra las carencias. Sus monasterios, desde una perspectiva general y acrítica, están consagrados bajo el sino de la visión autosuficiente y el ideal de la santidad, así como a la renunciación de lo pagano para la salvación del alma. Es por esto que el alimento que ahí se genera sólo es suficiente para su población monástica, mas dicha suficiencia debe comprenderse desde la misma perspectiva religiosa, es decir, debe entenderse como lo estrictamente necesario para la subsistencia humana. He aquí, pues, un claro ejemplo del ejercicio de la perfección divina y sin embargo, ésta es precisamente la causa por la que los monasterios en toda Europa eran continuamente objetos de ultraje y botín de las soldadescas enardecidas por la tentación de sus tesoros.

En resumen, insistiremos en que la práctica y el ideal de la perfección divina fue una de las muchas razones que contribuyeron al estancamiento y degradación política del mundo medieval; no porque dicha perfección fuera nociva, muy al contrario, lo que queremos decir es que mientras el hombre

buscaba refugiarse en el seno de su fe y de su credo, hubieron otros que aprovechándose de ellos, no respetaron su renunciación a lo pagano y con las armas ultrajaban la no violencia divina. El mismo Maquiavelo criticará esa actitud diletante de la religión y dirá que ésta hizo del hombre un ser pasivo y tolerante. Asimismo, se creó naturalmente un ambiente de recogimiento, de enclaustramiento tanto espiritual como físico, tal es el caso no sólo de los conventos y monasterios, (ejemplos típicos y concretizados de esta búsqueda del ideal de perfeccionamiento divino) sino también de las villas y burgos amurallados. Dichas construcciones y ambientes nos representan la enorme fuerza, pero también la fragilidad de una época inmensamente rica y contrastante, que si bien en un principio conservó la civilización antigua amplificándola con su potencia, del mismo modo abrió las puertas a otra época que necesitaba y ansiaba encontrar el camino de otro tipo de perfección, aquél que fue esbozado por Aristóteles en su "Política" a través del *zoon politikon* y su autarquía.

#### 1.5 El Ocaso de la Comunión Como Vínculo Político.

El dominio de la metafísica sobre el espíritu europeo ha subsistido en todo su vigor, gracias a su alianza con la teología, hasta el siglo XVI. Esta metafísica-teológica constituyó el alma del orden y del dominio. Persistió sin menoscabo con toda su fuerza hasta el siglo XIV, que es

cuando comienza a menguar en contenido, en poder, en vitalidad (23).

El dominio de esta metafísica-teológica fue tan grande, que en un período de mil años -que empieza desde Constantino y el surgimiento del caos bárbaro hasta la aparición del Estado, pasando por el moribundo retrato del "Corpus Christianum"- fue la única verdad que ofreció, sin dudarlo, una satisfacción plena, total y duradera a los distintos aspectos de la naturaleza humana.

Es esto, precisamente, lo que constituyó la razón interna de su prolongado dominio, que se estructuró con la conjunción de dogmas y la razón divina. Desde esta perspectiva, lo racional humano no tenía cabida más que en la razón divina, que era el principio que hacía posible el conocimiento del cosmos, de un cosmos incommoviblemente panteísta.

El hombre medieval no busca ni las causas ni los efectos de las cosas o de los fenómenos, debido a que su realidad y su propio interior están inmersos en una inteligencia suprema, constructora y regente de todo lo existente, de todo lo cognoscible y de todo lo ignorado. Es cierto, sin embargo, que el hombre es poseedor de su libre albedrío; pero es un libre albedrío que se constriñe a los dogmas, ya que sin la

---

(23) Dilthey Wilhelm, *Hombre y Mundo en los Siglos XVI y XVII*, Editorial F.C.E.. México 1978. Cfr.

observancia de éstos, se está en la posibilidad de ser sentenciado por la mitra pontificia a la "excomuni6n", lo cual implicaba ser condenado a estar fuera de toda la protecci6n del "corpus christianum", he aqu4 la fuente de la fuerza del papado.

Pero para que pudiera proceder la excomuni6n era necesario estar vinculado primeramente a una potestad. Dicho v4nculo como bien se sabe, se llama "comuni6n". Este es el lazo que une no s6lo al hombre con Dios, sino tambi4n al hombre con la Iglesia y con los dem4s hombres a trav4s del cuerpo de Cristo, ya que como el Ap6stol dijo en palabras reproducidas por San Agust4n: "Aunque somos muchos, somos un pan y hacemos un cuerpo" (24). De aqu4 se desprende que quien no entra en contacto sacramental y f4sico con el cuerpo de Cristo, es decir, en "la unidad de su cuerpo a trav4s de la comuni6n (comer el cuerpo de Cristo y beber la sangre de Cristo) dentro de la grey cat6lica, est4 virtualmente condenado al "fuego eterno". Por lo que, s6lo aqu4llos que dentro de la Iglesia Cat6lica hayan recibido el "v4nculo de paz" significado por el bautismo, est4n en uni6n eterna con el "verdadero principio y verdadero cuerpo de Cristo".

He aqu4 el "substratum" teol6gico sobre el que se levant6 la infraestructura del poder en la Edad Media. Este fondo divino condicion6 y orient6 primordialmente, las (24) San Agust4n. Op. cit., p4g. 558. XXI. 26.

concepciones y los principios de gobierno imperantes, legitimando y acrecentando el poder avasallador de la Iglesia. Baste mencionar que los conceptos derivados del gobierno en la época inmediatamente anterior al Estado, tienen una significación y connotación muy distinta a la actual. Por ejemplo, para la Edad Media en general "lo político", al igual que "lo gubernamental", son conceptos que están permeados de elementos eclesiológicos. Todos los términos referentes al poder y al gobierno, se hallan inmersos en una cosmovisión totalizadora, que desde un principio los "desbarbariza" de los antiguos elementos políticos paganos, cristianizándolos. El poder de la Iglesia, entonces, no sólo generó la conversión de las almas, sino también la de los conceptos.

Toda forma política ha menester de algún principio cohesivo sobre el que fundamente el ejercicio de su imperio. Para la Edad Media y su típica concepción del poder, fue necesario desarrollar un concepto que funcionara como un elemento cohesivo de las fuerzas que tendían a la dispersión política. La Iglesia disponía de ese fundamento, pues como ya se dijo, la comunión era el único vínculo de unidad que contenía dentro de sí a altos y bajos, a emperadores y a siervos; en resumen, contenía a todos aquellos que tuvieran algo en común en virtud de ser un acto propio y exclusivo de la Iglesia, éste era el bautismo.

Este era considerado como un acto eminentemente jurídico, a través del cual, se aseguraba el carácter personalísimo de "miembro de la Iglesia", es decir, con este acto se aseguraba el estado ideal en el *Corpus Christianum*. Así, en virtud del bautismo, "el hombre formaba jurídicamente parte de la totalidad corporativa". La misma Iglesia era considerada como tal, por ser la "asociación de todos los cristianos, esto es, de todos los que estaban bautizados"(25).

Es por lo anterior que la totalidad de los cristianos constituía el *Corpus Christi*, el cual era concebido doctrinalmente desde San Agustín, como la unión divina de todos los hombres dentro del cuerpo de Cristo, es decir, dentro de la Iglesia. Por lo tanto, el elemento que cohesionaba a este cuerpo no era un imperio material o un poder físico, sino sencillamente "la fe cristiana y la adhesión absoluta a las normas deducibles de ella", lo cual hacía de la Iglesia un "cuerpo cerrado, orgánico y corporativo" (26). En una palabra, el elemento cohesivo del *Corpus Christianum*" era única y exclusivamente la comunión.

Tal es la validez de esta afirmación que se suponía que la pérdida o la disolución de este principio, conduciría a la disgregación de la idea de totalidad, provocando con ello el

---

(25) Ullmann, Walter, Principios de Política y Gobierno en la Edad Media, Alianza Editorial, Madrid 1985, pág. 38.

(26) Ullmann Walter, op. cit., pág. 39.

desconocimiento de las normas cristianas y como efecto simultáneo, la pérdida de la integración y vitalidad de la Iglesia, considerada como totalidad.

Por otra parte, dentro de la operatividad personal de la "comunidad", existen ciertos inductores de conducta excesivamente eficaces e influyentes como la "condenación eterna", por ejemplo. De este modo se explica cómo la excomunión o la separación personal de la *Congregatio Fidelium* era el poder más temible en manos del Papa, pues dentro de sus facultades, en virtud de su mandato divino como Vicario de Cristo, cuenta con la potestad de ejecutar la separación no sólo mística sino también material, de cualquier miembro, respecto al cuerpo de Cristo, es decir, contaba con el poder de rompimiento del vínculo de la "comunidad", lo cual traía para el miembro (rey, príncipe, plebeyo, soldado, etc.) la "condenación eterna", así como la pérdida colateral de todos los derechos derivados de la pertenencia a la "quintaesencia de toda la cristiandad": la Iglesia Romana.

Sin embargo, esta tenencia papal del poder de unificación medieval, ha perdido gran parte de su fuerza y vitalidad para la época inmediatamente anterior al surgimiento del Estado, toda vez que las concepciones han cambiado absolutamente. Las mentalidades se han diversificado

y la "codicia absoluta de poder", como la ha llamado Jacobo Burckhardt, ha sido, en general, el detonante de la crisis.

A partir de este momento en "la mayoría de las regiones católicas se observa el mismo fenómeno: el poder temporal se dispone a romper el vínculo ya muy quebrantado entre el trono y el altar con el consecuente proceso irreversible de "estatalización" (27).

#### I.6. Las Fidelidades y el Declive de la Autoridad Señorial.

El vínculo fundamental de la unidad "política" de la Edad Media era la *fides*, que es esencialmente la práctica derivada del principio de la COMUNION (28). Así, en virtud de la *fides* todo miembro del *Corpus Christianum* estaba vinculado de modo personal e irrenunciable a un señor o a un rey o a una corporación y siempre, por supuesto, a la Santa Madre Iglesia. En virtud de la *fides* se estructuró la jerarquía social y de dominio vigente durante la Edad Media. Existe entonces un estricto orden del ejercicio de dicho imperio basado, de igual modo, en la obediencia irrestricta bajo la

---

(27) Burckhardt, Jacobo, Reflexiones Sobre la Historia Universal. Editorial F.C.E., México 1983, pág. 193.

(28) Para ahondar en el tema de la *fides* en el ámbito político, consúltese la obra Los Mitos Políticos de Manuel García-Pelayo. Alianza Editorial, Madrid 1982.

antigua cláusula "obedecer como un hombre obedece a su señor" (29).

Sin embargo y desde la perspectiva histórica actual, nos podemos dar cuenta de que este basamento de fidelidad en un principio resultó muy alejado del idealismo, es decir, que desde sus orígenes, la obediencia fue prestada fundamentalmente en virtud de "una mentalidad primitiva acostumbrada a los dones y contradones" (30) y no, como en ocasiones se cree, en un sentimiento gratuito. El Rey demandaba con base en lo anterior el juramento de fidelidad, pues como afirma Fossier: "el fracaso constante de esta práctica ... era la impresión subjetiva de que el Rey no tenía más remedio que pedir esta promesa porque era débil". Si no hubiese sido así, jamás habría existido la demanda expresa de obediencia, ya que en el plano político o del poder no existe elemento más convincente y disuasivo que el uso de la fuerza o la amenaza de su uso. Fue necesario dado lo anterior, el consecuente "intercambio de regalos, bien fuese de los que hacían los grandes al Rey a cambio de las partes del botín o de los beneficios, o de los capones y huevos que entregaban los campesinos en agradecimiento por la tenencia y protección de la tierra, lo que era un simple medio de reconocimiento mutuo. Significa en el fondo que el regalo era un deber no una gracia o una generosidad

---

(29) Fossier Robert, La Edad Media. Formación del Mundo Medieval. Tomo I, Editorial Crítica, Barcelona 1988, pág. 402.

(30) Fossier Robert, Op. cit., pág.403.

excepcional. El aspecto social y contractual del 'don', borraba todo impulso del corazón y no tenía nada que ver con un impulso caritativo, a pesar de que la Iglesia procuraba darle este tipo de coloración" (31).

El ejemplo más notable de contraprestación, en razón de la *convenientia* -en derecho romano, contrato sinalagmático escrito; designó después cualquier acuerdo jurídico sancionado por un texto como el de fidelidad, arriendo de tierras, etc., en donde las 2 partes se trataban en pie de igualdad (32)- lo podemos encontrar en la cesión de tierras, la cual se transformó paulatinamente en un "regalo definitivo" como premio a los servicios militares prestados al Rey, costumbre medieval que data de los tiempos carlovingios.

Sin embargo, la misma Iglesia actuaba en los dos extremos simultáneamente, porque gracias a sus esfuerzos fue posible mitigar la irreverencia de los nobles respecto al Rey, haciendo de éste un "personaje intocable y sagrado", obviamente sin que le fuera posible sobrepasar los límites propios de la "*civitas terrae*". Pero, por otro lado, adoptando su muy peculiar mimetismo político exigía en voz de Hincmar, arzobispo de Reims, que los obispos ya no fueran sometidos a la *inmixtio manuum*, consistente en la unión de

---

(31) Fossier Robert, Op. cit. Tomo I, pág. 403.

(32) Fossier Robert, Op. cit. Tomo I, pág. 478.

las manos de dos individuos; generalmente, un superior encierra entre las suyas las manos de un inferior, como símbolo de entrega (33). Es curioso observar que dicha petición fue expresada en pleno período de colaboración entre las potestades temporal y eclesiástica. Es así que en su desenvolvimiento natural es posible notar como progresivamente la tendencia de la Iglesia se tornará uniposicional y extremista a favor de sus prerrogativas y privilegios, los cuales paulatinamente fue imponiendo vía la unción regia.

La Iglesia inteligentemente eludió siempre el deber que tenían sus miembros de prestar obediencia a los señores temporales, mediante la argumentación evangélica de que nadie puede servir simultáneamente a dos señores. Sobre este principio, coherente también desde el punto de vista lógico, la Iglesia contribuyó a la neutralización política de los poderes seculares, en general. Esto en razón de que la argumentación fue sostenida sucesivamente durante los siglos IX al XIV; es decir, se trata de una máxima que en un primer momento fue utilizada por la propia Iglesia como arma defensiva, en virtud de su proceso de independización respecto al poder imperial. Posteriormente, dicho principio fue empleado a la inversa, esto es, como arma ideológica de aplastamiento y anatemización en contra de las pretensiones

---

(33) Fossier Robert, Op. cit. Tomo I pág. 480.

regionales o locales, las cuales también luchaban por liberarse del yugo del Imperio.

En virtud de lo anterior, podemos darnos cuenta del grado máximo que alcanzó la neutralización política; vemos por lo tanto, la gran necesidad de la existencia de un poder racionalmente unificado. Pero dicha unificación debió necesariamente sujetarse a ciertas limitantes directamente condicionadas por el espacio efectivamente abarcado y por los recursos efectivamente asimilados y técnicamente repartidos.

Al urgar dentro de la historia política nos damos cuenta de las carencias de las instituciones políticas y de sus desmedidas ambiciones. La Edad Media es una época bella y contrastante por sus múltiples disyunciones y conjunciones. Sin duda, los hombres de aquella época dieron de sí lo más egregio de sus espíritus; sin embargo, la dinámica e inercia histórica continúan inevitablemente su curso y empleando un símil de la física, diremos que la Edad Media deja impresas a lo largo de su fases sus propias dimensiones "fractales" que para nosotros son muy valiosas, ya que nuestras actuales formas políticas son la concreción de las aspiraciones y utopías políticas de aquellos hombres.

Del mismo modo recordemos que una vez que se ha derruido el universo romano, lo único rescatable fue precisamente su historia, su infraestructura administrativa y su idea de

autoridad, la cual fue transplantada y venerada como ideal en la Edad Media. Sin embargo, los momentos históricos eran ampliamente diferentes, por lo que los medios y modos de dominación también lo eran, ya que el solo transcurso del tiempo provoca las degeneraciones de las formas de gobierno. En virtud de ello, el mismo Hobbes llegará a calificar al orden político medieval como "el fantasma del Imperio Romano".

Ya hemos repasado cómo el dominio basado en la fidelidad, fue desde un primer momento condicionado por una mentalidad "acostumbrada a los dones y contradones". En las postrimerías del medievo se puede ver que este modelo es francamente decadente y se degrada paulatinamente por la emergencia de entes políticos más vigorosos y con un sustento tanto ideológico como material de dominación más eficaz. La codicia por el poder, a la larga provocó la devastación de las estructuras sociales y el anquilosamiento de las mentalidades. Consecuentemente, en los siglos XIII y XIV el estancamiento hace madurar la idea y aspiraciones de formas políticas renovadoras, pues la lucha de fidelidades, es decir, el enfrentamiento entre la FIDES a Cristo y la FIDES al Emperador, provocan la destrucción de las esperanzas de los hombres en la ya casi milenaria "Ciudad de Dios". Para este momento la ambición del hombre medieval rebasaba con mucho el temor al anatema y a la excomunión. Aun más, esta última ya es absolutamente ineficaz para el sostenimiento de

un orden. La preeminencia de la iglesia paulatinamente disminuye, pero no desaparece. El Papado durante todo el período medieval, fue el actor maestro en la conformación de los mecanismos de dirección autoritaria y ejecutiva. Dichos mecanismos y precedentes serán asimilados y perfeccionados por los poderes temporales a través de la técnica, del mismo modo como la Iglesia asimiló y perfeccionó, en un grado de excelencia, los mecanismos de gobierno imperial romano en los albores de la Edad Media.

Paradójicamente, también hubo un "perfeccionamiento" de la ambición del hombre: dejó de ser únicamente territorial e invadió el terreno espiritual, generando así el advenimiento de las "Ciencias del Espíritu". Por lo tanto, la especulación teológica cedió parte de su primado a una metafísica distinta, diríamos secular, cuya materia está constituida por la "realidad histórico-social", es decir, por el hombre y su inmanencia, lo cual genera ese período de contingencias políticas abruptas. Lo primero que se resquebraja en dicho proceso es la idea de la Autoridad y consecuentemente su concepto. El declive, por tanto, no sólo es material, es también intelectual. A partir de ahora las Autoridades del Papa, así como del Emperador, son discutidas y peleadas a muerte. Las ciudades comienzan por no reconocer ningún superior y continúan su lucha por la posesión y el ejercicio del "merum imperium", con todas las consecuencias políticas, militares, económicas, jurídicas, etc., que esto generó. Se

desconoce, asimismo, la jerarquía de apelaciones, en virtud de que ya no se está en la obligación de remitirse al superior, llámese Papa o Emperador, pues la ciudad constituye "un emperador en sí mismo" (sibi princeps). Es así como a partir de este momento histórico, asistimos al fin de la "era de las neutralizaciones" y las inmunidades... El Estado se acerca.

### **I.7. El Reaccionar Crítico y la Ruptura.**

Como es sabido, el momento histórico del surgimiento del Estado significa el fin dramático de una forma política vigente durante un período contrastante de mil años. Por lo que, situarnos en dicho momento implica, asimismo, presenciar la hecatombe del feudalismo y de sus formas políticas. Dicho final marca el término de un ciclo en el que la bifurcación de potencias predominó. El Imperio (con toda su estructura vertical, basada en el concepto de fidelidad al señor) y la Iglesia (que si bien en su mocedad representó la innovación y la cordura) son las instituciones que detentan (aunque por momentos sólo en teoría) el Poder y la Cultura. Pero del mismo modo que toda creación humana, también poseen la cualidad de ser "huidizas y mutantes". En relación a esta idea dice Erasmo de Rotterdam (1469-1531) que el mismo "hombre es una burbuja". Mas si el hombre detenta esta etérea "cualidad", lo mismo ocurre con sus creaciones, que por ser espiritualidad simple y llana o espiritualidad materializada,

de ningún modo evaden su destino fatalmente humano. No obstante y como él afirma, "no existe más linda comparación con la vida del hombre que la de las rosas, que en un botón hallan cuna y sepultura" (34).

A través de esta frase Erasmo dulcifica dos principios esencialmente contradictorios y, por lo tanto, excluyentes, tales son: hecatombe y génesis. Así, él demuestra filosóficamente la existencia simultánea del principio y el fin. Traduciendo esto al ámbito histórico, qué ejemplo más significativo que el del período que tratamos, en el que nadie puede ver el interior del bosque claramente, ya que "siendo tan súbita la mudanza de las cosas humanas, quien parece que es algo, luego al punto no es nada y quien semeja haber perecido, finalmente resulta ser alguien" (35).

Así, es en aquella época que media entre la que Huizinga califica como el "otoño de la Edad Media" y la que Michelet bautiza como el "Renacimiento", cuando lo evidente es, entre otras cosas, la ruina, la guerra, la "muerte negra", la herejía y la hoguera; sin embargo y no es posible olvidarlo, a su lado coexisten la creación, los nuevos ideales, el conocimiento, el renacimiento de la política, el resurgimiento del "zoon politikon" y la inspiración

---

(34) Erasmo de Rotterdam. Homo, Bula, contenido en el libro Ensayos Escogidos, editado por la S.E.P., Colección Cien del Mundo, Mexico, 1986, pág. 325.

(35) Erasmo de Rotterdam, op. cit., pág. 323.

libertaria de su espíritu. Con esta consideración el simil erasmiano adquiere validez plena, pues la destrucción, la inmovilidad y el oscurantismo, coexisten, aunque polémicamente, al lado del nuevo vigor cultural y político.

La razón de las instituciones varía según los tiempos. Por lo que respecta a las instituciones políticas, éstas cambian, se suceden y sustituyen en virtud de que "siendo tan súbita la mudanza de las cosas humanas" no tienen otro destino. Y como es lógico, dicha mudanza generó inevitablemente la coexistencia de dos períodos contrastantes: uno de desolación, otro de esperanza, del mismo modo que, mutatis mutandis, en la época de Demóstenes la caída de la polis o ciudad-estado representó para algunos hombres la desolación y el caos, para otros significó absolutamente el comienzo de una nueva era política.

Período de contraposiciones terminantes sin duda, en el que la única aspiración compartida es esa "codicia absoluta de poder" a la que Burckhardt se refiere. Es pues en esta época, cuando ocurre el surgimiento histórico del Estado y para el cual el simil erasmiano es perfecto, ya que es durante ese momento cuando, gracias a la colisión de creencias e ideas, así como de instituciones, surge toda esa gran fuerza de reacción histórica. El mismo Burckhardt escribirá sobre ésto, que la aparición histórica del Estado

sucede en una época de hecatombe, en una "época de energías y pasiones agitadas..." quizás, "en trance de desesperación" (36).

Evidentemente ésto representó durante algún lapso, variable según las regiones del territorio europeo, un enorme vacío de poder. Pero no sólo de ese poder que se desdobra y percibe en el plano material, sino sobre todo, de aquél que siempre es convulso y cuyo ámbito se despliega nada menos que en las mentalidades de los hombres.

Y es aquí donde reside el quid del problema, pues para que el Estado y más aun, el pensamiento moderno se originaran, fueron necesarios el transcurso de alrededor de tres siglos de reacción espiritual. Porque nada es más sencillo de decir que el Estado, como forma política típica, aparece simultáneamente durante los siglos XV y XVI. Pero al afirmar ésto aislamos y olvidamos el verdadero período de transición y "crisis", que es en donde se contienen las raíces primigenias de la cultura política moderna y que preludian una nueva era: la del Estado.

Es preciso señalar, por otra parte, que desde el punto de vista de nuestro momento histórico, el surgimiento de éste posee ya un sentido y una lógica histórica, toda vez que

---

(36) Burckhardt, Jacob. La Cultura del Renacimiento en Italia, Editorial Iberia, Barcelona, 1985. Cfr.

tenemos la ventaja de poder relacionar hechos y personajes, factor con el que no se contaba en aquellos aciagos siglos, en los cuales lo perceptible era confuso.

El modelo cultural medieval es incapaz de abarcar la totalidad del cosmos social y las disputas rebasan el ámbito del quehacer puramente intelectual, comenzando a generarse concepciones que entran en conflicto con los modos de organización y mando sociales, provocando así el disenso respecto a la autoridad y su ejercicio. A partir de ese momento se comienza a discutir racionalmente la legitimidad de aquélla y se "hurgan sus propios fundamentos, los cuales comienzan por no existir. La inestabilidad, entonces, se hizo permanente" (37), manifestándose en todos, absolutamente todos los niveles, lo cual incita a afirmar a Gilberto de Tournai, el que "nunca encontraremos la verdad si nos contentamos con lo que se ha hallado... Los que escribieron antes que nosotros no son para nosotros señores, sino que son guías. La verdad está abierta a todos y todavía no ha sido poseída por entero" (38). Esto representa un cambio radical de concepciones pero es, además, un "admirable impulso de optimismo intelectual tan opuesto al triste, todo ya esta dicho y llegamos demasiado tarde..." (39). vigente hasta entonces

---

(37) Ferrater Mora, José, op. cit., pág. 12.

(38) Le Goff, Jacques. Los Intelectuales en la Edad Media, Editorial Gedisa, México 1987, pág. 91

(39) Le Goff, Jacques, op. cit., pág. 91.

De este modo se palpa la crisis, la cual se comienza a ahondar con la aparición paulatina de la reacción, la que también se hizo permanente. Sin embargo y como en todas las épocas, en un principio la "reacción" es obra de minorías (ya que la mayoría aun estaba permeada por el dogma cristiano medieval), para las que "la interpretación del cosmos social es parte de su quehacer o práctica teórica".

La mayoría de los autores concuerdan en que la crisis empieza a generarse en los siglos XIII y XIV, en los cuales el monopolio ejercido por la Iglesia muestra ya el agotamiento y la fatiga de la antiquísima idea y aspiración del imperio mundial, compartida y disputada por las 2 potencias: Iglesia e Imperio. Potencias evidentemente muy diferente "tanto en esencia como en intenciones" (40).

En resúmen, el objetivo buscado en este apartado es demostrar cómo el devenir de las formas políticas está generalmente precedido por oleadas de "crisis", que no son ciertamente crisis de las fuerzas materiales, sino de algo más sutil y a la larga más determinante: la crisis de las ideas y las mentalidades. Y es sobre este basamento intelectual que se edifica, pero también sobre él y por él se destruye. Es este basamento el condicionante del cambio,

(40) Naef, Werner. La Idea del Estado en la Edad Moderna. Ediciones Nueva Epoca. Traducción de Felipe González Vicen, Madrid, 1947, pág. 12.

ya que sin dicho fundamento ninguna forma política o forma de organización desarrollada sería históricamente factible, puesto que, tal y como afirma Angel López-Amo, "el Poder no es sólo una realidad concreta, es además, una noción abstracta" (41).

---

(41) López-Amo, Angel. Estado Medieval y Antiguo Régimen. Colección "O. Crece O. Muere" Madrid 1952, cfr.

## II.- EL PROCESO DE LA TRANSFIGURACION MATERIAL E INTELECTUAL DEL PODER.

### II.1. El Fin de la "Era de las Neutralizaciones" (42).

El dominio de la disgregación política empieza a ceder paulatinamente a la impronta del Estado. La tendencia medieval dominante comienza a ser superada vigorosamente por la pretensión estatal. Esta pretensión, sin embargo, no es lo suficientemente irresistible como para imponerse decisivamente sobre las demás potencias existentes. Tanto el Imperio como el Papado oponen sus continentes y contenidos a la nueva fuerza política. A partir de ahora, renace la política, considerada ésta como la tenaz lucha encaminada a la conservación del poder. Y a partir de ahora también, comienza una era esencialmente antagónica a la anterior, en la que el primado cultural lo detentaba aquella "metafísica teológica" a la que Dilthey se refiere y que sepultó absolutamente toda manifestación contraria o potencialmente adversa a su propia existencia. El efecto lógico de este proceso derivó en la prolongada despolitización de las pretensiones de las "élites-guía" medievales y en un proceso paralelo a la despolitización, de conformación monopólica del poder en favor de los dos actores típicos de la Edad

---

(42) Aquí el término "neutralización" posee un sentido negativo, esto es, que implica la eliminación o inexistencia de las decisiones políticas dentro de una estructura de poder, en el sentido que Schmitt lo maneja en "El Concepto de lo Político".

Media, los cuales corren juntos el velo histórico monolítico de dominación, no obstante que son, entre sí, gubernamental y existencialmente antagónicos.

Pero para conseguir la preponderancia histórica fue necesario que a través de la "metafísica teológica" se empezara tempranamente a "desbarbarizar" y a otorgar un nuevo sentido, en este caso deífico, a la actividad política, es decir, a la actividad humana tendente a la consecución y mantenimiento del poder, que en este caso ya no es político sino eminentemente teocrático.

Por tanto, para las potencias dominantes fue vital la despolitización del mundo realizada a través de fuertes argumentos teológicos, logrando así la efectiva neutralización, tanto teórica como práctica, de las potencias seculares. Neutralización que conlleva a una consecuente despolitización, la que se constituirá en el lastre milenarismo para el surgimiento histórico simultáneo de una unidad política decisiva como el Estado.

Hemos repasado en anteriores páginas cómo en la Baja Edad Media el poder, el Kratos, se torna difuso paulatina e inevitablemente. Hemos visto, asimismo, cómo flaquean conceptual y fácticamente las autoridades que por siglos detentaron el monopolio de la dominación. Por un lado, la autoridad espiritual sufre el trastocamiento y el menoscabo

derivado de su insuficiente despotismo. Insuficiente en razón de que su desenvolvimiento, si bien es expansivo, insiste en el mantenimiento hasta sus últimas consecuencias, de la anquilosada estructura unidimensional e imperialista. La Iglesia, no obstante que posee una naturaleza expansiva, no es capaz de asimilar las "particularidades" que a esta altura se tornan en demandantes. Con la Iglesia a la cabeza, el principio universalista, esencialmente apolítico, cede espacios en lo espiritual y en lo territorial al incontenible "pluriverso" emergente. Un pluriverso que está dispuesto en unidades políticas decisivas con pretensiones de existencia objetiva independiente. Esto obviamente conlleva implicaciones varias. Por una parte, al interior de cada unidad política se empieza a desarrollar aquel "estado de naturaleza" hobbiiano: el de la guerra de todos contra todos. Aquí es oportuno mencionar que se trata de un "estado" (considerado como situación) que se ve como normal siempre que no existe un orden de poder central y ejecutivamente ejercido y excepcional una vez que el Estado (como institución) se ha instaurado absolutamente.

Así, dentro de cada unidad política se empiezan a generar los argumentos que se antepondrán polémicamente a las pretensiones exógenas de dominio. Sin embargo, también al interior, los diversos "status" que componen esas unidades políticas, otrora de privilegios e inmunidades, comienzan a resentir la acción expansiva del "status" más pujante,

ambicioso y que está motivado por las "pretensiones de prestigio de sus miembros", el cual cuenta con todos los recursos acumulados tanto económicos, como políticos e intelectuales, etc., para imponerse paulatinamente sobre los demás de una manera directa, militar y política.

Vemos entonces como cada "status" dominante contiene en sí dos prerrogativas, a saber: un principio ejecutivo, el cual es esencial y general a todos los demás "status" que se van colocando a la cabeza de cada unidad política y que se mantendrá invariable hasta nuestros días, en razón de que todo Estado es esencialmente ejecutivo; el segundo principio es secundario, ya que lo poseen todas las unidades políticas y sin embargo, varía de una a otra. Dicho principio es el de pertenencia. Esto quiere decir que el "status" dominante tiene o un origen monárquico u otro, diríamos, popular o comunal. Por ejemplo, el origen del Estado francés es monárquico, ya que la unidad de decisión política fue conquistada por el rey francés; no así el caso italiano, ya que las primeras unidades políticas de decisión lo constituyen las ciudades-república principalmente del norte de la península, las cuales fincarán toda su argumentación en los conceptos de libertad y en la autoridad eminente de la propia ciudad-república. Este es el primer signo evidente de la pérdida del antiguo modelo, ya que Otón de Freising podrá observar cómo en esta región prácticamente toda la tierra está dividida entre las ciudades: "casi no puede encontrarse

hombre noble o grande en todo el territorio circundante, que no reconozca la autoridad de su ciudad" (43).

El surgimiento de las ciudades-república italianas, así como de su excelente argumentación polémica, por cuanto hace a su existencia política independiente es de un valor incalculable para la teoría del Estado. Sin embargo, dicha argumentación no logró cohesionar la unidad de decisión política suprema, pues el Estado italiano tiene un surgimiento tardío, en razón de que su principio ejecutivo no logró imponerse absolutamente, posiblemente por la existencia simultánea de otro principio ejecutivo: el de la Iglesia. La contienda entre un principio ejecutivo como el de la Iglesia y otros principios, cuyas potencias eran suficientes al nivel de las ciudades, pero no para un nivel estatal, no permitió la viabilidad del principio ejecutivo del Estado italiano. Sin embargo, no podemos olvidar el valor de la argumentación en torno de todo este proceso italiano pues es la base teórica sobre la que se fundamentan las prerrogativas del Estado moderno y de su Derecho Público.

Para los demás Estados europeos, excepto el alemán, no existe ninguna variación importante en la constitución de sus principios ejecutivos a través de la "expansividad" política. La existencia de dichos principios pone fin a la "era de las

---

(43) Skinner, Quentin. Los Fundamentos Políticos Modernos I, Editorial F.C.E., México 1988, pág. 23.

neutralizaciones" y da inicio a la dialéctica política moderna, consistente en la lucha por el poder entre el principio ejecutivo en formación y las inmunidades al interior; mientras que hacia el exterior ocurre un fenómeno inverso. Es decir, que la existencia simultánea de diversos principios ejecutivos obliga a los mismos a sus reconocimientos mutuos, ya que la constitución de numerosas unidades de decisión política garantizará, a pesar de todo, sus propias existencias. Podemos decir entonces, que un principio ejecutivo existe siempre en una pluralidad de principios ejecutivos, en virtud de que constituyen para los demás un dique a su expansividad. De no ser así, no existiría la forma política estatal. Se retornaría por lo tanto o al imperio mundial, es decir, a una "estructura política en la cual sobre todo el ámbito de un universo cultural rige un solo centro de poder, que no mantiene relaciones regulares con el exterior y que no reconoce el derecho a la existencia política a cualesquiera sociedad que esté fuera de sus fronteras" (44) o se volvería a la preeminencia de las inmunidades y, en un tercer caso, al estado natural hobbiiano: el de la guerra de todos contra todos. Pero en cualquiera de los tres casos lo inevitable vendría a ser el retorno de la "era de las neutralizaciones", con la consecuente despolitización.

---

(44) García-Pelayo, Manuel. Hacia el Surgimiento Histórico del Estado Moderno, contenido en Idea de la Política y Otros Escritos. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1983, pág. 110.

## II.2. La Reversión de la Política y de lo Político.

Es verdaderamente sorprendente cómo la llamada "metafísica teológica" sepulta toda la tradición política que alimentó por siglos el espectro de dominación romana. Una imperación que, por otra parte, se había degenerado hasta el grado de derruir su propia constitución y unidad política.

Sin embargo, no podemos olvidar aquella máxima de que "toda política ambiciona el poder". Tampoco lo pudo ignorar la Iglesia; es entonces cuando se abocó a asumir la fuente y las prerrogativas del moribundo "poder civil soberano" liberando a las mentalidades de su yugo de dominación césar-imperial. Pero simultáneamente debió sujetarlas a una tradición distinta esencialmente férrea y creativa, no obstante que en formación. La misión sin lugar a ninguna duda era titánica; por lo mismo, desde un punto de vista objetivo, se justifica el poder político de la Iglesia al fundamentar el origen de su vocación, misión y poder en la voluntad de Dios, cuyo testimonio frente a los hombres se halla nada menos que en las Escrituras.

Lo anterior trajo de manera inevitable la desaparición de casi la totalidad de las concepciones grecorromanas. Todo el universo político intelectual fue hábilmente nulificado durante siglos, reinando así un orden de dominación teocrático muy alejado de los principios políticos

antiguamente esbozados. Finalmente, fue concretizado el designio: el poder es instituido por voluntad divina. Sobre esto Inocencio III (1196-1216) se pronunció diciendo que: "así como la luna recibe su luz del sol, al que es inferior por sus dimensiones, por la calidad, por la posición y por el poder, así el poder real obtiene de la autoridad pontificia el esplendor de su dignidad" (45). Mientras San Bernardo (1090-1153) por su parte expresará que "la espada espiritual y la espada material pertenecen a la Iglesia; pero ésta debe empuñarse para la Iglesia y aquélla, por la Iglesia; una está en manos del sacerdote, la otra en manos del soldado, pero a las órdenes del sacerdote y bajo el mando del emperador" (46).

A través de estas frases vemos claramente la tirantez de las relaciones entre los poderes seculares y la Iglesia. Atrás han quedado los tiempos de simbiótica colaboración; atrás han quedado los tiempos de la convivencia de las "dos espadas". Pocos momentos hay en la historia en donde podamos encontrar un poder tan totalizador y avasallante; tan glorioso en un momento y tan decadente o degradado en otro, como el emanado de la Iglesia. Un poder que concibió que la "Ciudad" era ella misma y cuyo rey era Cristo (Esteban De Tournai); en virtud de lo cual únicamente existía una política, que era la de Dios (Teopolítica) y un gobierno, que era de Cristo (Quevedo).

(45) Touchard, Jean. Historia de las Ideas Políticas.  
Edit. Tecnos, México 1990, pág. 150.

(46) Touchard, Jean, op. cit., pág. 150.

El principio más importante de la política cristiana se aparta polémicamente de la naturaleza humana para situarse en la palabra de Dios ya que, de acuerdo con Juan Escoto Erígena, aquélla deriva de la voluntad divina en razón de que "Dios es la naturaleza creadora e increada, de El procede la naturaleza creadora y creada, es decir, las ideas y lo inteligible, así como la naturaleza increada e incapaz de creación" (47).

Partiendo de esta base, el sentido del concepto "política" se disloca y se le da una proyección muy distinta a la de la rica tradición clásica greco-romana, la cual tiene dos vertientes teóricas. Por una parte, la política es una actividad consubstancial al ser humano y su colectividad y, por lo tanto, está encaminada a la consecución de la felicidad (Aristóteles); por la otra, se trata, en efecto, de una actividad encaminada a lograr la preservación del ejercicio de dominación de los fuertes sobre los débiles (sofistas).

Así, el término "politicum" fue sepultado bajo toneladas de argumentos teológicos. Sin embargo, es necesario aclarar que no dejó de existir, su esencia perduró a través de este difícil período. Es de observar que la Iglesia evitó siempre utilizar dicho concepto, convirtiéndolo así en anatema.

---

(47) Ferrater Mora, José. Diccionario de Filosofía, Compendio, México 1988, pág. 296.

La única utilización que hace la Iglesia del término es para vincularlo a los 2 pecados capitales que curiosamente asocia con el poder secular: la Avaritia y la Superbia. Así, el mismo Tomás Campanella (1568-1639) -cuyo verdadero nombre era el de Juan Domingo y que se lo cambió al ingresar en la Orden de los Dominicos-, a pesar de que durante 27 años sufrió el encarcelamiento, condenándolo el Santo Oficio a cárcel perpetua en el 1602 tras dos años de procesos y tormentos por una acusación de herejía, proferirá invectivas contra los pensadores humanistas como Maquiavelo, designándolos indistintamente como "políticos", "libertinos", "descreídos y aristotélicos" (48). Asimismo dirá que el hombre se valora a sí mismo más que a la especie humana, más que al universo y más que a Dios (49).

Es hasta el siglo XIII cuando el concepto "política" hace su reaparición y se le utiliza como argumento polémico por los poderes seculares, para designar a la "ciencia" del gobierno. Existe pues, hasta antes del siglo XIII, un gran vacío temporal-ideológico durante el cual conceptos como "poder", "gobierno" y la misma idea de la política asumen un cariz distinto, debido en gran parte, a su potencial peligrosidad fruto del paganismo político. Por lo que la manera más efectiva de alcanzar y conservar el poder fue

---

(48) Truyol, Antonio. Dante y Campanella. Dos Visiones de una Sociedad Mundial, Edit. Tecnos, Madrid 1968, pág. 157

(49) Truyol Antonio, op. cit., pág. 157.

precisamente, la conversión al cristianismo de dichos términos. Las ideas y conceptos políticos fueron suprimidos y reemplazados por una muy elaborada "metafísica-teológica" que tomó para sí los basamentos intelectuales del poder y su ejercicio.

Pero ¿cuál es la importancia del resurgimiento de "lo político" para el advenimiento del Estado como forma política típica? Sencillamente es vital, en razón de que condiciona la época de transición al Estado e inicia el proceso de extinción de la "era de las neutralizaciones", explicado anteriormente. Con el advenimiento de lo político "se produce una progresiva secularización del pensamiento. La divulgación de los escritos originales de Aristóteles influyó grandemente en las discusiones y argumentaciones" (50) sobre el poder. Y precisamente es el redescubrimiento de Aristóteles, que por cierto no es producto de los europeos sino de los árabes alrededor del año 1200 según Heller, el factótum que introduce el importante elemento político al mundo de dominación teocrática.

Por otra parte, en este ámbito de la Cultura hallan los poderes seculares la fundamentación teórica sobre la que justifican su independencia respecto a la hasta ahora reinante diarquía medieval: el papado y el imperio.

---

(50) Heller Hermann, Teoría del Estado, Editorial F.C.E., México, 1983, pág. 31.

Sin embargo, se trata de un proceso paulatino de apropiación de mentalidades. Si recordamos el grado de atraso cultural en que el pueblo, el "popolo grosso" vivía, nos daremos cuenta que el primer segmento social que manejó los argumentos aristotélicos fueron fundamentalmente los "intelectuales". No obstante que el marco espacio-temporal sigue siendo feudal, el intelectual representa el primer intento de participación en el poder a partir del siglo XII y XIII, a pesar de ser, él mismo, sobre todo un clérigo.

Así, podemos afirmar que el resurgimiento de la política y consecuentemente el de lo político, prepara el trasfondo del advenimiento del Estado, en razón de que todo primer estadio de existencia de una forma política se desarrolla de manera primigenia en las mentalidades de sus hombres. Por eso fue necesario ante todo terminar con el predominio de la era de las neutralizaciones, para poder dar nacimiento al pensamiento político laico y en consecuencia a la forma política concreta. Heller señala sobre este punto que "el concepto de lo político es aún más amplio que el de lo estatal"... pero "tan sólo partiendo de la relación de lo político con la polis y su forma más desarrollada, el Estado, podemos llegar a un claro concepto fundamental... La política y el Estado se encuentran, en verdad, estrechamente relacionados tanto conceptualmente como en la realidad, pero no deben ser identificados", ya que añade "no todo poder que actúa políticamente es un poder estatal; pero todo poder

político aspira a ser tal según su función de sentido" (51). Esto es, que todo poder político históricamente activo o en formación, aspira organizar y dirigir la acción social según sus intenciones o sus fines objetivos. Diremos entonces, que una vez que sucede la reaparición de la política como pensamiento inmanente (s. XIII) se quebranta el monopolio de la dominación intelectual-religiosa, generándose, en un arduo y polémico proceso de mutación caracterizado por la objetivación histórica del pensamiento político, su transformación material en poder político y su aparición como poder estatal, toda vez que como afirma Sir Dalberg Acton, para que una idea pueda estar en posibilidad de confrontar una fuerza, debe necesariamente transformarse en fuerza.

### II.3. La Regeneración Intelectual del Poder Político.

La supremacía del poder eclesiástico y su infraestructura constituida por su pensamiento teológico, subyuga absolutamente cualquier expresión esencialmente distinta, revelándose aquél como un poder total y totalitario. Sin embargo, este imperio débese ante todo a la actividad desarrollada por la Iglesia durante y al comienzo de su dominio; período durante el cual ocultó, o mejor aún, sepultó las ideas aristotélicas acerca de la sociabilidad natural del hombre.

---

(51) Heller, Hermann, op. cit., págs. 221, 222, 223.

Durante la Edad Media, vemos que las diversas corrientes de la creación espiritual, la ciencia, la metafísica y el arte conforman una unidad, cuyo interés común es lo religioso. Georg Voight afirmará sobre lo anterior, que la característica principal de la Edad Media cristiana es su rasgo corporativo: "En ninguna otra época han existido tan grandes masas que hayan vivido, obrado, pensado y hasta vivido de un modo tan uniforme. Allí donde descuellan los grandes hombres éstos no parecen ser otra cosa que representantes del sistema en cuyo seno se alzan los primeros entre los iguales... Su grandeza y su poder no dependen de las contingencias y las cualidades de su propia persona", como el humanista o el condottieri, sino de "la energía con que saben representar el núcleo ideal del sistema en que viven, negándose y sacrificándose a sí mismos... Los adalides de la humanidad no son, en esta época, los individuos que descuellan espiritualmente sobre la masa y la dominan, sino los estamentos y corporaciones, que siguen al individuo como un estandarte" (52).

La primera tarea de la Iglesia, fue cubrir el pensamiento humano a través del dogma teológico que fue sustento y expresión de la lucha por el poder, conquistado palmo a palmo por la jerarquía teocrática (Iglesia), aunque al decir de Hobbes, ésta jamás haya pasado de ser sólo el

(52) Citado por Ernst Cassirer en "El Problema del Conocimiento", T. I. Edit. F.C.E., México 1986, págs. 112 y 113.

"fantasma del Imperio Romano". Sin embargo, ya para el siglo XIII comienza todo un proceso de regeneración intelectual en las actividades humanas y no sólo del poder. Se trata, en general, de una reversión del orden establecido; pero y esto es lo interesante, es un proceso que se realiza en el ámbito de las mentalidades. Se trata de una reversión que desde ese momento ya no podrá ser contenida y que paulatina e inevitablemente se irá transformando de idea a fuerza.

En una cosmogonía hierocrática no era posible que existiera ninguna otra visión. El imperio sobre las mentalidades ejercido por la Iglesia y su "metafísica-teológica" no abría espacio a la alternancia de opciones. Sin embargo, "la luz de la cultura humana no puede llegar nunca a extinguirse por completo. Ni la caída del Imperio Romano, ni la cruzada asoladora de los bárbaros en Italia, ni la primera explosión de furia piadosa del cristianismo lograron apagar la llama sagrada del espíritu griego. La ciencia parece discurrir a veces por canales secretos, escondidos bajo la superficie de la historia, hasta que de pronto, en el momento más inesperado, sale a la luz por donde menos se piensa e ilumina como si brotase repentinamente una serie de espíritus" (53).

---

(53) Gregorovius, Ferdinand. Roma y Atenas en la Edad Media y otros ensayos, Edit. F.C.E., México 1982, pág. 67.

Por esto la regeneración intelectual del poder constituye la fase de máxima importancia en la transición hacia el Estado, en virtud de que todo cambio en las instituciones encuentra como antecedente un cambio en las mentalidades de los hombres. Esto supone, la creación de una corriente intelectual sobre la que se fundamente aquella "creencia" de la que habla Ortega y Gasset, ya que sobre ella se construye, porque "la creencia no es, sin más, la idea que se piensa, sino aquella en que además se cree. Y el creer no es ya una operación del mecanismo intelectual, sino que es una función del viviente como tal, la función de orientar su conducta, su quehacer".(54)

La regeneración intelectual del poder supone la primera oposición al dogma teológico y a la dominación teocrática medieval. Pero ¿de dónde partirá entonces la nueva línea que dará trayectoria al renovado sistema de creencias sobre el cual encontrará su fundamento el moderno orden político estatal? Sencillamente del hombre mismo, lo cual nos llevará irremediablemente a su despertar político intelectual y aún espiritual. Se retornará directamente a Aristóteles, a Platón, a Cicerón y a Séneca, quienes "actuarán directamente al ser leídos en su original, difundiendo así las doctrinas clásicas sin matiz cristiano alguno" (55).

---

(54) Ortega y Gasset, José, op. cit., pág. 31.

(55) Heller, Hermann, op. cit., pág. 134.

La idea esencial de todo este proceso de regeneración intelectual, afirma absolutamente que "el hombre, siendo naturaleza y que puede comprender la naturaleza por la razón, puede también transformarla mediante su actividad" (56). Se prepara, sobre esta base, el advenimiento de la primera oposición secular generada en los intelectuales.

### **II.3.1. Los Intelectuales como los Primeros Artesanos del Poder.**

Una de las primeras manifestaciones materializadas que dejan ver el nuevo período de conformación política es la figura del "intelectual". Figura que es producto tanto de una época como de una estructura. Por una parte, puede considerarse de procedencia bajo medieval tardía; por la otra, lo fundamental en el modelo de su formación es el vínculo con su ciudad. Por lo tanto, el intelectual está asociado de manera directa con dos acontecimientos esenciales de la evolución histórico-política que culminarán en el surgimiento del Estado, a saber:

- a) La declinación de la dominación teocrática medieval, es decir, la insuficiencia del dogma como único dinamismo de la Cultura humana en Occidente.

---

(56) Le Goff, Jacques, op . cit., pág. 65.

b) La nueva y emergente forma de organización social y política constituida en y por las ciudades, cuya consecuencia será la progresiva e irreversible pérdida del carácter feudal de la típica estructura política medieval.

Así, tanto el intelectual como su trasfondo, esto es, su mundo constituido por las artes liberales, la retórica y posteriormente el naciente Derecho (el cual ya no será civil, ni canónico, sino público), constituyen el fundamento del "nuevo oficio" que con el tiempo habrá de transformar en las mentalidades y, consecuentemente en la realidad histórica objetiva, la ciudad de Dios y el Corpus Christianum, en aquella pluralidad de formaciones políticas seculares y en las primeras y combativas Repúblicas.

La aparición del hombre intelectual es importantísima, ya que sobre su figura se edifica el humanismo. El intelectual es entonces y ante todo un humanista, por lo que representa, sin lugar a ninguna duda, la primera expresión del poder secular, del poder humano en contraposición al poder de la Iglesia. Es por esto precisamente y por su eminente sentido práctico, político y hasta artístico, que la jerarquía eclesiástica los tildó, de la misma manera que a sus mentores y soberanos, como los más típicos practicantes de la Avaritia y la Superbia, convirtiéndolos con ello en los más temibles pecadores en contra del orden establecido.

Estos hombres, sin embargo han sido formados y educados bajo la égida del saber cristiano, que se constituye en las definiciones de San Agustín sobre la Sacra Doctrina (Ciencia de las Escrituras y la Revelación Cristiana). Pero su mejor enseñanza y aportación al mundo, es la de "ser dueño de su pensamiento" y por eso no se limitan a leer y transcribir a autores como Platón, Aristóteles, Cicerón, Ovidio, Virgilio, Hipócrates, etc., ya que a partir de ahora no serán intérpretes exclusivamente, en virtud de que sus comentarios se ampliarán tan brillantemente que acabarán por constituir textos autónomos, adoptando generalmente actitudes críticas respecto a las opiniones de las antiguas y hasta ahora inamovibles autoridades (57).

Posiblemente habrá quienes consideren a estos hombres como algo secundario o que tienen mínima o ninguna relación con el proceso del advenimiento del Estado. De ser así, habría entonces que preguntarse por una parte ¿quiénes fueron los primeros hombres que cuestionaron los valores y por lo tanto las autoridades, de aquella dominación teocrática que prevaleció y que se convirtió en irresistible durante los siglos XI al XIII, en los que la prerrogativa principal era la "libertad de la Iglesia" para hacer y decretar lo política y moralmente existente?

---

(57) Fossier, Robert, op. cit., T. II, págs. 397.

Por otra parte, ¿quiénes, sino ellos, otorgaron al poder secular, más tarde el Estado, esa supremacía que podemos llamar como "superioridad intelectual" a través de una sucesión de argumentos eminentemente "polémicos", cuya finalidad esencial es la de poseer una fundamentación eminentemente secular?

El intelectual por lo tanto, significa el inicio del proceso de trastocamiento del poder y orden eclesiástico-imperial; dominio que no sólo era promovido por la Iglesia, sino también por los señores que dentaban las espadas del dominio feudal-vasallico.

Se comprende, por otra parte, que el despertar político-intelectual de Occidente (siglo XIII) fue el producto, la consecuencia necesaria del impulso enorme generado por los traductores árabes y mozárabes (los casi árabes) del siglo anterior, proceso que no nos es posible tratar aquí por razones de espacio, no obstante que es un período apasionante.

Estos hombres son intelectuales especializados en humanidades que aportan, por sobre todo, el método. Este consiste de manera fundamental, en rendir admiración a los antiguos e imitarlos y nutrirse de ellos, porque "si no se releen con amor cada vez más vivo las obras de los antiguos,

no se pasa de las tinieblas de la ignorancia" (58). Y curiosamente, los hombres del siglo XII constituyen la *Diacrisis*, término que según una cita de Juan De Salisbury (1115[?]-1180) se puede traducir como "ilustración o coloración"; calificativo que, por otra parte, lo podemos encontrar aplicado siglos después en el XVIII, época en la que se vuelve a registrar un período de auge espiritual intenso.

Con esta base de estudios clásicos, el intelectual humanista trae consigo el debate de las ideas y , consecuentemente, la discusión y puesta en duda de la unidad del mundo cristiano y de sus autoridades tanto eclesiásticas como seculares. En razón de esto, en el plano del ejercicio del poder, surgen los argumentos polémicos entre "los sostenedores de los derechos de las señorías y los sostenedores de la autoridad de la Iglesia"; encono que se proyectará en "las discrepancias entre conciencia humana y conciencia religiosa", disentiendo que ocupará un lugar preponderante durante algunos siglos de lucha intelectual.

El intelectual al que aquí nos hemos referido, representa a ese nuevo hombre que empieza a surgir al lado del Estado. Ese hombre nuevo que luchaba interiormente y contra el orden teocrático establecido, por expulsar de su

---

(58) Pedro de Blois, citado por Le Goff, op. cit., pág. 29.

ánimo todas las dudas y temores acumulados durante siglos, para acogerse al ideal de una nueva naturaleza humana. Entre otras cosas estos hombres descubren en los clásicos, que el ser humano no requiere del nexo y del impulso divino para realizar el alto objeto de la imperación política y de la sociabilidad, puesto que son tendencias innatas en el hombre, por lo que el carácter divino que otrora lo inspiraba, era a partir de ahora, innecesario para su futuro desarrollo. Es así como el intelectual se convierte en el factor de detonación de la máxima aceptada y defendida por el viejo orden acerca de que la "intención de la Providencia no se refleja en la igualdad, sino en la jerarquía", principio medieval que instaura la dominación descendente, por lo que el orden es indiscutido según el dogma, tanto en sus elementos como en su materia.

El intelectual representa, pues, la primera expresión típica del poder secular y significa la bifurcación definitiva del monopolio cultural eclesiástico y es, por último, la expresión más radical del pensamiento humano fundado en intereses y en razones típicamente seculares ya que está inspirado por las llamadas "cosas del mundo" (Maquiavelo).

Pero este personaje típico no habría podido vivir y desarrollarse si no hubiese existido un apoyo externo a él que le brindara sustento y defensa, en virtud de que son

ellos los que propician la liberación del espíritu de ese mundo fantástico medieval. Pero ¿cómo llevar adelante dicha liberación sin antes ofrecer alternativa alguna? ¿Hacia adónde dirigir la mirada si aún el escolasticismo, con todo y su concomitante progreso es criticado y rechazado por estos hombres, en virtud de que es representado por el "partido de la santa ignorancia"? Irremediamente se vieron impulsados a seguir la guía ofrecida por la Antigüedad clásica y toda "su abundancia de verdad objetiva cruda y evidente en todas las esferas del espíritu" (59). Estos hombres fueron, a pesar de algunas opiniones, los iconoclastas de su época, pues rechazaron todas las ideas y dogmas medievales, aún en ramas del saber tan estables como el Derecho. Sus esfuerzos se concentraron "con gratitud y con admiración" en el ideal firme de la antigüedad, que según ellos "constituía el acceso y el contenido principal de toda disciplina del conocimiento" (60).

En el campo del Derecho, el desarrollo fue impresionante, pues optaron por rechazar totalmente los dictados, razonamientos y glosas emanados del Corpus Iuris Civilis como normas o prescripciones a seguir, abocándose a conformar el naciente derecho público que se aleja del civil romano y del Corpus Iuris Canonici, "abandonando por tanto, la suposición cardinal de los glosadores en el sentido de

---

(59) Burckhardt, Jacob, op. cit., pág. 132.

(60) Burckhardt, Jacob, op. cit., pág. 133.

que, cuando la ley no parece estar en armonía con los hechos legales, deben adaptarse los hechos hasta que sea posible darles una interpretación literal de la ley" (61), creando una revolucionaria e importante tesis necesariamente contraria, sobre la cual encontrarán fundamento a sus pretensiones las pujantes unidades políticas independientes. En virtud de ello, "cuando la ley y los hechos chocan, es la ley la que debe entrar en conformidad con los hechos" (62). Por lo que Bartolo de Saxoferrato (1314-1357) podrá afirmar: "no debe causar sorpresa si yo no sigo las palabras de la Glosa cuando me parecen contrarias a la verdad, o contrarias a la razón" (63).

Es precisamente aquí en donde encontramos la génesis del surgimiento de los primeros fundamentos del pensamiento político moderno. A partir de este momento de empuje intelectual sucede el "rompimiento decisivo" del pensar y actuar medievales, por parte de aquellos hombres que antes de ser intelectuales eran clérigos (en virtud de la ascendencia social de la que disfrutaban estos personajes); los que al tiempo de ser intelectuales eran patriotas. En resumen, tres son los aspectos esenciales del significado de la aparición de los intelectuales en el Occidente medieval:

---

(61) Skinner, Quentin, op. cit., pág. 29.

(62) Skinner, Quentin, op. cit., pág. 29.

(63) Skinner, Quentin, op. cit., pág. 29.

1) Una de las misiones desempeñadas por estos hombres, fue la pulverización de la concepción teológica de dominación espiritual típica del medievo, sujeta siempre a la aspiración absoluta, total y totalitaria, iniciando con ello el proceso de transfiguración intelectual del poder, en el cual lo esencial es, por una parte, la consideración del "hombre interior" que se agita en la base del poder y la dominación; y por la otra, la manera de "cómo ve y siente la realidad política ese hombre interior cuando, dejándose llevar por sus inclinaciones metafísicas, convierte el problema del Estado... en un problema de conciencia" (64), sin que esto a la larga haya podido extinguir la "apetencia por el poder".

2) El intelectual humanista de ningún modo es un hombre aislado, ya que no le importa el peregrinar de la excomunión, "supplicia summa" cristiana que implica la muerte civil, el desamparo y desprotección, con el consecuente rompimiento de los lazos de fraternidad y salvación imperantes, gracias a la Iglesia. Desdeñar la seguridad no fue sencillo, por lo que habría sido imposible renunciar a la "ciudad de Dios" y a la "política de Cristo", sin antes tener la alternativa de la "civitas diaboli" y la protección de los soberanos de los pujantes poderes seculares a los que dedicaron toda su creación en pro de sus prerrogativas políticas, recordemos por ejemplo a Luis de Baviera o a los Hohenstaufen.

---

(64) Posada, Adolfo, op. cit., pág. 33.

3) El intelectual humanista significa la aparición del primer signo tangible del poder secular. Representa al poder temporal en su lucha ideológica contra la Iglesia y aún contra el decrepito Imperio, en razón de que asume la defensa sucesiva de las prerrogativas principales y municipales, pues sus argumentos han sido elaborados fuera de las paredes de los monasterios e inspirados eminentemente por la "necesidad política" secular, base elemental de la posterior "razón de Estado".

Por todo lo anterior, la razón política de los intelectuales fue la de constituirse literalmente, en los primeros artesanos del poder, a través de su técnica intelectual, de su retórica política y de su creación filosófico-política.

### **II.3.2. Las Universidades como Instituciones de Reclutamiento Político.**

Es imprescindible para la evolución y transformación de todo poder, un condicionante necesario que haga factible la transformación de la infraestructura intelectual de dicho poder, porque sobre esta infraestructura se levanta todo el edificio de la dominación y una vez que se ha suscitado este proceso, la misma dominación continúa su desenvolvimiento naturalmente degenerativo hasta convertirse en decrepito y espurio y es aquí cuando se torna más violento al grado de

suprimir toda inquietud intelectual. Este proceso lo podemos observar diáfananamente en el ascenso y consolidación de las dictaduras, por ejemplo. Así, cuando van en ascenso por el imperium absoluto, muestran cordialidad y hasta cooperación con la inteligencia. No obstante, una vez que han logrado su objetivo, su primera acción es humillar y aniquilar hasta el mínimo resabio de inteligencia y es cuando son quemados los más importantes libros, son derruidos los eximios recintos del saber tales como bibliotecas y universidades; son clausurados los lugares de discusión pública y son asesinados o encerrados, en el mejor de los casos, los hombres más conspicuos del saber humano. Baste recorrer la historia para constatar lo anterior.

Es así como en la Edad Media el poder de la Iglesia se deja ver en la conservación del monopolio del saber. Su actitud primigenia de atesoramiento cuidadoso de la Cultura se torna, para los finales de la Edad Media, en avaro y codicioso. Es a través de las mentalidades oscurantistas como conserva su poder y sus privilegios y por medio del temor y el conformismo alienta el gris principio del "todo ya está dicho, hemos llegado demasiado tarde" hasta entonces vigente durante todo este período histórico. Pero dentro de la Iglesia se registran, ya en la baja Edad Media, algunos repuntes de esplendor espiritual e intelectual muy importantes. Por una parte, podemos encontrar como resultado de la reforma gregoriana un rejuvenecimiento cristiano,

manifestado en un increíble auge de la vida en los monasterios. El ejemplo típico es la Abadía de Cluny, que llegó a extenderse a finales del siglo XI, desde Inglaterra hasta Lombardía y de España a Hungría, a través de una red de abadías y prioratos, cuyo centro era precisamente Cluny (65). La expansión monacal le otorga, consecuentemente, un enorme vigor a la Iglesia, ya que a través de los monjes Cartujos, de los monasterios de El Císter y de las órdenes Mariana, Benedictina o Franciscana, principalmente, el Vaticano adquirió la fortaleza financiera y económica necesaria para ascender al primer plano de la dominación, en virtud de las aportaciones que le brindaban aquéllos, gracias a su amplia red de influencia. Pero independientemente de lo económico, la florescencia tan brillante de estos lugares o de estas "ciudades de la oración" como se les decía, no tardó en convertirlos en importantes centros espirituales del Corpus Christianum. Sin embargo y como afirma Robert Fossier, estos grandes abades del siglo XII eran lo suficientemente hábiles como para no tratar de "monaquizar" el mundo que los rodeaba. No obstante que concebían a sus monasterios como verdaderas "arcas de Noé", en donde era conveniente hacer entrar "para salvarla, a la minoría selecta de la humanidad". De ahí sus esfuerzos por hacer tomar el hábito a todos los que consideraban que poseían los dones tanto del espíritu como del corazón. Fue tan impresionante el impulso de esas comunidades de estudio y de oración que su benéfica

(65) Fossier, Robert, op. cit., T. II, pág. 89.

influencia sobrepasó con mucho sus murallas, llegando a constituir poderosas congregaciones a las que algunos historiadores llegan a denominar como "imperios monásticos".

Sin duda, aquí podemos hallar un antecedente de los posteriores centros de reclutamiento político y difusión de la cultura, como lo fueron las universidades en el siglo XIII. Por otra parte, esos monasterios son también el antecedente del proceso de "exclaustración del saber", en virtud de que tan grande fue su influencia, gracias al estudio y cultivo del pensamiento, que llegó el momento en que la misma jerarquía del Vaticano se impuso, limitando al grado de reprimir sus actividades al mínimo, como lo fue por ejemplo, la orden Franciscana.

Todo este proceso sin duda, influyó de manera muy importante a la sociedad temporal y abrió las opciones a favor de la constitución de algunas corporaciones, distintas a las ya establecidas y que gracias al impulso intelectual generado en el siglo XII, en razón de la creciente infiltración de textos clásicos, traducidos primero al árabe por los propios musulmanes y posteriormente (s.XII) del árabe al latín por los mozárabes, a través del Califato de Córdoba, principalmente, es que ya para el siglo XIII aparecen las primeras Universidades, llamadas en un principio *Studium*

*Generale* (66). Se trata de asociaciones profesionales típicamente medievales, pero con una diferencia: el oficio que se les enseñaba no tenía nada que ver con las manos, como el herrero o el orfebre y su más importante instrumento de trabajo lo constituía el libro.

A partir de ahora la cultura del libro genera una revolución intelectual de trascendentales consecuencias, que sería necesario estudiar en otro momento. Asimismo, el libro establece el punto de partida de la enseñanza laica en la Edad Media. Por lo que "el clero trató de oponerse a esa injerencia del poder secular en un dominio que hasta entonces le había pertenecido exclusivamente" (67). El dominio del que se habla es la enseñanza, la cual era considerada como la misión principal de la Iglesia en la Tierra.

Las Universidades son el principio de la declinación del poder monopólico de la Iglesia, así como la base institucional primigenia de la transformación intelectual del

---

(66) *Studium Generale*: Término que designaba, antes de las Universidades, a las escuelas de gran prestigio donde los escolares (*scholastici*) eran conducidos, más allá del estudio de las artes liberales, a proseguir el estudio del Derecho y de la Teología y aún de la Medicina. Sin embargo, no existían ni grados académicos ni índices de estudios, pues los escolares, una vez que creían saber todo lo que podían aprender, abandonaban sin más a sus maestros ya que no existían los grados de estudio.

(67) Pirenne, Henri. *Historia Económica de la Edad Media*, Editorial F.C.E., México 1980, pág. 93.

poder. Las Universidades (*Universitas Personarum*, son en derecho las asociaciones de individuos con personalidad propia, distinta de la de sus miembros y con patrimonio también distinto al de ellos. Gozan de capacidad jurídica y también se les denomina *Corpora* o simplemente *Universitas*) (68), concentran en su seno a los intelectuales que se dedican al pensar laico. Asimismo, paulatinamente se van convirtiendo en las primeras instituciones de reclutamiento del personal político. Esto lo podemos observar en el hecho de que "la mayoría de los que frecuentan la universidad buscan una calificación superior que les permita acceder a las altas funciones de los poderes seculares" (69).

En un principio las Universidades reúnen en su seno a la más variada clase de personas y de ahí su fuerza alcanzada. Esto le dio un impulso considerable a la misma sociedad, pues del mismo modo que las órdenes mendicantes insuflaron el gran impulso a la Iglesia hasta otorgarle una situación privilegiada, los cuadros formados en las Universidades en un principio y luego en otras instituciones análogas, prepararon a la sociedad en general para enfrentar de manera consciente la "edad del hombre", una vez que se ha agotado el modelo teocrático. Pero no se habla aquí de la buena o mala influencia de la Iglesia, ya que lo que se desea resaltar es la insuficiencia del modo de pensar típicamente medieval, el

---

(68) Gutiérrez Alviz, Faustino, op. cit., pág. 605.

(69) Fossier, Robert, op. cit., T. II, pág. 401.

cual imperó cerca de mil años. Un análisis justo, nos llevaría a diversas conclusiones contradictorias. Una de ellas es que, de no haber existido la Iglesia se habría perdido para siempre toda la Cultura atesorada por ella. Y como afirma Francois Guizot: "si la Iglesia cristiana no hubiese existido el mundo entero habría sido entregado a la pura fuerza material. Sólo la Iglesia ejerció un poder moral" (70). Y hacía más, pues "conservaba, difundía la idea de una regla, de una ley superior a todas las leyes humanas; profesaba esa creencia, fundamental para la salud de la humanidad, de que hay, por encima de todas las leyes humanas, una ley que, según la época y las costumbres se llama ora la razón, ora el derecho divino; pero que, siempre y doquiera, es la misma ley bajo nombres diferentes" (71). Y por último, todo esto habría sido imposible si el cristianismo hubiera sido solamente un sentimiento o una convicción individual, ya que habría sucumbido fácilmente a la disolución del imperio, a la invasión de los bárbaros y posiblemente jamás hubiese podido enfrentar la expansión islámica. Pero desde otro punto de vista, la Iglesia siempre actuó en contra de la aparición de cualquiera otra potencia que tuviese pretensiones de una existencia independiente y más aún, si sus propósitos eran los de desarrollar el intelecto a través del conocimiento. Aquí radica la inmensa importancia del surgimiento de estas instituciones de enseñanza, porque a partir de ellas ésta

(70) Guizot, Francois. Historia de la Civilización en Europa, Alianza Editorial, Madrid, 1980, pág. 56.

(71) Guizot, Francois, op. cit., pág. 58.

deja de ser exclusivamente teológica para pasar a ser secular. El producto y la fuente de este pensamiento laico viene a ser el hombre mismo. Cómo olvidar nombres tan importantes como Juan de Salisbury (ca. 1115-ca. 1180), Dante Alighieri (1265-1321), Marsilio de Padua (1270-1340) como rector de la Universidad de París, después de haber estudiado Medicina, Guillermo de Occam (1280-1347), Petrarca (1304-1374), entre muchos otros.

Es en estos recintos de estudio en donde se forman los intelectos que forjarán la mentalidad moderna. "Hombres de letras subyugados por las cosas del mundo" (Gettel) que otorgarán sentido al nacimiento de las unidades de acción política secular o estatales, desde los tiempos de Federico Barbarroja, Federico II y Luis de Baviera y la importantísima Universidad de Bolonia; personajes y centros sobre los que se conforma la base intelectual y las prerrogativas teóricas de la nueva e irresistible forma de poder. Un poder que es, ante todo, político y que abre paso al apasionante camino de la era moderna.

#### II.4. La Expansividad del Intelecto Político.

El efecto lógico e inevitable del auge intelectual derivado del decrecimiento del monopolio del saber y la enseñanza por parte de la Iglesia, generó a pesar del anatema eclesiástico, la expansión de todos los ámbitos del

pensamiento del hombre, el cual ya no es determinado por una inspiración divina, sino por las "finalidades de su trabajo terrenal; así el hombre no volvía más hacia el pasado sino hacia el futuro y se identificó con su trabajo así como con su función, ya que él mismo llegó a ser su función. Esto quiere decir que el hombre se convirtió en una parte funcional de una combinación que se hallaba por encima y más allá del individuo. Significa que trascendió su existencia hacia un colectivo, una causa, un trabajo intelectual o una comprensión humana general del universo" (72).

Existe pues un proceso de laicización del hasta entonces orden divino. Un orden divino vigilado por la Iglesia y cuyas armas eran la censura y la excomunión en manos de los Papas. Sin embargo, la amenaza del infierno y la promesa del cielo dejaron de impresionar a las mentalidades en esta etapa, gracias al avance intelectual protagonizado por algunos hombres de letras y por los gobernantes seculares, a los cuales servían los primeros a cambio de protección, pero siempre inspirados en una profunda convicción humana. Sucede así una fascinante expansión del intelecto político, que regenera tanto los valores políticos generados en la antigüedad, como la tendencia del hombre hacia el poder, pero ya sin ninguna restricción moral o religiosa. No obstante, dicha expansión obedeció a ciertos parámetros, ciertas

---

(72) Khaler, Erich. Historia Universal del Hombre, Editorial F.C.E., México 1982, pág. 212.

reglas, en virtud de que "ex nihilo, nihil fit" (de la nada, nada adviene). El crecimiento del intelecto político, aunque es de cierta manera uniforme, se presenta de modos diferentes.

La primera cuestión que reivindica la secularización, es la disputa polémica y por tanto política de las prerrogativas de gobierno arrojadas excesivamente por el papado, en virtud de razones y situaciones históricas. Así, la expansión del intelecto político se dirige de manera directa a la argumentación de la existencia autónoma de cada unidad política respecto a la Iglesia y al imperio. Comienza entonces el proceso de desintegración del Corpus Christianum; la secularización preludia la era del hombre político.

Pero como ya se ha visto, los mejor capacitados para la lucha ideológica son los intelectuales, quienes combaten desde sus reductos universitarios, lanzando invectivas políticas en contra de los actores que impiden el crecimiento político de sus respectivas unidades de poder. Por otra parte, esta lucha asume diferentes matices, ya que las condiciones políticas varían de una región a otra, dependiendo de quién reivindique las riendas del poder secular; porque esencialmente no se trata de un mismo auctor político en Francia, en España o en Italia. Pero sin ninguna duda, es en esta última en donde la emancipación a través de la argumentación polémica de prerrogativas adquiere el rasgo

de grandeza. Aquí, la argumentación polémica es tan excelsa como débiles en lo militar son las signorías o podestadas reinantes. Es en la Italia septentrional, principalmente, en donde surgen las más altos grados de originalidad, en razón de que sus habitantes adquieren y alimentan una conciencia política comunitaria, a pesar de la existencia cercana e influyente de la Roma papal. Al nivel de las ciudades, Lombardía y Padua son las que dan inicio a la gran disputa con sus iglesias locales en el siglo XIII. Continúan Orvieto, en donde hubo dos grandes levantamientos en contra de la presencia de la Curia. Florencia, en donde la facción de los "blancos" se esforzó durante todo este período por contener la intromisión del Papa, ya que para los inicios del siglo XIV firmó una alianza con la ciudad de Pistoia con el propósito de desplazar la signoría propapal de los "negros", entre otros muchos casos.

Pero en el ámbito teórico podemos encontrar casos aún más insignes, ya que a través de este camino se consolidan las pretensiones políticas sobre fundamentos propiamente jurídicos. Al decir de Skinner, el cambio básico ocurrió ante todo en la actitud de los juristas "hacia la autoridad de los antiguos libros de derecho" (73). Este cambio de visión nunca fue posible para los glosadores (escuela de jurisconsultos, cuya sede radicó en Bolonia, de los siglos XII y XIII, que estudiaron el derecho romano sobre las colecciones

(73) Skinner, Quentin, op. cit., pág. 28.

justinianeas, buscando el sentido de los textos, comentándolos y añadiendo notas -glosas- marginales o interlineales. Sus principales representantes fueron Irnerio -su fundador-, Búlgaro, Martino Grosia, Jacobo y Hugo) (74) "los cuales continuaron suponiendo que el emperador había de equipararse con el Princeps del Código Justiniano y que debía estar dotado de un conjunto idéntico de derechos jurídicos" (75), esto constituyó durante toda la Edad Media, el fundamento doctrinal de la legitimidad y del ejercicio del poder del emperador. Esta máxima significó para las pretensiones políticas locales, que buscaban afanosamente la autonomía, el lastre a vencer, ya que en un mundo en el que predominaba el "quietismo" era inconcebible cualquier visión y doctrina esencialmente revolucionaria. Es así como las demandas de reivindicación de las ciudades república italianas encuentran finalmente respuesta en un insigne jurista boloñés y clérigo intelectual: Bartolo de Sassoferrato (1314-1357), quien "manifestó la intención de reinterpretar el código civil romano de tal manera que diera a las comunas lombarda y toscana una defensa jurídica, y no sólo retórica de su libertad contra el imperio" (76). La consecuencia de esta intención fue importante para la conformación, por una parte, de una profunda revolución en el estudio del derecho romano, mientras que por la otra, se da inicio al "establecimiento del concepto, distintivamente

(74) Gutiérrez Alviz, Faustino, op. cit., pág. 240.

(75) Skinner, Quentin, op. cit., pág. 29.

(76) Skinner, Quentin, op. cit., pág. 29.

moderno, de una pluralidad de autoridades políticas soberanas, cada una de ellas separada de las otras, así como independiente del imperio" (77).

Sin embargo, la trayectoria de esta evolución doctrinal es distinta en Francia, en España o en Inglaterra, ya que las condiciones políticas imperantes difieren en mucho a las de la Italia septentrional, las cuales se encuentran estrechamente vinculadas con los "auctores" que detentan el poder político. En estos países no son las comunas o el "popolo" quien ejerce el autogobierno, sino que son las grandes, o mejor dicho, las antiguas monarquías, quienes afirman la idea y aspiración de "su derecho a permanecer libres de todo dominio externo de su vida política" (78). En estas entidades políticas monárquicas no se acude, como en Italia, a la retórica política como arma ideológica para la consecución de la libertad, sino que la expansión del intelecto político es más conservadora, esto es, no esgrime la libertad absoluta del pueblo, sino que defiende al máximo las más altas prerrogativas políticas de la monarquía, lo que implica, asimismo, una desvinculación absoluta del poder del Papa. Se retorna pues a la Lex Regia, del mismo modo que se protegen y exaltan las figuras reales. Es en estos países en donde la expansión territorial y armada es mayor que la expansión intelectual del poder. Son estas monarquías las que

---

(77) Skinner, Quentin, op. cit., pág. 29.

(78) Skinner, Quentin, op. cit., pág. 26.

desarrollan una "ambición de prestigio", quizás semejante a la de los Condottieri, con lo que abren paso a la concepción patrimonialista de la Corona, embrión degenerativo que culmina en el Estado con régimen absoluto del siglo XVIII. La expansión del intelecto político en estos casos, como se mencionó anteriormente, es más conservadora, ya que asume una fuerte tendencia teológico-política, sin duda un poco más progresista aunque finalmente retardataria.

Es decir, las monarquías a través de sus pensadores reclaman para sí las prerrogativas del gobierno divino antes concentradas en el Papa y en el Emperador. Consecuentemente, se empieza a conformar una tendencia teológica paralela a la de la Iglesia, no obstante que política. El Rey es tal, por la Gracia de Dios (Rex Dei Gratia). Este principio es importantísimo ya que a partir de él las unidades políticas decisivas asumen absolutamente sus autonomías. La lucha intelectual por la legitimidad acaba con la astenia política y adquiere matices jurídicos refinados. La fundamentación se basa en el Derecho Natural, alejándose un tanto de la concepción que considera al hombre como un ente político *per naturam*; por lo que se empiezan a conformar tres visiones "esencialmente" distintas a la italiana. Las monarquías francesa, inglesa y española son eminentemente patrimonialistas, paternalistas y, sobre todo, divinas. Es así como los intelectuales políticos expandirán, en dichas monarquías la idea del "absolutismo del poder", el cual,

desde ahora y según sus argumentos, se hereda directamente de la antigua Roma; de este modo, "lo que al Príncipe le place adquiere fuerza de ley" en virtud de que el pueblo, en la Lex Regia, le concedió todo el poder, por lo que éste es "en todo caso absoluto, ya que el pueblo lo concedía al príncipe no 'como una delegación de su poder soberano', sino implicando una enajenación absoluta" (79). El desarrollo de este principio será alterado por la expansividad política de las monarquías hasta asumir un carácter francamente divino, en el que el ejercicio del poder ya no será una delegación sino que constituye en sí una Gracia concedida directamente por Dios. Es entonces cuando los pensadores desarrollan la doctrina del "Derecho Divino de los Reyes", al que consideran como base y fundamento del poder político, siendo su afirmación capital la de que el poder de los reyes encuentra su origen natural en el derecho de paternidad, de ahí que adquiera el carácter divino no sólo la propia institución, sino también la determinación concreta y personal del propio rey.

Es de esta manera como se desarrolla expansivamente el intelecto político. Una vez derruido el monopolio eclesiástico del saber, las ideas contenidas en la unidad autoritaria cristiana se desbocan de una manera distinta, dependiendo de la situación de cada nascente unidad. El Regnum no sólo se expande territorial y militarmente. Pero el

---

(79) Willoughby, citado por Adolfo Posada, op. cit., pág. 39.

proceso de conformación va más allá de lo fáctico; las ideas, los intelectuales y la exclaustración del saber, concretizados en la aparición simultánea de las Universidades y otros recintos, protagonizan esa lucha inmaterial y refinada, cuyo desenvolvimiento transformará las mentalidades y el orden cristiano medieval basado en los "status" de privilegios. De ahora en adelante y en razón de la expansividad intelectual aparece un nuevo "auctor" político, esencialmente ejecutivo y transpersonal. El Universo teocrático se transforma con apoyo en el saber, en un emergente y simultáneo pluriverso que deja de ser teológico para convertirse en político.

#### II.5. El Regnum como Unidad Elemental de la Expansión Territorial del Poder Político.

Es interesante observar cómo durante toda la Edad Media el poder espiritual es ejercido, al contrario del poder político, de manera central y férrea, mientras que este último está nulificado por las inmunidades y privilegios. Es más, ni siquiera se puede vislumbrar una esfera bien definida de poder central, con autonomía propia, diferente al Imperio o a las "ciudades fortaleza", ya que el poder que pudiera alcanzar alguna de estas entidades dependientes, "está limitado por las barreras que alzan ante ella las inmunidades" (80).

---

(80) Naef, Werner, op. cit., pág. 7.

Así, podemos ver cómo los ámbitos jurídicos de las funciones eclesiásticas, de los propios municipios o de las corporaciones privilegiadas y aún de los mismos señores feudales, todos poseedores y titulares de derechos judiciales, financieros y administrativos, obstruyen el surgimiento de todo poder con pretensiones de centralización política.

Existen efectivamente las ciudades, sin embargo, no todas son libres ya que su ideal de autosuficiencia medieval las ha despolitizado, mientras que la Iglesia romana y el Imperio les han expropiado todo fundamento de legitimidad. Asimismo, existe dentro de los cuadros dirigentes de dichas ciudades una carencia de la "ambición de prestigio" a la que Weber se refiere y sobre la cual se gesta la "expansividad" política y por lo tanto territorial.

Así es que, entre las prerrogativas eclesiástica e imperial en el ámbito externo y feudal y municipal en el interior, se encuentra "extraordinariamente reducido lo específicamente estatal" (81). Por lo que durante todo el período medieval lo reinante son los "status", entendidos éstos como las situaciones jurídicas en que se encuentran las entidades o personas (estamentos) respecto a el Imperio, los cuales son poseedores y titulares de derechos singulares o bien "privilegios", que les otorgarán en el campo de las

(81) Naef, Werner, op. cit., pág. 8.

prerrogativas políticas "inmunidad" en contra de la actividad expansiva del propio Imperio.

Vemos así que la trayectoria notoriamente observable en este proceso evolutivo de retroceso y expansión política es, primeramente, el de la concesión de prerrogativas y por ello, su reconocimiento jurídico por parte del "auctor", histórica y políticamente legítimo: el Imperio carlovingio. En una segunda fase, las prerrogativas que "en un principio habían sido temporalmente otorgadas tan sólo para su ejercicio y aprovechamiento, paulatinamente se convierten en propiedad particular y aún hereditaria del titular" (82), lo cual muestra el apogeo la "era de las neutralizaciones". Finalmente, en razón de la acumulación de factores que actúan de consuno, existe una tendencia manifiesta hacia un "enriquecimiento extraordinario del contenido en potencia estatal, conquistando toda una serie de zonas vitales, emprendiendo una 'estatalización' de la vida". Los cometidos que desde ahora el poder emergente "se atribuye son o de nueva creación o bien sustraídos a la competencia de otras asociaciones (83).

Así pues, se da la aparición histórica del Regnum como unidad absoluta y expansiva de poder político, lo cual supone la liquidación paulatina de las inmunidades y por lo tanto,

---

(82) Naef, Werner, op. cit., pág. 7.

(83) Naef, Werner, op. cit., pág. 8.

la politización de las mentalidades, consistente en una "aspiración urgente por independizarse de ese centro universal" (84). En el plano teórico aparece el extraordinario principio "civitates superiores non recognoscentes". Y cuando se afirma que no reconoce superior, es porque para este momento histórico el regnum ha asumido un "apetito de dominación" secular que lo llevará hacia "las cimas de la potencia y la conciencia de sí", como auctor y como unidad elemental de poder político.

Al decir de Werner Naef el sentido del proceso es claro: liberarse de las potencias supra y extra estatales y la expropiación política de instancias feudales (de carácter regional, corporativo o personal). Sin embargo, el mencionado "apetito de dominación" supone al interior del regnum una imposición victoriosa de una facción y por lo tanto, una transformación política bajo nuevas condiciones. Surge entonces el proceso de "ensanchamiento de la ciudad hacia las dimensiones de un Estado, como nueva forma de organización y gobierno" (85). Un factor muy importante en esas "nuevas condiciones" es el militar, ya que "nunca la ciudad específicamente medieval ha podido abrigar la idea de ponerse al servicio de una expansión de tipo colonizador... La ciudad

---

(84) Naef, Werner, op. cit., pág. 9.

(85) Maravall, José Antonio. Estado Moderno y Mentalidad Social, T. I., Alianza Editorial, Madrid 1985, pág. 90.

medieval no sabe de las peripecias condicionadas por lo militar" (86).

La única táctica del poder en formación es la ofensiva. Y es así porque es necesario alcanzar una esfera más amplia de suficiencia, lo cual se demuestra políticamente en la doctrina jurídica medieval que afirma el principio de que la ciudad es suficiente por sí misma (*civitas per se sufficiens*), siempre que se constituya a sí misma como su Príncipe (*est sibi princeps*) (87). Hacia el siglo XIV este proceso está ya muy avanzado, abriéndose el camino al emergente "pluriverso político". Es así como la militarización y politización del *regnum*, ha de conducir al surgimiento del Estado moderno, en virtud de que este novedoso poder comienza a "levantar la cabeza contra las fuerzas supraestatales e infraestatales". De este modo el *regnum* se ha constituido como unidad política, cuando el hombre se ha entregado a la superbia y a la avaritia en un proceso natural e inevitable. A partir de ahora éste se enfrentará militarmente a las unidades adyacentes en una actitud notoriamente expansiva, cuyo fin primordial es el ejercicio o imposición de la fuerza hacia el exterior y la protección de la paz y la administración en general, hacia el interior. Sin embargo, paralelamente, la transformación del *regnum* en unidad elemental de poder ha convertido al vasallo en súbdito. Asimismo y cada vez con

(86) Weber, Max. *Economía y Sociedad*, Editorial F.C.E., México 1983, pág. 1035.

(87) Maravall, José Antonio, op. cit., pág. 89.

mayor fuerza asimila la potencia de las unidades contradictorias a su propia existencia, con la subsecuente expropiación de la totalidad territorial de dichas unidades y de sus facultades soberanas.

En síntesis, la nueva forma política se constituye cuando centraliza en el interior de su seno los "poderes" antes dispersos, desembocando en un solo centro que será político, ya que de él derivarán todas las demás potestades y ejecutivo, pues poseerá el "monopolio del poder legítimo como última ratio".

#### II.6. La Fuerza es el Origen de todo Poder.

"Todas las formas políticas son organizaciones de fuerza" (88). Este es un principio ineludible y fatalmente real, que adquiere máxima vigencia cuando históricamente adviene "lo específicamente estatal", ya que el Estado en sus orígenes es fuerza desplegada militarmente sobre un número determinado de territorios. Es por esto que el surgimiento del Estado implica como se ha afirmado líneas arriba, una revolución intelectual. Pero también es y con un mismo grado de intensidad, una revolución material. Porque no sólo las creencias se transforman y son conquistadas en razón de la insuficiencia del modelo teocrático medieval y de la constante búsqueda del hombre por encontrarse a sí mismo; del

(88) Weber, Max, op. cit., pág. 668.

mismo modo se transforman los modelos históricos del ejercicio del poder, un poder que más que político era teocrático. Con el advenimiento del Estado resurge, pues, la concepción secular del Poder Político, ya que se trata de dos conceptos por naturaleza inseparables. Dichos conceptos conforman de consuno al nuevo "auctor" institucional que reclamará para sí la totalidad del contenido político, el cual incluye tanto a las conciencias como a las personas y a los territorios periféricos. Así, el poder en el surgimiento del Estado deja de pertenecer exclusivamente a aquél o aquéllos que poseían la auctoritas por razones históricas (en virtud de haber sido heredada del extinto Imperio Romano o como resultado de la disputa por la independización de la Sedes Constantinopolitana o Carlovingia) para pasar a ser parte de todas aquellas unidades decisivas, que a través de un polémico proceso logran situarse por sobre las demás (corporaciones, reinos, principados), lo cual implica una revolucionaria transformación política y obviamente militar de ese Poder hasta convertirse en Supremo; es decir, que de simple poder se ha constituido en Poder institucionalizado, en "Poder con mayúsculas".

Por lo tanto, para efectos de nuestro tema, se considera al poder, no como la facultad de disposición atribuida a alguien sobre otras personas o sobre sus bienes, ni como la vana imposición o violencia irracional de una entidad sobre otra, sino a la forma o construcción política en sí típica de

la era moderna en un primer sentido y, de manera subsecuente, consideramos al "poder estatal como la fuerza del Poder institucionalizado" (89). En resumen, siendo el Estado un Poder en toda su extensión, posee en su esencia primigenia un "medio específico", éste es el ejercicio de la fuerza, es decir, la coacción física.

Esto supone que al Poder en formación, más tarde Estado, le es vital un principio sin el cual no sería capaz de asumir autoritariamente la tendencia "expropiadora". Dicho principio es el ejecutivo, el cual constituye la "vocación" de fuerza impresa naturalmente en el Estado, ya que lo "común a todas las formaciones políticas es el modo y el grado en que usan o amenazan usar esa fuerza contra las demás organizaciones" (90), debemos decir, internas y externas. Del mismo modo esas diferencias determinaron, a su vez, la conformación y los destinos específicos de las comunidades políticas. Así, como ya lo hemos afirmado, el Estado es fuerza y es potencia (91) desplegada sobre un número determinado de territorios. En consecuencia, el concepto de "territorio" es de primer orden para el Estado por constituir uno de los objetos principales de la fuerza, ya que a través de la asimilación, en última instancia territorial, la

---

(89) Burdeau, George. La Formación del Estado, T. II, Vol. I, Editado por U.N.A.M., México 1982, pág. 393.

(90) Weber, Max, op. cit., pág. 1056.

(91) Weber, Max. Estructuras de Poder, Editorial La Pléyade, Buenos Aires, Argentina 1977, pág. 9.

emergente forma se transforma de un simple "status" jurídico a un complejo Estado político.

Ahora bien, ¿por qué asume este Poder esa vocación de fuerza? La asume en virtud de la "necessitas" política en que se encuentra, ya que la presión de las inmunidades del exterior, así como las del interior, retardan y amenazan la existencia del regnum como unidad autónoma y elemental de Poder político. Por lo tanto, esta vocación pasa a constituirse en prerrogativa por propio derecho, que en el ámbito intelectual se encuentra fundamentada en el principio jurídico *civitates superiores non recognoscentes*, en virtud de que el regnum asume políticamente su principio ejecutivo (*est sibi princeps*); mientras que en el ámbito material se transforma en expansivo, expropiando a las unidades circundantes más débiles precisamente sus principios ejecutivos.

Sin embargo, desde la perspectiva del Imperio así como de la Iglesia, esta nueva fuerza del naciente Poder está inspirada no en la palabra o designio divinos, sino en la "voluntad del Diablo", pero como la voluntad diabólica es esencialmente perversa, también lo es el nuevo Poder. Ante esta posición las nacientes unidades de decisión arguyen entre otros principios el que "la violencia de lo alto legitima la violencia de abajo". Con esto un mundo de perspectivas comienza a abrirse. Se trata de un nuevo

universo regido por "las cosas del mundo" como diría Maquiavelo y que trae íntimamente aparejada la "ambición por el prestigio y el poder" (92). Ese "deseo de prestigio, manifestado en la forma de un deseo de poder para la propia formación política... quiere decir más cargos, mayores privilegios y más oportunidades de ascenso" para los propios hombres (Condottieri, Príncipes y Reyes). De esta manera, "su propio poder, así como el prestigio en él sustentado, emana del poder de su propia formación política" (93) y encuentra plena realización en la expansividad misma que conlleva esa institucionalización.

La reiteración del principio de que la fuerza es el origen del Poder no es gratuita, en razón de que el nacimiento de toda forma política siempre es violento, ya que implica un enfrentamiento total de ideas, partiendo de la base de que éstas, para enfrentarse a las fuerzas, tienen necesariamente que transformarse precisamente en fuerzas. Podemos afirmar entonces, que el elemento "legitimidad" queda relegado a un segundo plano, mientras que los elementos relacionados con la consagración personal, carisma y fuerza, son los atributos principales sobre los que se fundamenta en un principio el dominio de los regna, aunados a la cualidad expansiva de las propias unidades de decisión.

---

(92) Cfr. Max Weber, Estructuras de Poder y Economía y Sociedad.

(93) Cfr. Max Weber, op. cit., pág 9 y ss.

Posteriormente, el proceso expansivo del nudo poder se estabilizará hacia grados más moderados. La razón de esta estabilización la podemos encontrar en el hecho de que el Estado, una vez que ha unificado políticamente su imperium dentro de determinado territorio, tiende necesariamente a asegurar su esfera de existencia, en virtud de que "un Estado existe siempre en un conjunto de Estados". Asimismo, se produce un proceso de racionalización del poder, lo que trae consigo un extraordinario avance de la técnica política, así como un perfeccionamiento de la maquinaria estatal. Pero también existe otro factor de inmensa importancia, ya que a través de él la acción expansiva del poder estatal empieza a formar un cauce de coexistencia política con el exterior. Se trata de la conformación del nuevo derecho político, que paulatinamente reconstituirá un concepto distinto de legitimidad fundado plenamente sobre las nuevas condiciones políticas del nuevo auctor político. Esto es independiente de la consideración de quién debe ser el detentador de esa legitimidad, es decir, si el Pueblo o el Monarca (rey). Sin embargo, este punto está fuera de nuestro estudio, por razones de espacio.

Es así como paulatinamente se desarrolla un nuevo Derecho esencialmente público, o mejor dicho, político, el cual desconoce, en virtud de las condiciones existentes y no por razones de simple desplante de engraismo intelectual, el antiguo derecho civil romano, que es *per se*, estrictamente

privado. Por lo tanto, este novedoso y naciente Derecho convertirá a la fuerza o coacción en el medio legítimo y específico de la imperación política. Y a su vez el poder, es decir, la coacción legítima, garantizará dentro de la unidad política estatal la vigencia y observancia, *erga omnes*, del derecho, en virtud de que la fuerza le brinda ubicuidad y concentración territorial al Poder político, lo cual implica unicidad y ejecutividad de la voluntad titular. Esto supone la conformación de una unidad de poder a la que permanecen políticamente subordinadas todas las demás instancias, con base en el Derecho estatal, más tarde constitucional.

#### II.7. Digresión sobre el Pontificado como Modelo Típico del Principio Ejecutivo y Racional de Unidad Política.

Durante el transcurso de la Edad Media el concepto más relevante del gobierno papal fue el de la AUCTORITAS. Este tiene su origen en Roma al igual que otros términos medievales. Su significado era, de manera genérica, el de "autoridad, poder, potestad, jurisdicción y seguridad" (94). Sin embargo, específicamente existía una AUCTORITAS PRINCIPI, "que era la autoridad del príncipe o la emanada del Emperador. Sin embargo, a partir de Augusto se reconoció a ciertos juristas la facultad o derecho de emitir dictámenes con autoridad imperial: ex auctoritate principis, con lo que

(94) Gutiérrez Alviz, Faustino, op. cit., págs. 64 y 65.

en ocasiones sus respuestas o dictámenes equivalían a una decisión imperial" (95). Pero también existe, en los tiempos de la República, una AUCTORITAS PATRUM, que era "la autoridad dada por el Senado, es decir, la ratificación por la asamblea senatorial de la ley votada por los comicios o también la adhesión del Senado al proyecto de Ley presentado por un Magistrado (96). Por lo que podemos ver, en todos los casos la AUCTORITAS se refiere siempre a un acto que excluye la fuerza material y que implica, siempre, un asentimiento o una aprobación, dada en virtud de la alta jerarquía política del que expresa su voluntad.

El sentido del legado político de Roma al papado medieval respecto a la AUCTORITAS, es en gran parte el ya mencionado. Sin embargo, éste modifica su naturaleza y por lo tanto su significado clásico ya que el Papa posee la AUCTORITAS, en virtud de que es sólo él quien posee "las llaves del Reino de los Cielos", en consecuencia, siendo él la cabeza de la concepción descendente de gobierno, de él deriva la jerarquía divina sobre la tierra.

Es así como dicho concepto halla un excelente lugar dentro de la constitución pontificia, ya que siendo como es, un principado o una monarquía plenamente entendida, no existe concepto más apropiado a la naturaleza gubernamental de la

---

(95) Gutiérrez Alviz, Faustino op. cit., pág. 65.

(96) Gutiérrez Alviz, Faustino, op. cit., pág. 65.

Iglesia. Posiblemente vale decir que la AUCTORITAS papal, equivale un tanto al "poder de disuasión" de los actuales presidentes, ya que en sí no es una fuerza material sino una cualidad intrínseca al cargo y en ocasiones a la persona, que se manifiesta a través de un poder, diríamos, invisible e irrevocable por una sola persona. Por lo tanto, es indivisible en su ejercicio.

En un principio este concepto fue altamente eficaz en razón de que el Papa ejercía su dominación a través del convencimiento, ya que no disponía del poder efectivo para hacer cumplir sus objetivos. Por otro lado, se trata de un concepto idóneo a la función papal, en razón de que su máximo poder no es el material sino el espiritual. Y este, precisamente, es el factor que diferencia a la Iglesia respecto al Estado. Pero sólo desde un punto de vista teórico, porque en aquellos momentos aciagos de la Edad Media fue vital para la Iglesia asumir, aún militarmente, la defensa de su existencia a través de un gobierno eficaz, ya que como dice Guizot: "si no hubiera existido una Iglesia, no sé que habría ocurrido en medio de la caída del Imperio romano" (97). He aquí entonces, el ejemplo más claro de la necesidad de toda institución por conformar y desarrollar un principio ejecutivo que concentre las facultades esenciales del gobierno. Sin duda, es la Iglesia el más típico ejemplo de un poder medieval que desarrolló de manera brillante, los

(97) Guizot, Francois, op. cit., pág. 53.

fundamentos de su acción histórica sobre la base de un modelo perfecto de unidad política que conformó mecanismos de gobierno esencialmente ejecutivos. Es así como en la época que antecede al Estado, el Papado se constituye como un auténtico gobierno secular, cuyas tendencias autocráticas sientan, a pesar de todo, las bases del posterior desarrollo ejecutivo del Estado. El Papado es en su desenvolvimiento histórico, esencialmente ejecutivo y esta característica de "ejecutividad" es la que nos interesa, debido a que sin las enseñanzas del gobierno papal, las facultades gubernamentales del Estado, relacionadas con el ejercicio del poder político, se habrían desarrollado muy lentamente y sin el respaldo teórico originado por la Iglesia. Muchos de los métodos que constituyen, por ejemplo, los *ARCANA IMPERII* son de proveniencia y desarrollo eclesiástico. El por qué del alto grado de evolución política del Pontificado, en cuanto a sus mecanismos de gobierno, puede encontrarse en las siguientes razones:

A) La oportunidad histórica del Papa, que ante todo es Obispo de Roma, de surgir como la cabeza única y visible de un conglomerado que se torna difuso y brutal a la caída del Imperio Romano, lo que lo lleva posteriormente, a disputar su autonomía respecto de la Sede constantinopolitana, de ahí que haya desarrollado una temprana y efectiva vocación gubernamental.

B) La asimilación por parte de la Iglesia, de los magros mecanismos de gobernación "heredados" de un Imperio degradado en toda su potencia (y, sin embargo, vivo como idea), los cuales fueron puestos en práctica por el Obispo de Roma, en razón de que su ciudad debía mantenerse, de acuerdo con la antiquísima y casi mítica tradición, como capital del mundo (*Roma Caput Mundi*).

C) La necesidad de la Iglesia por mantenerse viva en un mundo dominado por el desorden y por las luchas de supervivencia feroz, lo que trae aparejada la pérdida de todos los conocimientos, tanto políticos como culturales. Esto puede verse que sucede a la caída de todo imperio, ya que al desintegrarse la unidad adviene el caos y la "guerra de todos contra todos". Sólo la Iglesia pudo constituirse, en ese momento, como una Institución progresista que era "a la vez joven y constituida; sólo ella había adquirido una forma definitiva y conservaba todo el vigor de la primera edad; sólo ella poseía, a la vez, movimientos y orden, energía y regla, es decir, los grandes instrumentos de la influencia (98).

D) El atesoramiento y el consecuente enriquecimiento de los conocimientos esenciales que dieron fortaleza al extinto Imperio, los cuales fueron concentrados intra muros por la Iglesia. Por lo tanto, en ésta no sólo encontramos la summa

(98) Guizot, Francois, op. cit., pág. 112.

teológica, sino también la summa política, en razón de que los archivos del Vaticano fueron a parar, para ser analizados, estudiados y perfeccionados, todos los registros de gobierno imperiales denominados "precedentes", los cuales alimentaron y dieron posteriormente brillante orientación a los actos papales de gobierno.

E) La consolidación en la Iglesia de una orientación eminentemente cultural a través de sus cuadros inferiores (órdenes, monasterios) y la acumulación del conocimiento en libros. Es así como la Iglesia le da una primerísima importancia a la preparación intelectual de sus cuadros dirigentes y sobre todo un extremo cuidado a la selección del sucesor de San Pedro, en particular durante los siglos XI al XIII, ya que los Papas de esa época eran especialistas y hombres cultivados, principalmente en el Derecho. Por lo tanto, la preparación de sus élites puede considerarse, a la vez, como un signo de unicidad en la conducción gubernamental de la Iglesia y como la consecuencia natural de la puesta en práctica de la racionalización política.

Por otra parte, los dictados de la Iglesia conceptúan a la política en aquel tiempo, como el mandato divino de dirección sobre los hombres, conferido a ella misma y que es ejercido temporalmente por sus miembros. Es así como la palabra de Dios se transforma en Poder eclesiástico, siendo éste conferido por Nuestro Salvador a los Apóstoles, para lo

cual fueron considerados como "peráclitos", es decir, como asistentes o también como "alguien llamado en ayuda" (99). Con estos argumentos se justificó en las conciencias, el que "diversos hombres representaran la persona de Dios en materia de gobernación, a través de la dirección de otros hombres bajo su mandato" (100), lo que derivó en el poder omnímodo de la Iglesia como instituto de gobernación, no sólo espiritual sino principalmente temporal. Así, la paulatina importancia política de la Iglesia residió en la constante asimilación que hizo de los principios del "poder civil soberano", en posesión de los cuales, se tenía la posibilidad abierta de castigar legítimamente cualesquiera oposición a sus leyes o mandatos.

A partir de esta fundamentación, el Papado logró conformar magistralmente un férreo principio ejecutivo de unidad política, precedente importante para la constitución del Estado. Los principios ejecutivos de gobierno sobre los que se conforma este modelo típico son los siguientes:

1. El Principio del Principatus.- Este principio es tomado y asimilado íntegramente, en su aspecto jurídico, del príncipes imperial romano, incluso se acepta su carácter divino adaptándolo al modelo cristiano, pues desde su temprana evolución fue la expresión clásica de la concepción

(99) Hobbes, Thomas. El Leviathan, T. II, Editorial Sarpe, Barcelona 1988, pág. 128.

(100) Hobbes, Thomas, op. cit., pág. 128.

descendente del gobierno, vista con anterioridad. En virtud de este principio absoluto la "suma total del conjunto del poder se centraba en el Papa, al que se le considera, aún constitucionalmente, como cabeza de la Iglesia y de la cristianidad. Sin embargo, al interior de la Iglesia este principio pudo tener plena vigencia, una vez que el Obispo de Roma hubo de imponerse a las crisis de la autoridad pontificia del siglo X, principalmente, derivadas de las luchas intestinas protagonizadas por los caciques militares que poseían el control de Roma. Este período fue terriblemente infame para el Papado y para la Iglesia en general, ya que como resultado de esas luchas internas los Papas eran puestos y depuestos, según la facción en el poder, siendo ellos mismos la encarnación de la indignidad y la ignorancia; estos hombres lo eran todo excepto religiosos y devotos.

Pero una vez superado este trauma histórico, gracias al resurgimiento de la Iglesia como autoridad moral realizado por la ECCLESIAE MILITANS, es decir, por las órdenes cristianas y por sus monasterios llenos de pujante vida religiosa, el Papado se dio a la tarea de fortificar su posición de Princeps, a través del pleno ejercicio de una potestad que suponía la posesión personal de la "SCIENTIA", esto es, de la "facultad de transformar la pura doctrina en Derecho", lo que no se podía llevar a cabo si no se tenían

los conocimientos tanto litúrgicos como jurídicos fundamentales.

Del régimen de Principado (Principatus) se deriva necesariamente un principio eminentemente ejecutivo, que es la base fundamental de la gobernación autónoma pontificia y además, precedente medieval del Estado. La base litúrgica de dicho principio está consagrada en la frase "aquéllo que atares en la tierra será atado en el cielo". En virtud de esta potestad divina "no existía ningún tribunal o alta corte de justicia que pudiera enjuiciar, revisar, fiscalizar o modificar la decisión petrina -del Papa- en lo referente a atar y desatar" (101). Ahora bien, esta prerrogativa "según la interpretación inmutable del papado medieval, significaba que el alcance de los poderes petrinus lo comprendía y abrazaba todo. El 'Quodcumque' (el cualquiera y el qué) abarcaba a toda cosa y toda persona: todo quería decir todo. Ninguna cosa ni persona estaba al margen del poder petrino y, dado que Cristo había pronunciado aquellas palabras en el acto de fundación de la Iglesia, estos poderes otorgados a San Pedro se ejercían sobre cualquier cristiano alto o bajo, emperador o villano, patriarca o exorcista" (102).

Otro aspecto importante, derivado del Principatus papal, es la conformación de un prototipo perfecto de una monarquía

---

(101) Ullmann, Walter, op. cit., pág. 40.

(102) Ullmann, Walter, op. cit., pág. 40.

"institucional", en virtud de que el Papa es el sucesor universal de los poderes de San Pedro. Se trata, evidentemente, de una sucesión objetiva regimentada por el Derecho romano y que se limita exclusivamente al *officium* mismo, así como a sus prerrogativas. Por lo tanto, ésto no implica que puedan ser objeto de dicha *successio universalis* los méritos y cualidades personales de San Pedro; ya que son estas características subjetivas las que "habían movido a Cristo a distinguirlo confiriéndole los poderes plenos, méritos que según insistentemente afirmaban los papas, ellos no poseían de ningún modo". Es por eso que la sucesión se llevaba a cabo únicamente respecto al status legal otorgado por Cristo a Pedro, excluyendo toda consideración vinculada con las características personales de éste. Así pues, al Pontífice romano se le consideraba como el heredero de un cargo divino, pero sin la altísima dignidad de San Pedro. A partir de este momento, se empieza a constituir la separación litúrgica y principalmente jurídica, entre el oficio y la persona. Es así como se diferencia por primera vez el status legal (el cargo de Papa) del status personal. Se distingue, en consecuencia, al individuo de la Institución. Por lo tanto, el status del Papa estaba separado de la comunidad cristiana, cuyos integrantes para este efecto eran considerados como súbditos.

Sin ninguna duda, el principio del Principatus tiene una gran importancia para la conformación moderna del Estado, en

virtud de que se establece un fundamental precedente constitucional y de gobernación política, iniciándose con ello el proceso de institucionalización, en un mundo en donde lo vigente era el poder personal. Por otra parte, la consideración imparcial de estos principios nos hace comprender plenamente la importancia vital de la Iglesia como institución gubernamental que contribuye brillantemente a la evolución de las formas políticas, ya que por primera vez en mucho tiempo, se conforma una racional estructuración política que deja muy atrás a los príncipes y sus estructuras seculares medievales; independientemente de la consideración de que gracias a la Iglesia fue posible construir posteriormente los mecanismos estrictamente ejecutivos de dirección política estatal, prueba de ello es que aún la denominación misma "Razón de Estado" es de origen eclesiástico.

2. El ejercicio del gobierno a través del Derecho.- Una de las prerrogativas fundamentales que posee el principio ejecutivo de gobierno es, precisamente, la facultad de creación y aplicación del Derecho.

Tan grande es la relevancia de este aspecto, que la lucha del pontífice romano para conquistar la *plenitudo potestatis papalis* fue lograr la posesión de la suprema facultad de crear y decretar normas de derecho de observancia y acatamiento general, sin que el creador de dichas normas se

encontrara limitado por las mismas. En este punto no hacemos alusión a la tradicional concepción iusnaturalista del Derecho, sino a la misma creación, aplicación y sanción, propias del mismo, realizadas a través de órganos gubernamentales. Es por esto que el Papado reunió en sí la facultad de sancionar Bulas, elaborar Decretales y de convocar Concilios ecuménicos, facultad que era considerada como suprema para el ejercicio del gobierno. Al decir de Ullmann, "la producción legislativa del papado medieval alcanzó dimensiones para las que resulta difícil encontrar paralelo en otros gobiernos de la época. En conjunto, los Decretos presentaban una redacción excelente; las consideraciones jurídicas eran discutidas y resueltas con admirable claridad; las directrices dadas, claras y precisas. De hecho puede decirse, con seguridad, que existen muchísimos aspectos en la producción legislativa papal -no apreciados aún en su totalidad- que influyen fuertemente en el pensamiento jurídico y constitucional de Europa. Es más, pudiera parecer que -a juzgar por su producción legislativa- la labor más importante del papado hubiera sido la relacionada con el Derecho, en la política y con la dirección del cuerpo cristiano colocado bajo su control... El papado era, en primer lugar y sobre todo, una institución gubernamental; toda institución de este tipo existe para ejercer el gobierno, y para ejercerlo por medio del Derecho" (103).

---

(103) Ullmann, Walter, op. cit., pág. 41.

Por otra parte, la facultad jurisdiccional del Pontífice suponía una indiscutida *superioritas*, basada en la idea de *maioritas* o *maiestas*, lo que implicaba, indiscutiblemente, una posición más alta respecto a los súbditos, cuyo deber era de estricta obediencia hacia el superior. He aquí un precedente y referencia doctrinal del posterior concepto correlativo moderno indispensable para la gobernación, acerca de que el ejercicio del Poder político supone, en primera instancia, una recíproca relación mando-obediencia.

Pero además, se puede ver claramente la existencia de una idea que posteriormente se desarrollaría jurídica y políticamente: la de la soberanía. Es preciso aclarar, sin embargo, que no estamos afirmando categóricamente que aquí se encuentre la génesis de este concepto, pues habría que dedicar todo un trabajo de investigación al respecto. Simplemente que lo consideramos como un precedente de gran valor que contribuyó, a la conformación del principio ejecutivo del Estado. Ejemplo de esto, es que las funciones del Papa como legislador supremo del "Corpus Christianum", se construyeron sobre la base de la máxima papal, en virtud de la cual el Pontífice no estaba obligado por las decisiones de sus predecesores. La "libertad legislativa" consistía en el poder para legislar sin restricciones de ninguna disposición papal anterior: "ningún cánón, estatuto o decreto promulgado con anterioridad podía poseer mayor importancia que el

ejercicio de los plenos poderes del Papa" (104), en virtud de la fórmula *salva sedis apostolicae auctoritate*, esto es, la silla apostólica está a salvo de toda autoridad, por lo tanto, sólo el Pontífice romano podía establecer nuevas normas. Nos encontramos entonces, *mutatis mutandis*, con una especie medieval de Poder Constituyente, el cual está exento de toda limitación y es fuente de toda ordenación.

3. La conformación unificada de mecanismos administrativos que concentran el principio ejecutivo.- Durante toda la Edad

Media no es posible encontrar, salvo esporádicos ejemplos, ninguna institución política que desarrolle principios y mecanismos administrativos o gubernamentales, que tiendan a la racionalización de los recursos de manera constante, con excepción de la Iglesia bajo la conducción del Pontificado. La razón de ésto se puede encontrar en el hecho de que las normas eclesiásticas exigen e imparten conocimiento especializado, toda vez que debido al amplio carácter corporativo de la Iglesia era menester la creación y puesta en práctica de mecanismos efectivos de gobernación. Es por eso que sus cuadros futuros de dirección eran adiestrados y sometidos a duros estudios y a rigurosas prácticas gubernamentales. Prueba de ello está en el hecho de que es en el Vaticano en donde se desarrollan de manera fundamental las tareas de la Cancillería, con su amplia gama de funciones. Por otro lado, se aprovechan en una primera fase, los modos

(104) Ullmann, Walter, op. cit., pág. 72.

imperiales de administración, por lo que, con base en el estudio de los "precedentes", se logra conformar toda una estructura técnica y teóricamente perfecta en los mecanismos de gobernación. Desde los primeros momentos de su existencia autónoma el Papado -el Obispo de Roma- hubo de enfrentar los problemas derivados de la administración de la Ciudad. Depuesto el Emperador romano la Ciudad quedó acéfala y sobre el Papa recayó la responsabilidad histórica y la autoridad, pero también recayeron los mecanismos y la infraestructura condensada en los *gubernacula* imperiales.

Por otra parte, el gran despegue que registra el Pontificado durante los siglos XII y XIII, es el resultado de su engrandecimiento económico conseguido corporativamente a través de sus monasterios, de sus obispados, cabildos, decanatos, parroquias, prioratos, colegiatas, encomiendas, hospicios, leproserías e innumerables instituciones de todo tipo que se reparten el ministerio de las almas y los beneficios que deben remunerar su servicio, así como a la expansión territorial de dichas Instituciones. Por lo tanto, fue necesario perfeccionar los mecanismos relacionados con el *Fiscus* eclesiástico, pues a través de la paulatina independización económica, el Pontificado fue capaz de robustecerse creando procedimientos racionales, es decir, jurídicos, para el sostenimiento de su propia expansión y fortalecimiento, lo que le valdrá en un futuro la supremacía

---

política no sólo del Papa y la Ciudad de Roma, sino de la totalidad de los Estados Pontificios italianos. La conformación de una estructura gubernamental eficaz y amplia, supone una avanzadísima concepción del Poder político, que sitúa al poder Pontificio, al decir de Touchard, entre los antiguos y nuevos poderes.

4. La gobernación absoluta a través de la PLENITUDO POTES-TATIS PAPALIS.- La esencia de este principio es la plena identidad entre los poderes heredados por Pedro, en virtud del mandato divino, así como de los poderes jurisdiccionales del Papa inmersos en el cargo. Con fundamento en este principio, el Papa era considerado como el "punto de intersección entre el Cielo y la Tierra". Por otra parte, la plenitud de poder significaba que el Pontífice asumía de manera absoluta los poderes jurisdiccionales "dados a Pedro por Cristo en la facultad de atar y desatar". Es así como el Obispo de Roma concentra en el cargo, todos los mecanismos de gobernación, asumiendo de igual modo la dirección de la disciplina y del culto sacramentales. De este modo, gana a los demás obispos el liderazgo político, el cual incluye naturalmente la facultad legislativa. En virtud de la argumentación de este principio, no existe en la Iglesia Romana ningún otro factor que contienda con el poder del Papa, ya que la *plenitudo potestatis papalis* implica que la totalidad del poder de la Iglesia reside esencial y

Únicamente en el obispo de Roma, por lo que arriba de él no existe ninguna autoridad, excepto Dios.

De este principio se desprende irremediablemente que dentro de la Iglesia "no existen derechos autóctonos", ya que la dirección de ésta depende del Pontífice; por lo que, la Iglesia, que ha sido confiada al Papa, no podía conferir ninguna clase de poder a ningún oficial eclesiástico, sólo el Papa posee el supremo status; en consecuencia, los demás miembros de la Iglesia constituyen los *subditii*.

Es así como desde el punto de vista teórico político, la *plenitudo potestatis papalis* se puede considerar como el principio primigenio que sentó las bases en la Edad Media, del ejercicio absoluto del poder, a través de mecanismos y argumentos racionales que transformaron al Obispo de Roma en la "quintaesencia de la Cristianidad" y que perfeccionó técnicamente el ejercicio del gobierno.

Dicho principio reúne en sí las características de "unicidad", por un lado, en virtud de que se ha transformado en el centro gubernamental de diversas instancias, cuyo ejercicio no es más que la actualización del poder central y las de "ejecutividad", por el otro, que es la cualidad esencial y primerísima que distingue a una potencia política institucional, manifestada materialmente en la disposición irrestricta de medios y mecanismos eficientes de imposición y

disuasión para el cumplimiento eficaz de una pretensión. Esto, consecuentemente, implica un orden que necesariamente tiene que ser monocéntrico, con el objeto de evitar la emisión de mandatos contradictorios, logrando así la exclusión absoluta de la posibilidad de dispersión de una orden emitida por el centro político.

Por todo lo anterior, el poder pontificio representa una fase muy rica e importante en prácticas y conceptos políticos. Su valor histórico-político es incalculable y su estudio es vital para la Teoría del Estado.

CAPITULO III. LA CONFORMACION DEL PODER ESTATAL Y DE LA  
POLITICA INMANENTE.

III.1. La Nueva Forma Política, Síntesis de Dos  
Universalismos.

Durante toda la Edad Media se buscó insistentemente la consolidación de una potencia gubernamental que condensara tanto teórica como históricamente, las prerrogativas y alcances logrados por el extinto Imperio romano, consistentes en la centralización y uso expansivo del poder político a través de un amplio radio territorial de acción.

El éxito alcanzado en estos intentos fue fugaz y limitado. Prueba de ello es la pervivencia de la aspiración, expresada simbólica y míticamente, del valor histórico de Roma como sustento ideológico y político de Occidente durante el período medieval. De este modo, "todas las potencias europeas que encierran en sí una tendencia universal, es decir expansiva, mantienen pretensiones sobre Roma y derivan de ésta sus poderes universales", sin embargo agrega Schramm, Roma "ya no domina el mundo terrestre, pero para dominar a éste, había que tener poder sobre Roma" (105). Por otra parte, las 2 únicas potencias que se disputan la *successio in universum ius* son el Papado y el Imperio, ambas con fundamento en la doctrina de la *translatio imperii*, en

(105) Schramm, citado por Manuel García-Pelayo, en su ensayo "La Lucha por Roma", contenido en Los Mitos Políticos, Alianza Editorial, Madrid 1985, p.100.

virtud de la cual "el imperio, ejercido primero por los romanos se trasladó a los griegos, de éstos a los francos y de éstos a los germanos" (106) de una manera continua. Pero en el caso del pontificado, la decisión absoluta de la *translatio*, no se inspira en la determinación popular sino en la voluntad Papal. El Imperio, por otra parte, arguye que "Dios, Derecho y tradición hacen a los germanos dueños de Roma y del Imperio, sin injerencia de la Sede romana ni del pueblo de la Ciudad" (Otón I) (107). En virtud de este *donativum*, se tiene la potestad para llevar a cabo la misión imperial pues, "quien tiene la potestad posee los LURA adheridos a ella" (108).

Sin embargo y a pesar de esta rica argumentación, con excepción del Imperio carlovingio y de los intentos de resurrección imperial protagonizados por los Otones, así como la aparición histórica de Federico II de Sicilia y, desde luego la Iglesia en diversos momentos de grandeza, la generalidad política careció de modelos y modos eficaces de dominio expansivo y permanente ejercidos institucionalmente.

Es en virtud de esta difusión caótica de potestades que se le ha llamado a este período histórico como la época de la "poliarquía medieval", debido a la falta de cohesión política y a la consecuente atomización, tanto de las instancias como

(106) García-Pelayo, Manuel, op. cit., pág. 129.

(107) García-Pelayo, Manuel. op. cit., pág. 130.

(108) García-Pelayo, Manuel, op. cit., pág. 131.

de las pretensiones y prerrogativas de dominio. Existen, es cierto, diversos actores políticos, pero ninguno de ellos logró de manera constante y definitiva el predominio indiscutido de imperación política. En todos los casos siempre se manifestaron en el accionar político de los principales actores medievales, la oposición de las demás prerrogativas o inmunidades, que aunque inferiores en potencia y en "status", obstruyeron el desarrollo expansivo y la consecución de la supremacía de cualquiera de los poderes políticos emergentes.

Por otra parte, la aspiración al imperium que en la Edad Media se tenía, significaba en pocas palabras la exaltación mítica del mantenimiento de un vínculo político con el pasado glorioso de Roma. Pero también representaba no sólo la imagen o el símbolo del nudo poder desplegado como imperio sobre los demás pueblos de la Tierra, sino que adquirió además, la categoría de ideal valiosísimo y ejemplo a seguir siempre que se aspirara a la conservación del orden y moralidad política sobre la Tierra. Lo anterior lo podemos ver plasmado en uno de los más típicos pensadores políticos medievales: Dante Alighieri (o Durante Alighieri, ya que Dante es forma abreviada de Durante, mientras que el apellido no le era propio sino que lo había adoptado de la esposa de su bisabuelo). Es así que el interés fundamental de este pensador es la asociación de la idea del imperio con la consecución de la paz, vía la unidad política europea. Dante

(1265-1325) instrumenta de una manera enteramente racional, no obstante escolástica, una solución ideal para la situación de iniquidad, insuficiencia y conflictos políticos imperantes en su tiempo, en razón de que como él decía, citando Las Escrituras y quizás por haberla sufrido en su persona, "todo reino dividido será desolado". Basta con leer sus ideas expresadas en su *De Monarchia*, para darnos cuenta de su inquietud política y su "anhelo de paz: paz para su Ciudad, paz para Italia, paz para el linaje humano"(109). Esto es comprensible debido al hecho de que en el año 1300 ejerce el Priorato, uno de los cargos supremos de Florencia, en función del cual manda desterrar a los jefes de todas las facciones opuestas, buscando precisamente la consecución de un orden político interno; sin embargo y como consecuencia de este acto, en 1301-02 los líderes de los Negros apoyados por Bonifacio VIII, estando Dante ausente en una embajada cerca del Papa, lo hacen objeto de una injuriosa acusación, por lo que ya no puede regresar a su ciudad y lo condenan en enero y marzo de 1302, sucesivamente a multa, destierro y muerte (110).

En razón de lo anterior existen a nuestro parecer dos concepciones acerca del Imperio. La primera encuentra su fundamento en la visión de dominio típicamente romana, es decir, en aquella noción que está regimentada por la idea

---

(109) Truyol y Serra, Antonio, op. cit., pág. 27.

(110) Truyol y Serra, Antonio, op. cit., pág. 20.

histórica inspirada en la forma política concreta recordada como *Imperium Populi Romani* o simplemente *Imperium Romanum*, al mando de su antigua magistratura principesca o por el *Imperator*, quien disponía en razón de su potestas, de la totalidad del dominio político y sobre todo militar. La materialización de esta idea es, precisamente, la intención y la creencia de Carlomagno y de Otón I: la de ser los artífices de la continuación temporal del antiguo Imperio Romano.

La segunda concepción sufre un importante cambio cualitativo, ya que el ideal del Imperio se reviste de otros valores distintos a los puramente materiales y de fuerza nuda, que le otorgan otra significación y presencia. Dicha variación se expresa en la tendencia a la baja del elemento militar respecto del factor político-moral, consistente en la asunción, por este último factor, de la responsabilidad de una gobernación recta y con fundamento en un orden dirigido a la restauración y conservación de la unidad política y por ende, al mantenimiento de la paz. Es por esta razón que Dante conceptualizará a el Imperio, llamado en su obra "monarquía temporal" como el "principado único, superior a todos los demás poderes en el tiempo y a los seres y cosas que por el tiempo se miden" (111). Por lo tanto, la afirmación de Dante se reduce a dos puntos:

---

(111) Alighieri, Dante. La Monarquía, Editorial Losada, 2ª edición, Buenos Aires 1966, pág. 36.

1) Que la monarquía, como institución y gobierno, es necesaria para el bien del mundo, toda vez que "de la unidad deriva el orden". En este aspecto podemos ver que Dante, sin saberlo desde un punto de vista eminentemente técnico, se muestra partidario del principio ejecutivo de decisión política, el cual encontrará su perfección técnica en el Estado.

2) Que de esta forma de gobierno adviene un orden que garantizará a través de su organización política, la paz y la estabilidad, no de los distintos "status" considerados como privilegios, sino del posterior Estado, considerado como totalidad.

Entre tanto, no debemos olvidar que pese a estas ideas tan avanzadas para su tiempo, el Estado tal y como hoy lo conocemos era inconcebible, en virtud de que a aquella época le era desconocida la idea de la diversidad, ignorándose el concepto de "autonomía diversificada", ya que únicamente conocían el ideal de la unidad. De esto se desprende que el vértice de esa unidad política totalitaria descansa en el Imperium (Imperium como forma política). Por otra parte y respecto al eterno orden político medieval, el mismo Bartolo de Sassoferrato sostiene, con todo y su visionaria concepción política y jurídica, que "es posible calificar de herejía la negación de que el Emperador sea monarca de todo el orbe... el disputar el poder de éste constituye un sacrilegio, ya que

él es de iure señor del orbe, cuya protección le ha sido encomendada".

Pero el Imperio también representa un principio de orden en el campo del Derecho, toda vez que éste constituye el único camino que se distancia de la guerra. Así, afirma Dante, que "donde puede haber litigio, debe haber quién lo juzgue, lo contrario sería lo imperfecto, sin su propia corrección, cosa imposible, pues Dios y la Naturaleza no fallan en lo necesario" (112). La conveniencia de un principio rector que juzgue entre los tales, estriba en el hecho de que "uno no puede procesar al otro, puesto que no le está sujeto (y el igual no tiene imperio sobre el igual), conviene entonces que exista un tercero con mayor jurisdicción y que tenga a ambos bajo su poder... y éste ha de ser el Monarca o Emperador. La monarquía es, pues, necesaria para el mundo" (113). Para respaldar sus conceptos cita a Aristóteles, quien dice: "los seres no quieren ser mal dispuestos; luego, es mala la pluralidad de principados, por consiguiente, el Príncipe será uno".

Por todo esto, el Estado encuentra en el Imperio Mundi su modelo a seguir, en virtud de que algunos de los principios ideológicos de éste fueron tomados por aquél. Para constatarlo baste analizar las ideas de Dante en su *De*

---

(112) Alighieri, Dante, op. cit., pág. 45.

(113) Alighieri, Dante, op. cit., pág. 46.

*Monarquía*, texto que es considerado como típicamente medieval por la condensación imperial en él plasmada. Al hacerlo comprendemos en su exposición los motivos por los cuales un gobierno debe poseer las cualidades de "unicidad" y acción centralizada. Unicidad por lo que respecta a su concepción y ascendencia estructural; acción centralizada, porque dicho gobierno debe tender a la supresión de la dispersión política. Conforme a lo anterior, los mencionados principios deben encontrarse siempre en el "totum" estatal.

Pero los intentos van más allá de los atisbos intelectuales. Federico II de Sicilia (1211-1250), representa el más claro ejemplo de la grandeza del Imperio, ya que luchó de manera brillante por ese objetivo, tanto, que se le considera como el precedente secular de la forma de imperación estatal. Por otra parte, el mismo término *Princeps*, utilizado en el Renacimiento, implica una idea y aspiración imperial. Y es lógico que haya sido así, pues la gloria imperial romana pervive aun hasta nuestros tiempos. Lo mismo sucede con los términos latinos *Auctoritas*, *Potestas* e *Imperium*, ya que también conservan su significado original.

Al surgir materialmente el Estado se concretiza el ideal medieval de imperio unificado. Dante y Maquiavelo, por ejemplo, imaginan una nueva formación y orden político de extracción netamente imperial. No obstante, no se refieren precisamente a la forma histórica que en aquel tiempo se

encontraba en franco tránsito hacia la degeneración política y que es conocida como Sacro Imperio, sino a la aspiración y al ideal perfecto de la gobernación, que se conserva en esos momentos como un sueño por revivir y realizar gracias a la ya milenaria fama representada por Roma y que se materializa histórica, política y jurídicamente en la forma política estatal.

### III.2. El Estado Presupone lo Político.

De la antigua polis Aristóteles extrajo la definición de "político", cuyo significado etimológico según Werner Jaeger es el de "aquéllo que afecta , beneficia o daña a la polis" (114). Sin embargo, este significado fue tempranamente rebasado por el devenir histórico, en virtud de que dicho término se hallaba por aquel entonces "en trance de alterar su antiguo y sencillo sentido", ya que la misma evolución histórica griega "había creado nuevas formas y sacado a la luz nuevas necesidades, toda vez que Atenas se hallaba en bancarrota en la época de Pericles (115).

Posteriormente, lo político asume una ambivalencia conceptual, cuya plasmación está magníficamente desarrollada por la escuela de los sofistas. En consecuencia, a su inicial u original significado se le suma aquél, cuyo objetivo es la

---

(114) Jaeger, Werner. Paideia. Los Ideales de la Cultura Griega Editorial F.C.E., México 1985, pág. 857.

(115) Jaeger, Werner. op. cit., pág. 858.

absoluta tendencia al poder. Así, encontramos en la literatura griega una disputa que sobre este tema desarrollan dos eminencias de aquel tiempo. Sócrates (470 -399 A.C.) preguntará a Gorgias (circa 490-410) "... y dime, en qué consiste lo que llamas el mayor bien del hombre que te vanaglorias de producir".

Gorgias.- "Es, en efecto, el mayor de todos los bienes aquel a quien los hombres deben su libertad y hasta en cada ciudad la autoridad sobre los otros ciudadanos".

Sócrates.- "Pero vuelvo a decirte, ¿Cuál es?"

Gorgias.- "A mi modo de ver, el de estar apto para persuadir con sus discursos a los jueces en los tribunales, a los senadores en el Senado, al pueblo en las asambleas; en una palabra, a todos los que componen toda clase de reuniones políticas. Este talento pondrá a tus pies al médico y al maestro de gimnasia y se verá que el economista se habrá enriquecido no para él, sino para otro, para ti, que posees el arte de hablar y ganar el espíritu de las multitudes" (116).

Es de este modo y a partir de este momento como lo político asume su ambivalencia característica, consistente por una parte, en la actividad encaminada a lograr la "conexión de quehaceres sociales" dentro de una comunidad; por la otra, como una actividad conscientemente dirigida a

---

(116) Platón, Diálogos. Gorgias o de la Retórica. Editorial Espasa-Calpe, Colección Austral, México 1980, pág. 159.

lograr el ejercicio del poder. Este último concepto está plena y claramente elaborado por los sofistas, ya que su concepción "en lugar de admirar la igualdad geométrica", está dirigida al mantenimiento de "la desigualdad fundamental de los hombres", tomando este hecho como punto de partida para su visión del Derecho y del Estado (117), cuya consecuencia teórica es la asimilación y confusión entre lo político y el poder o la implicación entre uno y otro términos, de ahí su imprecisión terminológica.

Es por esto que ante la difícil conceptualización "neutral" de "lo político", nos adherimos al sencillo método de contraponer y utilizar de manera negativa el término, porque como afirma Schmitt, "la construcción de un concepto procede siempre, por necesidad dialéctica, de su negación" (118). Es así como tomamos la opción de desarrollar y utilizar esta noción "dialécticamente", entendiendo "lo político" como aquello que históricamente se halla en directa contraposición al dominio teológico y que hace alusión a todo lo relacionado con el ámbito de los intereses, prerrogativas e imperium de los "poderes" seculares. Es así que la formulación moderna del concepto de lo político, procede necesariamente de la negación de su existencia por parte de la cosmovisión teocrática. Tal negación, como ya se dijo, le imprime evidentemente un carácter dialéctico y también polémico al

(117) Jaeger, Werner, op. cit., pág. 296.

(118) Schmitt, Carl, op. cit., cfr.

proceso de construcción fáctica y conceptual de "lo político" y, por lo tanto, del Estado.

Pero es necesario subrayar que el moderno surgimiento de lo político, necesariamente es anterior al propio Estado (aunque posteriormente actúen de consuno al grado de concebir al poder estatal como el único poder político en sí), ya que las primeras manifestaciones de éste las podemos observar en las formulación de aquellas primeras argumentaciones medievales en favor de las prerrogativas principescas o comunales de existencia autónoma, expresadas secularmente en contra del orden bipolar de dominación medieval de esencia teológica. Vemos así que lo político asume un carácter y una expresión básicamente intelectual desde su origen medieval, creando con ello su propia dialéctica. Ahora bien, todo este desenvolvimiento secular fue en un momento posterior tan extremo, que bajo el término política se designaba también a la ciencia del Estado (siglo XIX y principios del XX). Sólo en un desarrollo intelectual reciente fue posible iniciar la ruptura teórica entre lo político y lo específicamente estatal.

Volviendo a nuestro punto, una vez que se ha invertido el modelo teocrático del "sistema" de pensamiento dominante, se "desneutraliza", se libera todo el contenido y la fuerza de lo político, accediendo así los apetitos seculares a un estadio de franca expansión polémica, derivando en el mismo

surgimiento del Estado, el cual asumirá el monopolio de lo político. Es así como y para efectos de este trabajo entendemos "lo político", como la actividad intelectual y material que se manifiesta en una específica contraposición respecto a lo teológico y como signo inequívoco del fin de la "era de las neutralizaciones".

Pero, ¿por qué decimos que el surgimiento del Estado presupone lo político? Simplemente porque como afirma Hermann Heller, "el concepto de lo político es mucho más amplio que el de lo estatal ya que han existido actividades políticas y formas de actividad política antes de que hubiera Estado" (119). Y es precisamente en la Edad Media, cuando éste aun no existía, el momento de resurgimiento de la política y de lo político, ya que los escritores eclesiásticos de este período omitieron, como es sabido, dichos términos en todos sus estudios. Así, se entiende cómo para la Iglesia "el más extraordinario de todos los monopolios" no sería el político, como lo es para el Estado, sino el de enseñanzar la palabra de Dios según la interpretación eclesiástica.

La connotación de lo político contiene dos vertientes, una teórica, la otra material y su construcción moderna se debe esencialmente a su negación medieval. Sin embargo, esta ardua construcción revolucionó concepciones y plasmó inevitablemente tres principios fundamentales no sólo para la (119) Heller, Hermann, op. cit. pág. 221.

forma política estatal, sino también para la teoría política moderna. Dichos principios son:

1.- La conformación de una desarrollada doctrina de la monarquía, que a la postre generará profundos cambios dentro del contexto de los "auctores" políticos, pues a partir de este momento quienes reclamarán como suyo "el más extraordinario de todos los monopolios", que ya no será el de la educación y enseñanza, sino el eminentemente político, serán las diversas monarquías europeas. Pero éstas, se apartan drásticamente de la concepción imperial del medievo en virtud de que ya no están inspiradas en el antiguo mesianismo universal o ecuménico, sino en un fuerte particularismo político, ya que la institucionalización de las monarquías seculares es, ante todo, "la respuesta no sólo a la teocracia papal, sino también a la negación de la idea imperial" (120).

2.- La conformación de una revolucionaria serie de argumentaciones, a favor de la consolidación de las prerrogativas políticas de existencia autónoma del Regnum, cuya derivación posterior se expresará en la teoría de la soberanía del Rey; lo cual supone la autonomía de lo secular ante lo religioso y la desvinculación definitiva de las corporaciones seculares, respecto a la jerarquía eclesiástica

---

(120) Albertoni, Ettore. Historia de las Doctrinas Políticas en Italia, Editorial F.C.E., México 1988, pág. 67.

y por ende, la desvinculación de las prerrogativas de autonomía política "de toda exigencia trascendental". En resumen, lo político logra la supremacía sobre el poder eclesiástico.

3.- El surgimiento de un nuevo derecho que es, ante todo, político y que se separa ampliamente de las concepciones jurídicas canónica e imperial, en razón de que una y otra defienden sus propias prerrogativas. Es verdad, sin embargo, que los razonamientos canónicos son un precedente valioso para la conformación laica o secular del Derecho. Lo mismo y con mayor razón se puede decir de la concepción imperial, que es el antecedente inmediato y directo del Derecho de las particularidades políticas estatales, ya que de las argumentaciones jurídicas y políticas de los extraordinarios intelectuales imperiales se desprende la fundamentación teórica, política y jurídica, de las prerrogativas de existencia de cada Estado. La importancia de este último punto es tal, que Heller subrayará el imperativo de que "todo poder estatal, por necesidad existencial, tiene que aspirar a ser poder jurídico" (121).

Finalmente, es importante subrayar que la idea aquí manejada tiene como objetivo central dejar en claro que el surgimiento y evolución del Estado implicó ciertos presupuestos tanto doctrinales como fácticos, toda vez que (121) Heller, Hermann, op. cit., pág. 235.

ningún actor histórico es capaz de existir si antes no es precedido por toda una estructuración mental que provoque en los hombres la creencia a la que Ortega y Gasset se refiere. En el caso del Estado, la lucha por su supremacía dio comienzo antes de que las fuerzas materiales se enfrentaran. Así, para lograr la supremacía política, fue necesario consolidar previamente la supremacía intelectual por sobre los demás sujetos históricos existencialmente excluyentes. Así, sucede el tránsito del poder, que de teológico-eclesiástico pasa a ser político. Es por eso que el Estado no sólo despliega su poder material de manera expansiva, también sus cualidades intelectuales son expansivas, por lo que una vez que se da la irrupción de lo político, el Estado asume el monopolio de lo político, al grado máximo de que éste representa el "optimum político".

### III.2.1.- El Estado Asume el Monopolio de lo Político.

El medievo implica para lo político y por ende, para el Estado, una era de exclusión y negación existencial, en razón de que el sistema de pensamiento dominante es el teológico-eclesiástico, siendo la misma evolución histórica la condicionante del proceso de "neutralización" de las fuerzas de lo político. Y como hemos afirmado líneas arriba, anterior a la aparición del Estado es la aparición de "lo político".

Una vez que la cosmovisión cristiana inicia su proceso de disgregación universal, surge una forma distinta y antagónica de interpretación, de atribución de significados y de construcción de conceptos, evidentemente más jovial por los ímpetus que genera y más vigorosa. Así, toda la estructuración monopólica del pensamiento edificado por la Iglesia se trastoca gravemente, debido a que el impulso laico es incontenible. De este modo, conceptos como Naturaleza, Humanismo y Fuerza, marcan la eclosión de una era y el fin de otra. El concepto Naturaleza deja de significar un orden puramente divino o algo que ha sido predeterminado de acuerdo a un propósito divino y vuelve a entenderse como un continuo fluir, como aquéllo que tiene un modo de ser que le es propio y que para entenderlo es necesario conocerlo tal y como efectiva y "naturalmente" es. Lo que trae como consecuencia una autoatribución de sus propias leyes por las cuales se gobierna, siendo dichas leyes única y exclusivamente los propósitos humanos, los que a su vez están condicionados por la necesidad, en este caso política y por la inteligencia, que también es política.

Por otra parte, el Humanismo señala el principio del "paraíso" terrenal, ya que significa el advenimiento de la era del hombre; no obstante, es necesario señalar el destino de su posterior extremismo pues al pretender liberar al hombre colocándolo en el centro del Universo, desvinculado

totalmente de Dios y sin el freno de la moral, se enfrentó a otros hombres que como él se consideraron divinos.

Sin embargo y volviendo a nuestro punto, el Humanismo representa un movimiento inmensamente importante para la conformación, entre otros aspectos, de lo político y posteriormente del Estado. La palabra, "a juzgar por la primera aparición de la que se tiene noticia, parece haber surgido de la jerga estudiantil de las universidades italianas, en las cuales el profesor de humanidades terminó por ser llamado 'humanista' por analogía de sus colegas de disciplinas más antiguas, a quienes por siglos se habían aplicado los términos de legista, jurista y canonista" (122). Por lo tanto el humanista, que es la expresión típica del Humanismo, implica el surgimiento de un nuevo hombre que no es canonista ni jurista simplemente, sino que es ante todo político, ya que así como trabajaban de "maestros de humanidades en las escuelas secundarias o en las universidades", también se desempeñaban como "secretarios de príncipes o de ciudades" (123) o como escritores políticos a favor de las prerrogativas de los poderes emergentes, constituyéndose de esta manera en los constructores teóricos de los "intereses políticos", más tarde expresados dentro de la teoría de la "Razón de Estado".

---

(122) Paul Oskar Kristeller. El Pensamiento Renacentista y sus Fuentes. F.C.E., México 1985, pág. 39.

(123) Kristeller, Paul Oskar, op. cit., pág. 41.

Una vez muertos o en proceso de extinción los cánones morales medievales, el mundo humano semejó al de los lobos, condenándose a su inevitable destino de la "guerra de todos contra todos". Esto último significó la preeminencia de la fuerza, pues imperaba como realidad y como idea fatal e inmoviblemente en el Universo todo, obedeciendo únicamente al desorden de los apetitos.

Pero en el plano social hubo necesidad de construir un dique para este tornado provocado por la ambición y pasión humanas. Vemos por ejemplo, cómo los líderes militares de diferentes facciones asedian a las ciudades de Italia o vemos también en las monarquías la manera en que los barones desafían a la Corona, oponiéndose a la unificación económica y militar y con ello a la conformación de la unidad de decisión política y suprema. Ante esto, surge la impronta estatal y su fuerza intrínseca: lo militar. Era vital imponer la paz y había que garantizarla de manera permanente, siendo el único medio precisamente la fuerza. Surge entonces aquella imagen mítica omnipotente: el gran Leviathan. Este se materializará en el Estado y en adelante, tanto teórica como históricamente, representará una "situación específicamente definida", por lo que se constituye en un "status" exclusivo, ya que "expropia" la primacía y las prerrogativas que otorgan la dirección y la decisión política antes dispersas. Dicho proceso marca el fin de la "era de las neutralizaciones" y el principio de la era de la politización; una politización que

desde hacía tiempo se venía conformando y que para este momento histórico (aunque no se puede precisar el momento exacto) se institucionaliza en un "auctor" que reclama para sí la supremacía. Se trata de una fuerza que se perfecciona en Poder y que expropia para sí la titularidad "del más extraordinario de todos los monopolios, es decir, el monopolio de la decisión política" (124). Surge entonces el poder político como instancia suprema, cuyo dominio intenso y extensivo abarca la totalidad de su territorio, implicando así la erradicación de todo derecho particular y de toda prerrogativa antagónica en intención e intereses frente al Estado. Y si bien es cierto que "han existido actividades políticas y formas de actividad política antes de que hubiera Estado" (125), también lo es el hecho de que al aparecer éste se revierte el proceso; esto es, una vez que surge el Estado asume el monopolio de lo político a través de la "actuación unitaria del poder de tal suerte concentrado".

Por tanto, este poder político se transforma en poder estatal una vez que su poder y estructura institucional comienzan a "ser supuestos como algo estable y cierto". Dicho monopolio de lo político implicó la exclusión de toda pretensión distinta a la estatal. Empero, tómese en cuenta que ésto es absolutamente válido en la época del surgimiento del Estado, pero no en la actualidad, ya que la existencia de

---

(124) Schmitt, Carl, op. cit., pág. 22.

(125) Heller, Hermann, op. cit., pág. 221.

pretensiones diversas a las del Estado no implica la necesaria exclusión de unas u otro. Actualmente el Estado convive con diversas fuerzas esencialmente distintas a él, ya que no toda actividad del Estado es actividad política. Es así que la cualidad de "lo político" ha evolucionado a la par que el Estado, pues no puede determinarse de manera simple y llana como "algo establecido definitivamente de una vez para siempre, sino que depende de las circunstancias, especialmente de la mayor o menor homogeneidad social y política de un pueblo, así como de la forma concreta del Estado" (126).

Todo lo contrario, sin embargo, sucedía en la época del surgimiento del Estado, ya que en esos momentos lo político, lo típicamente político, estaba relacionado con todo lo que tenía que ver con la existencia del propio Estado, por lo que éste representaba -y aun hoy representa- el "optimum político", en virtud de que su poder será firme y por lo tanto irresistible, siempre que su pretensión de existencia objetiva esté basada en ordenaciones jurídicas que hallen su fundamento en la cultura política de su Pueblo. De este modo, a "lo político" se le adhieren esencialmente conceptos como el de legitimidad y legalidad; sólo así se puede comprender la grandeza histórica y la fuerza civilizadora del poder político estatal.

---

(126) Heller, Hermann, op. cit., pág. 222.

### III.3. Hacia el Surgimiento Histórico del Estado.

Una vez que están dadas las condicionantes intelectuales y las potencias materiales o históricas, después de una evolución caracterizada por una relación de tensión entre el sistema de pensamiento religioso, que de dominante pasa a ser coexistente y el pensamiento intelectual o racional-político, es cuando adquiere constitución la nueva y perfeccionada forma política típica: el Estado. Este, es ante todo un auctor político en toda la plenitud del sentido que le otorga Hobbes (1588-1679). Esta formidable estructura posee métodos de dominación cuantitativa y cualitativamente superiores a los métodos de las formas políticas que le anteceden. Asimismo, el basamento intelectual e histórico sobre el que se funda es eminentemente político. Y como ya se ha visto, esto supone la traslación de un universo teológico-eclesiástico hacia un pluriverso político. Implica además, el quebrantamiento del principio medieval que afirma el hecho de que "en una sola ciudad y bajo un solo rey hay dos pueblos, los clérigos y los laicos: la ciudad es la Iglesia, el rey es Cristo" (Esteban de Tournai). Sin embargo, aquel universo "albergaba en su seno un acentuado y abigarrado pluralismo de entidades socio-políticas heterogéneas de distinto rango y cada una de ellas dotada de un poder propio, capaz de resistir a los poderes formalmente superiores" (127). Así, en

---

(127) García-Pelayo, Manuel. Idea de la Política, op. cit. pág. 111.

el período inmediatamente anterior al surgimiento del Estado, la jerarquía formal descendente se encuentra compuesta piramidalmente por:

1). El Papa, quien era considerado como la quintaesencia de la Cristianidad y como el único poseedor de la "scientia" y ministerio divino, lo que lo convertía en el poseedor de "las llaves del reino de los cielos". De esta santa autoridad deriva el orden jerárquico del corpus christianum.

2). El Emperador, considerado como máxima autoridad secular y poseedor de la espada temporal, aunque desde la perspectiva del Papado, sujeto por mandato divino al *ministerium* eclesiástico, es decir al Papa, cuya misión consistía en el mantenimiento de la "Paz de Dios", que tenía por objeto el "establecimiento o restablecimiento de un mínimo de orden y de concordancia" (128) dentro del "cuerpo de Cristo" o bien la conducción de la "Guerra de Dios", que no era otra cosa que la contención del empuje musulmán en la antigua Hispania, así como la iniciación del camino hacia Jerusalén (129).

3). La *Communitas Totius Orbis*, que era la *res publicae* cristiana o comunidad de todo el orbe, unidad indisoluble en la que rige el siguiente principio: "toda pluralidad deriva

---

(128) Fossier Robert, op. cit., pág. 90.

(129) Fossier Robert, op. cit., pág. 91.

de una unidad y se reduce a una unidad" (*ad unum derivatur et ad unum reducitur*) (130).

4). Los Regna o Provinciae, reinos que incluyen una pluralidad de ciudades bajo el gobierno de un rey.

5). Las Civitates o ciudades, que estaban compuestas de varias aldeas con su regidor o municipio. Estas unidades significarán el punto de ruptura de la ordenación medieval. En Italia asumirán ferozmente su peso específico, dando muestras de un temprano o primigenio patriotismo que culminará en el famoso principio boloñés *civitates superiores non recognoscentes*, piedra de toque del surgimiento del Estado.

6) Vici, aldeas agrupadas compuestas de una pluralidad de familias y dotadas de su propio gobierno.

7) Las Familias (Dominibus), bajo la autoridad del Pater (131).

A través de esta pluralidad jerárquicamente subordinada, vemos la existencia de la Res publica Christiana o Ecclesia, como unidad total de poder, cuyas pretensiones, por razones

---

(130) García-Pelayo, Manuel, op. cit. págs. 111-112.

(131) Esquema inspirado por una formulación se la *Summa* de Augustinus Triumphus, citado por Manuel García-Pelayo, op. cit., pág. 112.

de tradición histórica, fueron siempre la consolidación de la imperación mundial tanto en el ámbito espiritual como en el temporal.

Sin embargo y como ya se ha visto, el surgimiento del Estado pudo ser posible sólo después de ciertas condicionantes que revolucionaron las mentalidades desde la embestida aristotélica de los siglos XII y XIII, en donde se pugnó por rechazar la pretendida perfección y autosuficiencia de la Civitas Dei, proponiendo la alternativa de la autarquía humana vía el gobierno de los hombres. Esto implicó expresa e implícitamente, que el factor de unión ya no fuera divino exclusivamente sino eminentemente político; político por ser una cualidad inherente a la naturaleza humana, pero también por ser una actitud o actividad racionalmente dirigida a la propensión del poder. Asimismo, la subordinación de las familias y personas a un rector es expropiada por la potestad civil, la cual es incitada no tanto por las causas divinas cuanto por los intereses inmersos en las "cosas del mundo".

Por esto, el Estado es un concepto teórico y también una realidad esencialmente contradictoria con el anterior modelo de imperación y su surgimiento constituye el fin de un proceso destinado a negar cualquier poder universal, colocado en un plano superior a los regna o a cualquier poder originario dentro del ámbito del propio reino distinto al del rey. Así, el Estado significa "la destrucción de la idea y de

la praxis del *imperio mundi* y su sustitución por un pluralismo de poderes a título originario, en el seno de la unidad cultural constituida por los pueblos cristianos occidentales" (132).

Pero la idea y el concepto actual del Estado dista mucho del significado que tenía en su temprana aparición. Nosotros lo vemos como una compleja estructura política, jurídica y administrativa, poseedora de una enorme tradición que desde el siglo XV continúa enriqueciéndose y que a partir del XVIII y XIX se le han sumado nuevos fines que tienen que ver con los conceptos de libertad, Estado de Derecho, poder constituyente, soberanía popular, etc. Así, para los tiempos del surgimiento del Estado, su esencia se halla íntimamente ligada a las ideas de dominio, imperio y poder. De ahí resulta que para los siglos XVI y XVII, el Estado se comprendía más fácilmente según este concepto de la época: "el Estado quiere decir dominio, o un orden establecido para mandar y obedecer" (133). Dicha definición gozó de mayor popularidad que los complicados conceptos técnico-filosóficos elaborados por Hobbes o Bodino, toda vez que para ese entonces, tampoco existía una teoría que eslabonara de manera coherente y racional los principios políticos del Estado en formación; es por esto que, más que una teoría política que respaldara y estructurara al poder secular, lo que existía

(132) García-Palayo, Manuel, op. cit., pág. 113.

(133) Pierre Charron, citado por J. H. Elliot en su *Richelieu y Olivares*, Editorial Crítica, Barcelona 1984, cfr.

era sobre todo una rica y muy promisoría argumentación o alegación jurídica de prerrogativas, las cuales se centraban en la fundación histórica, inmanente y racional del derecho del nuevo "auctor" para ejercer el gobierno, lo que implicaba estar en posesión de la potestad autónoma, es decir, originaria e independiente de cualquiera otra unidad exterior, así como el enarbolamiento de un principio político territorial-soberano. Con base en esta lucha expresada en la alegación jurídica de prerrogativas, distintos regna (ingleses, franceses, hispánicos e italianos) se autoproclaman desde el siglo XIII como "exentos del Imperio", iniciándose con ello el ya conocido proceso de expropiación de los IURA MAYESTÁTICOS; de ahí el surgimiento de la extraordinaria máxima que es fundamento del principio ejecutivo estatal, a saber, el *Rex imperator in regno suo est*.

Bajo esta máxima por primera vez se expresa jurídicamente, la prerrogativa política que posee "naturalmente" el rey en el ámbito de su reino (principio territorial), consistente en un poder pleno, originario y por consiguiente, sin superior en lo temporal. Pero se habla únicamente de "sin superior en lo temporal", lo cual implica que en lo espiritual todavía no se manifiesta oposición radical o negación absoluta del dogma eclesiástico; sin embargo, se está en vías de su limitación.



espiritualidad se transforma en racionalidad" y aun más, en racionalidad política, la que concibe al "poder ordenador" como un nomos, es decir, como un derecho o prerrogativa natural que sólo el Estado puede especificar y garantizar positivamente y que se puede describir de manera sucinta como "el poder de dar y de anular la ley".

La misma dinámica histórica generada por el propio hombre, consolidará para el siglo XVI una realidad e idealidad de un único trasfondo, en el que "el Estado será fundamentalmente una entidad iuscéntrica estructurada en un derecho legal", abandonando creciente y de manera irreversible el "territorio de la sacralidad para alojarse en el de la secularidad" (135), cuya fase terminal será la constitución de un nuevo orden que dejará atrás la dominación eclesiástico-religiosa, conformando un específico pensamiento y un específico orden político que se centrará en la actualización de sus propias prerrogativas, a través de un revolucionario Derecho "estatal". Vemos así el surgimiento de un nuevo "auctor" político que inaugura una era esencialmente distinta a las anteriores, una era de enorme civilización, pero también por momentos de enorme irracionalidad, que concretará las más altas utopías medievales en combinación con los más terribles episodios dantescos. Surge, pues, irresistiblemente el Estado.

---

(135) García-Pelayo, Manuel, op. cit., pág. 130.

### III.3.1. La Generación del Estado es un Surgimiento Político Múltiple.

En la primera etapa de su conformación el Estado se expande en una línea interior constante y vertical. Y como ya se ha visto, es el principal actor que desintegra aquel universo teocrático medieval que abre paso al emergente pluriverso político, compuesto por una diversidad de unidades de decisión política, siendo cada una de ellas autónoma en su esfera interna.

Durante esa "larga época que va desde San Isidoro hasta por lo menos, la recepción aristotélica del siglo XIII, se habla del 'Rex', secundariamente del 'Regnum' y sólo excepcionalmente de la 'Res publica'. Cuando una nueva estructura de la sociedad se va desarrollando en la baja Edad Media, se impone cada día más hablar de aquella colectividad transpersonal, objetiva, que como tal, posee sus propias condiciones de existencia, desenvolvimiento y conservación y a la que, por influencia de las traducciones latinas de Aristóteles, todos la llamaron habitualmente civitas" (136). Esta constituyó dentro de ese complejo universo, la piedra de toque de su propia transformación. De ahí surge el principio general de que toda "civitas per se suficiens", siempre que lleve en sí esta condición: "est sibi princeps".

---

(136) Maravall, José Antonio, op. cit. pág. 33.

Es así cómo aquel universo medieval genera otros universos particulares, que vistos desde una perspectiva histórica aparecerán como un pluriverso, en razón de la diversidad de sujetos, los cuales constituirán, dentro de sus respectivas esferas de influencia, órdenes eminentemente políticos. Se trata, diríamos, de un proceso histórico-político de particularismo con alcance ecuménico.

Podemos decir entonces, que el surgimiento histórico del Estado es también un surgimiento político múltiple, posiblemente no simultáneo pero sí sucesivo. Existe un proceso de conformación de nuevas unidades políticas que concentran en sí mismas las facultades de decisión y acción ejecutivas. Son nuevas, en razón de que su estructura interna, constitucional, niega polémicamente la vieja idea de jerarquización eclesiástico-teológica medieval. Todas estas unidades, a pesar de que algunas son católicas y propapales, sin excepción reclaman y reúnen para sí el poder, es decir, que expropian las facultades eminentes de la imperación política y el ejercicio pleno de la dominación, antes disperso en una universalidad.

Para el siglo XV el mapa político europeo se convulsiona, la unidad del corpus christianum se disgrega en razón de las diversas fuerzas excluyentes y expansionistas. Sin embargo, no todas las fuerzas actúan con la misma impulsión expansiva, unas son más poderosas que otras y la

acción violenta de las más vigorosas obliga al repliegue, a la reacción defensiva de otras. De ahí que el surgimiento del Estado esté acompañado por pactos de alianza, que en algunos casos serán expresos y en otros tácitos. Así, de haberse llevado a cabo esta imposición de pretensiones políticas hasta el último extremo, el nuevo rostro habría desaparecido en la barbarie. Una de las razones prácticas de que no haya sido éste el destino de la nueva figura histórica, se debe al hecho de que sencillamente existía un equilibrio de fuerzas y por tanto, una natural neutralización de potencias políticas. Pero se trata de una neutralización constructiva, ya que como consecuencia de ella se da la aparición de otra novedad: la del nuevo Derecho inter estatal, creación típicamente europea que supone un extraordinario desarrollo del instrumento ideal de negociación inter pares, es decir, la diplomacia. Esto, a su vez, implica un considerable grado de tecnificación política, jurídica, militar, administrativa y por tanto, financiera, de los nuevos Estados. Aparecen así, subordinados al Rey o al Princeps, los ministerios y los ministros de guerra, las cancillerías y los cancilleres y los procuradores, como instituciones políticas importantes dentro de las estructuras de las monarquías, así como de las repúblicas italianas. Tal fue la pujanza de estos nuevos órganos y de sus titulares, que para el siglo XVII sus funciones habían eclipsado a los propios monarcas. Así, el canciller francés Richelieu (1585-1642) se convirtió en el "primerísimo y principal ministro" del Rey, de ahí proviene

el término parlamentario actual de Primer Ministro, siendo Mazarino el primero en utilizarlo. Pocos años después aparecerá el cargo en la monarquía hispánica, como resultado de la labor política del Conde-Duque de Olivares (1587-1645).

La aparición se generaliza, en virtud de que tanto la actividad política como la intelectual política, han rebasado con mucho las hasta antes férreas fronteras de la diletancia teológica. El nuevo orden político y la multiplicidad de "auctores", ya no están regidos por los cánones morales medievales, sino por "las cosas del mundo" y por los intereses de los Estados. Para este momento histórico "es incompatible con el nuevo sistema, toda pretensión formal de superioridad, al modo de la de un 'imperator mundi' o de un 'rex regum" (137).

Sin embargo, esto no quiere decir que las pretensiones expansionistas estatales efectivamente no existan. Por el contrario, únicamente lo que se afirma es que dichas pretensiones de expansionismo imperialista no son compatibles con el nuevo orden pluri estatal, en donde cada uno sostiene frente a los demás, su derecho y sus prerrogativas para la existencia política independiente, reclamando para sí los originarios derechos de soberanía, lo cual implica sobre todo, omnipotencia hacia el interior. En relación a esto Thomas Hobbes afirma a su manera el derecho de soberanía y (137) Maravall, José Antonio, op. cit., pág. 174.

dice: "el derecho de naturaleza, en virtud del cual Dios reina sobre los hombres y castiga a quienes quebrantan sus leyes, ha de derivarse no del hecho de haberlos creado y requerido de ellos una obediencia, motivada por la gratitud de sus beneficios, sino de su irresistible poder" (138). De esta argumentación se desprende el fundamento del ulterior derecho de soberanía estatal, el cual se constituye en el "poder común que mantiene a los hombres a raya y dirige sus acciones hacia el beneficio colectivo (139).

De esta forma se expande por todo el territorio europeo un complejo orden multipolar compuesto por nuevos sujetos, algunos pujantes, otros discretos, pero todos finalmente reclamando para sí las prerrogativas políticas y jurídicas máximas de la imperación, que antes detentaban la Iglesia y el Imperio. Por otra parte, esta expansión de unidades políticas independientes revoluciona el plano general del Derecho, tanto en los ámbitos interno como externo. Las concepciones jurídicas paulatinamente se van desligando de las máximas expresadas en los *Corpus Iuris Civilis* y *Corpus Iuris Canonici*. El nuevo Derecho va dejando de ser civil para lentamente constituirse en constitucional e inter estatal. Pero curiosamente también, esta época trajo consigo una era de conflictos bélicos entre los poderes soberanos; consecuentemente y en razón de la disparidad fáctica entre

---

(138) Hobbes, Thomas, op. cit., T.I. pág. 353.

(139) Hobbes, Thomas, op. cit., T.I. pág. 175.

potencias es que se genera un impresionante desarrollo de la diplomacia. Sin embargo, se trata de una diplomacia que de ninguna manera se funda en códigos de negociación ya establecidos, ni en tratados técnicamente elaborados o dentro de los parámetros establecidos a través de un foro inter Estados. Se trata esencialmente de una diplomacia en donde los más valiosos instrumentos lo constituyen la astucia, el engaño y aun la disuasión militar.

Es por esto que puede considerarse esta época como una de las más fascinantes de la historia de la diplomacia, porque es aquí cuando, a falta de un Imperio mundial, se llevan a cabo las intensas disputas inter pares. A partir de este momento se registra la lucha por la preponderancia; existirá y se hablará entonces, de "la preponderancia española, la preponderancia francesa o de la preponderancia inglesa" (140). De este modo se tendrá la preponderancia, pero no la existencia única. Existen los Estados como sujetos interactivos conformando un nuevo orden político, lo cual supone la definitiva extinción de la vieja estructura imperial-eclesiástica típica del medievo.

Todo lo anterior nos muestra que efectivamente existe un nuevo dinamismo protagonizado por Estados, por poderes con cualidades eminentemente ejecutivas, lo cual implica que cada una de dichas unidades está en posesión de su propia potestad

---

(140) Maravall, José Antonio, op. cit., pág. 176.

y que por lo mismo se oponen a los demás hasta un cierto grado de tensión, cuyo límite no es voluntariamente establecido, sino que se origina por el equilibrio de fuerzas. Así, el Estado es la máxima garantía de la conservación y existencia del propio Estado. Este se conserva, en virtud de la existencia de la pluralidad estatal que impide la conformación totalitaria de una única pretensión expansionista. He aquí la riqueza de todo este proceso de constitución estatal; porque hacia el interior cada Estado ostenta los derechos de soberanía y de potestad en un solo "auctor" que es el príncipe, rey, podestá o comunidad y hacia el exterior, cada Estado es un "auctor" más dentro de toda una pluralidad en la que cada uno opone, frente a los demás, sus prerrogativas de existencia y autosuficiencia, toda vez que como afirma Maravall, "un Estado existe siempre dentro de una pluralidad de Estados".

#### III.4. El Contenido Estatal y el Poder Estatal en Expansión.

Como hemos visto, la aparición del Estado nos muestra un surgimiento político múltiple. Su generación no se localiza a una región, ni es un fenómeno particular o aislado, por el contrario, es una irradiación de amplio espectro continental. Se trata de una presencia generalizada dentro de un cierto período histórico, que va desde sus orígenes teóricos del siglo XIII, hasta su culminación en el siglo XV, época en la que se consolidan sus "constituciones" políticas. Los siglos

XVI y XVII servirán para conformar el posterior Estado-Nación típico de los siglos XVIII y XIX. Pero para nuestros objetivos, son especialmente importantes los primeros siglos de su manifestación histórica, ya que en ellos se aprecia claramente la naturaleza, fundamento y fin del poder estatal. En ellos podemos distinguir los elementos primigenios del Estado, así como la valiosa teoría política que fomentó su consolidación como estructura histórico-política. Es en los primeros siglos de su conformación, cuando podemos verlo con mayor nitidez científico-política, lo cual nos llevará a una mejor comprensión y aprehensión de las causas de su surgimiento, las razones de su conservación y los mecanismos o técnicas de su engrandecimiento.

En un principio el Regnum es la potencia en ascenso, dadas sus condiciones internas, su vitalidad y ánimo de expansión. El Regnum es una potencia vital cuando el Imperio está en decadencia. Podemos observar que sus fuerzas internas se hallan en plena conformación, apreciándose algunos elementos que indican una creciente politización y una constitución política basada en la monarquía. Así, esta última es uno de los primeros signos visibles del proceso de "estatalización", en virtud de que representa el principio de unidad política institucional, siendo por ello, el garante de la integridad física del naciente Estado.

En la primera etapa de su evolución el Estado exhibe un crecimiento obstaculizado; "grandes sectores están fuera de las atribuciones del nascente Estado, centrándose en otras instituciones -monasterios, municipios, gremios, señoríos- los cuales poseen facultades soberanas, pero sin alcanzar pleno carácter estatal" (141). Por otra parte, de los intereses de los súbditos, sólo una pequeña parte "es objeto de la atención del Estado, del mismo modo que sólo una pequeña parte de las fuerzas de aquéllos es absorbida estatalmente" (142). Se puede apreciar claramente, cómo el poder político en la baja Edad Media de ninguna manera es centralizado ni fuerte, gran parte de su futura potencia aún no la concentra, en razón de que los "status" de privilegios, de esferas y derechos singulares desgarran la conformación de cualquier poder existencialmente distinto a ellos.

Sin embargo, este proceso de disgregación política se revierte cuando el poder del Regnum, al mando de su monarquía, comienza a levantar la cabeza. Así, el Leviathan reacciona ofensivamente contra sus enemigos: contra las fuerzas supraestatales e infraestatales. A partir de ahora es cuando empiezan a constituirse tanto su contenido como su poder. Y dicha constitución no puede llevarse a cabo de modo pacífico; el único recurso es aquél al que Max Weber se refiere: el "proceso político de expropiación" (143). Esto

(141) Naef, Werner, op. cit., pág. 7.

(142) Naef, Werner, op. cit., pág. 6.

(143) Weber, Max, op. cit., pág. 1062.

necesariamente implica el "empleo de la fuerza", el cual siempre es expansivo. El surgimiento del Estado se lleva a cabo a través de un enriquecimiento extraordinario, en virtud del cual "conquista toda una serie de zonas vitales, emprendiendo una 'estatalización' de la vida... en razón de que los cometidos que el Estado se atribuye para sí, son o de nueva creación o bien sustraídos a la competencia de otras asociaciones".

Constituída esta existencia política decisiva, comienza a robustecerse en su contenido y en su poder, debiendo necesariamente asumir su independencia respecto al decadente centro universal medieval, lo que significa la expansión de su contenido; por lo tanto, empiezan a surgir las actividades secundarias del Estado. De este modo, existe una autonomía administrativa, judicial y financiera y curiosamente también, una independización dentro del ámbito del orden religioso. El contenido estatal implica, por otra parte, que el Estado o más precisamente, el monarca, tiene y ejerce el soberano derecho de nombrar a las personas que ocuparán los cargos eclesiásticos dentro de su territorio, sin injerencia de la Iglesia vaticana. Así, el crecimiento expansivo del contenido estatal no sólo se refiere a la expropiación de los territorios cercanos al regnum más dominante, sino también a la lucha por la posesión de derechos y prerrogativas políticas, así como a la conformación de un "sentido estatal" en el que descansa, finalmente, el carácter ejecutivo del

poder del Estado. Por otra parte, éste a través de la Corona, se apropia de funciones en las que antes estaba limitado por los estamentos o por las asambleas estamentales (nobleza, clero y municipios).

Iniciado el proceso de apropiación el Estado, al crecer en su contenido, lógicamente también crece en poder: contenido y poder se encuentran así en una fase de franca expansión política. Para el Estado ésta es una época sumamente importante, pues en este momento el poder estatal consolida el camino que lo llevará a las "cimas de la potencia y a la conciencia de sí". Asimismo, sucede un curioso fenómeno en el que ese "apetito de dominación estatal" se transforma y justifica en doctos argumentos teóricos, así como en formulaciones y definiciones de alta política. Sin embargo, esto trae aparejado un valioso enriquecimiento que transformará los lazos vasállicos de fidelidad personal (y en algunos casos de abuso personal) en vínculos políticos, en donde la fidelidad no sólo se rendirá a un soberano, sino también al Estado y a uno mismo, ya que éste "homologa" las relaciones desiguales: el Estado transforma a los diversos vasallos (los cuales tienen que prestar diversas fidelidades jerarquizadas) en súbditos, cuya única misión es preservar la unidad del Estado representado por la Corona. Y es que, como señala Bertrand de Jouvenel, "hay que comprender bien que el Poder tiende instintivamente,

con una lógica necesaria, a disminuir la desigualdad social y a aumentar y centralizar el poderío público" (144).

Es preciso señalar, que el proceso expansivo del contenido y del poder estatal "en todos los Estados europeos sin excepción, es obra de la realeza y en todos ellos la rapidez y la amplitud de su desarrollo están en proporción directa con el poder real" (145). Por esta razón hemos considerado a este poder como el factotum de la efectividad del Estado, porque sin la dinámica impresa por la Corona (esto incluye a sus ministros), no habría sido posible la conformación de un "auctor" político macro como el Estado. De este modo, la perspectiva del poder está abierta a todas las ambiciones y por eso se facilita su propia extensión de una manera natural, porque "un poder tiende a ser más extenso en cuanto puede dirigir más completamente las acciones de los miembros de la sociedad y usar con entera plenitud sus recursos" (146). Así, el Estado revierte aquel proceso delineado por el poder medieval, el cual lo era todo menos el ser soberano, porque, al decir de Jouvanel, "el carácter esencial del poder soberano es el de poseer el poder legislativo, ya que a través de él se es capaz de modificar a su arbitrio las normas de comportamiento impuestas".

---

(144) Jouvanel, Bertrand de, op. cit., pág. 113.

(145) Pirenne, Henri, op. cit., pág. 179.

(146) Jouvanel, Bertrand de, op. cit., pág. 34.

Como ya hemos dicho, el surgimiento del Estado muestra dos rasgos esenciales en expansión: su contenido y su poder. El primero se halla en franco crecimiento, pero dicho crecimiento encuentra un límite que es trazado por la expansión de otras estructuras similares, lo que implica un equilibrio de fuerzas entre prerrogativas estatales. El segundo y como consecuencia de la expansión de su contenido, posee una cualidad omnipresente e irresistible. Pero éste es así únicamente para quienes son súbditos del Estado, es decir, para quienes están ubicados dentro del ámbito territorial, jurídico y político del mismo, es decir, para quienes se encuentran dentro del contenido del Estado. A partir de este momento y como resultado de su expansionismo, el Estado asumirá el protagonismo histórico que lo llevará a ser la forma política típica de la época moderna. A través de él, las comunidades políticas modernas encuentran la plenitud de su sentido histórico. El contenido y el poder estatal son, *in genere*, los dos ámbitos sobre los que se construye primigeniamente el Estado y sobre estos dos ámbitos se perfeccionan, asimismo, las cualidades técnicas del mismo. Este, además de ser una particularidad universal y un "auctor" político, es también miembro de una generalidad dinámica, que desde el siglo XV logra la absoluta preeminencia política.

### III.5. Hacia un Nuevo Auctor y un Nuevo Dominio Político.

Líneas arriba hemos mencionado el lento proceso de renovación política e ideológica que trae aparejado el surgimiento histórico del Estado y de su inseparable idea de Autoridad, así como algunas de sus principales implicaciones. Mencionamos, asimismo, cómo de manera paulatina se fue abandonando la antigua y elemental concepción de la "ciudad-fortaleza" medieval, cuya característica primordial son su "contenido político limitado y su poder político repartido" (147).

Ahora analizaremos someramente la antítesis histórica de la mencionada "ciudad-fortaleza" medieval, es decir, al Estado, como nuevo "auctor" político y como orden jurídico. Sabemos que una de las características de cada uno de los entes de la "poliarquía medieval" era su limitación e insuficiencia de acción e idea. Esto se debe en gran parte a la existencia concreta de los demás "status". En los planos jurídico y político el poder del príncipe -primigenia manifestación concreta del naciente Estado- se enfrentaba directa y polémicamente con los privilegios de las inmidades tanto locales como externas, tanto eclesiásticas

(147) Naef utiliza los términos "contenido estatal" y "poder estatal". Por nuestra parte, nos alejamos de esta utilización por razones de precisión terminológica, ya que de no hacerlo incurriríamos en un obvio anacronismo, pues no es posible aplicar un término técnico preciso a algo que aun no concretiza su realidad histórica.

como imperiales. Ante la imposibilidad de la vieja estructura para enfrentar eficazmente las nuevas condiciones y necesidades imperantes derivadas de aquel fraccionamiento político, se empieza a gestar un proceso dialéctico de ideas, acciones y pretensiones contrapuestas, un nuevo "auctor" político cuyo orden de imperación se sitúa en una fase superior, política y jurídicamente más avanzada o si se quiere, más evolucionada que el antiguo concepto corporativo medieval.

El nuevo "auctor" (Estado) se sitúa entonces en un emergente "status", si bien expansionista, de prerrogativas políticas, en virtud de un gradual "proceso de expropiación" tanto territorial como de inmunidades, esencialmente distinto a los anteriores órdenes políticos. Así, el cuerpo político del Estado se diferencia polémicamente del ente corporativo medieval, en razón de que el Estado deja de estar compuesto simplemente de gremiados, cofrades o vasallos para plenamente pasar a gobernar a súbditos, que lo son en virtud no de la acción de un poder disciplinario (propio de una corporación) o como consecuencia de la fidelidad vasálica simplemente, sino en razón de la imposición de un "irresistible poder" que reclama autoritariamente para sí la absoluta facultad de imperación sobre ellos.

La nueva formación política amplifica los espacios y argumentos propios de la "ciudad-fortaleza", en razón de que

se constituye en un "auctor", en el pleno sentido de Hobbes, con pretensiones expansivas de existencia política autónoma. Por lo que respecta a su dirección política, el nuevo factor estatal concentra absolutamente los mecanismos y prerrogativas antes dispersos, en un solo "auctor" esencialmente unitario y ejecutivo.

La crisis que representó el surgimiento del Estado se va acrecentando en la medida en que se convierte plenamente en un "auctor". Esto genera un proceso dialéctico y por lo mismo polémico, de confluencia de potestades, en razón de que la Iglesia, manifestada como cuerpo o instituto político secular, rivaliza y combate la existencia de cualquier ente político distinto que detente o pretenda ostentar las prerrogativas esenciales de la gobernación temporal.

De lo anterior se desprende que el Estado, en su dimensión exterior, es la consecuencia política y natural de una estructura en expansión, ante la persistente amenaza de la fuerza o de la real utilización en su contra por parte de los antagonistas históricos a su existencia. El Estado hizo efectivo de manera prematura aquel principio que estuvo en boga en el nacimiento del Estado alemán, acerca de considerar a la "política como extensión de la guerra" siendo la lógica consecuencia un crítico y permanente "estado de guerra". A ello se debe que la diplomacia haya alcanzado un estupendo grado de desarrollo. Si analizamos la historia de la

diplomacia detenidamente, veremos que durante los siglos que contemplan la aparición del Estado es cuando alcanza la excelencia en sus estructuras ministeriales y en su teoría. Por lo tanto, Estado, guerra y diplomacia, son ámbitos esencialmente interconectados . El Estado es ya plenamente un "auctor" y también un "factor" en toda su acepción latina, pues literalmente significa "el que hace", por lo que puede considerarse como un complemento del "auctor" hobbioano.

Sin embargo, este proceso expansivo es bidimensional, pues no sólo es hacia el exterior, es decir, hacia la expropiación de las prerrogativas eclesiásticas e imperiales, que son universales, sino que también se proyecta en un proceso intensivo, en razón de que el naciente Estado comienza a atraer las unidades y prerrogativas periféricas hacia su centro político. Paulatinamente el proceso expansivo se transforma en dominio político, en imperium dentro de la totalidad territorial, por lo tanto, se genera una revolución de las relaciones entre el poder y los múltiples ámbitos personales (148), ya que los antiguos vasallos se convierten, mediante la acción del Estado, en súbditos. De esta manera, el "poder irresistible" de la naciente forma política estatal se encamina, con su acción histórica, a la consecución de un nuevo orden que garantiza para sí el ejercicio directo de la fuerza como "ultima ratio".

---

(148) Schmitt, Carl. La Dictadura, op. cit., págs. 54 y ss.

Asimismo, como ya se ha dicho en páginas anteriores, con el Estado renace aquella antiquísima idea, acerca de que humanamente no es posible sustraerse al poder de dominación del Estado, ya que de ser así se estaría en la antagónica contradicción de ser o un Dios o una bestia. En resumen y con las palabras de Schmitt, el poder estatal llega a ser tan intenso e irresistible que la política se transforma paulatinamente en policía.

Se presenta entonces una curiosa paradoja, pues por un lado el Estado hacia el exterior implica el auge o fomento de la guerra, mientras que hacia su interior, su fin fundamental es el impedir permanentemente otra guerra, la que "volvería a estallar inmediatamente si los hombres se viesan libres de la presión del Estado" (149).

Sin embargo, es preciso distinguir que se trata de dos frentes de guerra completamente distintos, pero vinculados por una esencia: la existencia autónoma de un poder político que reclama de manera violenta su supremacía sobre las circundantes prerrogativas.

Para terminar, el Estado libra ferozmente y hacia el exterior una lucha de supervivencia, mediante la cual logra imponer a las demás existencias su fin objetivo, esto es, su "existencia, coexistencia, conservación y engrandecimiento".

(149) Schmitt, Carl, op. cit., pág. 54.

Así, ante el proceso expansivo de las demás formaciones políticas, la reacción de conservación de la pretensión estatal se expresa primeramente a través de la guerra, mientras que secundariamente lo hace a través de la diplomacia. Por otro lado, hacia el interior el Estado suprime, aun de manera violenta, toda expresión bélica que amenace su existencia. El nuevo "auctor" finalmente logra imponer un "status de equilibrio exterior", en virtud del cual las múltiples pretensiones expansionistas se neutralizan recíprocamente, mientras que hacia su interior hace valer su condición de prerrogativa suprema, cuya consolidación material es la imposición de la paz aun a través de la propia fuerza.

### III.6. El Estado como Innovador de las Formas de Autoridad.

El continuo e intenso proceso del surgimiento del Estado marca el término de un ciclo en el que la bifurcación de potencias predominó. Por un lado, el Imperio, con toda su estructura vertical de dominación vía el contrato de fidelidad (vasallaje); por el otro, la Iglesia, cuyo alto valor histórico es indudable, son las instituciones, pero sobre todo las autoridades, que por alrededor de mil años detentan el Poder y la Cultura.

Sin embargo, como toda creación humana poseen la cualidad de ser "huidizas y mutantes", característica ésta

que fue acentuada por la eclosión histórica del Estado, el cual aparece en una época de hecatombe, en una "época de energías y pasiones agitadas... quizás, en trance de desesperación" (150). Y este proceso de tensión política entre autoridades abre el camino a una tercera opción históricamente novedosa, la cual ocupará dentro de la evolución y desarrollo de las formas políticas (entendidas éstas como agrupaciones humanas políticamente organizadas), un sitio preponderante, pues el Estado representa, sin duda alguna, un grado superior de desarrollo político respecto a las formas de dominación que lo preceden.

Nuestra afirmación de que el Estado representa al moderno innovador de las formas de autoridad, para algunos puede resultar controvertible. Por lo tanto, recurrimos a Georg Jellinek (1851-1911), quien en su "Teoría del Estado" trata en uno de sus apartados acerca de la evolución y desarrollo de las instituciones políticas. En él, menciona cuáles deben ser los criterios fundamentales sobre los que se puede afirmar el por qué, tal o cual institución política registra en su desarrollo fases que pueden calificarse como históricamente evolutivas. No obstante, el término "evolución" se encuentra profundamente cargado de ambigüedad, por lo tanto, es primordial determinar claramente que para nuestro objeto de estudio, dicho término será exclusivamente

utilizado como referencia comparativa o parámetro político valorativo.

En principio, Jellinek afirma que si bien las instituciones cambian continuamente, ésto no significa que "todo cambio signifique una evolución. Evolución existe únicamente cuando dicho cambio conduce de lo más sencillo a lo más complicado. Así, cuando una institución se hace más amplia, más permanente o se transforma en un fenómeno más intenso y cuando se acentúa su variedad, su poder director o su conformidad a fin, entonces se dice que evoluciona" (151). Asimismo, es necesario distinguir el cambio de la evolución propiamente dicha. Existe simplemente el cambio, cuando una institución se limita a modificar sus fines en el curso de su historia. La evolución, por el contrario, implica la permanencia y enriquecimiento del fin primigenio mediante los nuevos fines que se le van incorporando. La cabal aprehensión de lo anterior, continua Jellinek, nos enseña que para comprender "la esencia de un fenómeno actual no es necesario conocer todo su pasado, sino que es suficiente conocer desde aquel momento en el que aparecen sus fines actuales, que es donde comienza su evolución y empieza a mostrarse en relación viva con lo actual, haciéndonoslo entender mejor... porque cuando se conocen suficientemente las modificaciones que experimentan los fines de las instituciones políticas, se

---

(151) Jellinek, Georg. Teoría del Estado. Editorial Albatros, Buenos Aires, Argentina, 1984, pág. 31.

aclaran infinidad de cuestiones relativas a sus principios fundamentales" (152).

Todo lo anterior traerá consecuentemente un enriquecimiento de sus objetivos, así como un engrandecimiento no únicamente conceptual sino sobre todo histórico y material. Por otro lado, nada es más fácil de decir que el Estado significa, desde el punto de vista histórico político, un estadio superior dentro del contexto de las formas políticas. Ahora bien, lo complejo de la afirmación anterior es su probanza, en razón de que, sin excepción, toda forma política es difícilmente aprehensible en su realidad y existencia temporales. Por lo tanto, para abocarnos a la argumentación de dichos conceptos, será forzoso recurrir a la consideración y valoración de los principios y fines políticos que sustentan la fundación y acrecentamiento del Estado, ya que son estos parámetros los que hacen de él una forma política típica y, por lo mismo, una formación cuantitativa y cualitativamente distinta de las anteriores.

Por lo que respecta a la innovación del concepto de Autoridad implícita en la aparición del Estado, podemos decir que su surgimiento trae aparejada una portentosa evolución política en el plano político, en el plano jurídico y en el orden filosófico, a saber:

---

(152) Jellinek, Georg, op. cit. págs. 33 y 34.

1).- En el plano político, toda forma política avanzada (llámese Polis, Civitas, Imperium, Regnum o Estado) tiene como objetivo concretizar históricamente las ideas de protección y autosuficiencia, es decir, busca la materialización histórica de la autarquía. Sobre este basamento el Estado desarrolla de manera muy efectiva dichos principios, pero lo hace fuera de la visión medieval restringida impuesta por la "ciudad-fortaleza". Esto significa que el Estado vendrá a rebasar ampliamente la concepción de que el poder de la Autoridad se mueve exclusivamente en torno de la demarcación territorial. El Estado es más que eso y por ello amplifica, es decir, evoluciona la idea de protección y autosuficiencia políticas. Basta analizar breve y comparativamente la Polis con el Estado. Se verá a todas luces que éste es omnicompreensivo respecto a aquélla en todos los aspectos; simplemente considérese que la extensión geográfica total de la Polis, equivale territorialmente a la que actualmente posee la llamada "célula embrionaria del Estado", es decir, el municipio. En este sencillo ejemplo podemos apreciar el grado de complejidad evolutiva que ha alcanzado el Estado en el transcurso del desarrollo político en cuanto a su poder, estructura, organización y autoridad.

Con base en lo anterior la perspectiva del Estado es, respecto a la visión de la "ciudad-fortaleza", intensa y extensivamente más amplia. La innovación de la Autoridad del

Estado quebranta, con fundamento en un esquema político racional, los parámetros construidos por la simple tradición y el carisma; aspectos que hasta antes del predominio del Estado eran considerados por las demás formas como los únicos sobre los que se edificaba la autoridad política, con la clara excepción de la Iglesia, ya que ésta fundó sobre un estatuto legal su cargo de máxima autoridad y poder.

Surge entonces una tercera forma de Autoridad y de dominio, distinta de la tradición y del carisma, que es aquélla que se deriva de la institucionalización del poder, en virtud del cual se ejercen, con apoyo en criterios immanentes, las facultades de la imperación. Atributos y facultades que en adelante se fundarán en las disposiciones de la ley o en un estatuto o en su propia "razón", en este caso, en la Razón de Estado.

2).- En el plano jurídico el Estado viene a revolucionar más que en cualquier otro campo, la vieja concepción estática medieval, en la que el concepto o idea del Derecho es fundamentalmente teológica. Por otra parte, no existe ninguna duda de que la innovación política que representa el surgimiento del Estado, se manifiesta con evidente anterioridad en el ámbito de las conceptualizaciones jurídicas.

Es a partir de Bartolo de Sassoferrato, cuando se solidifican los argumentos de la supremacía política sobre las bases de una nueva concepción del Derecho, que en adelante ya no será exclusivamente civil o canónico. Esta tercera tendencia se respalda en las pretensiones de expansión política secular, cuyos primigenios argumentos teóricos son elaborados por uno de los juristas más insignes de la antigua Universidad de Bolonia: Bartolo (cuyo sobrenombre de "príncipe de los juristas" es significativo). Sin embargo, a su lado se sitúan nombres igualmente importantes como el de Acursio y Baldo de Ubaldis, ya que sus pensamientos trascienden hasta los siglos XV y XVII, según algunos autores.

Realzamos la importancia de los juristas de Bolonia, en virtud de que sobre ellos se edifica el nuevo Derecho, el cual poseerá una cualidad esencial: la de ser eminentemente público (aunque técnicamente no pueda denominarse todavía como constitucional, pues éste no se desarrolla sino hasta fines del siglo XVIII y XIX con Guizot). Se trata de un arduo proceso de exaltación de las prerrogativas del pujante poder secular, que no toma tanto en cuenta la naturaleza civil del Derecho romano; por el contrario, serán los nuevos intereses seculares los que orientarán las afirmaciones doctrinales de los juristas, quienes efectivamente hallan inspiración en las fuentes jurídicas eclesiásticas.

Podemos decir, tal como lo hace Lagarde en una cita de don Manuel Pedroso (153), que los juristas de Bolonia imponen los principios doctrinales que en el futuro sustentarán lo siguiente:

A).- Que el Estado es el único titular del poder político.

B).- Que su autoridad se impone por la trascendencia misma de su objeto y que no necesita ni de asentimiento ni de confirmación. De acuerdo con esta lógica, el bien público, el interés general, frente a los intereses privados patrimoniales, así lo justifican.

Esto último es una máxima tan evidente, que el mismo Tácito afirmó: "forzosamente toda disposición general tiene algo de injusto, pero el perjuicio de los particulares se compensa con el beneficio público" (154).

Asimismo, vale decir que a partir de ellos se registra con plenitud la traslación de la valiosa idea de que el Derecho es, ante todo, un universo cambiante, en el cual el Logos (tradición, comunidad estática) cede ante el pujante Nomos (voluntad jurídica del príncipe). Este movimiento de fuerzas halla su inspiración plena en la realidad política, la que a su vez incentiva la creciente "expropiación" de

(153) Manuel Pedroso cita a este autor y a su obra "El Nacimiento del Espíritu Laico y la Declinación de la Edad Media" en su ensayo "La Relación entre Derecho y Estado y la Idea de Soberanía, Notas y Textos. Editado por la UNAM, México 1982.

(154) Citado por Ludovico Settala en "La Razón de Estado". Editorial F.C.E. México 1991, pág. 194.

prerrogativas que la entidad más fuerte realiza sobre las débiles. Así, uno de los primeros argumentos teóricos que se convierten en polémicos, es el referente a la concepción jurídica de la Autoridad y sus cualidades. Principal cuidado otorgaron los pensadores boloñeses a las argumentaciones racionales, es decir, jurídicas, sobre la preeminencia de la autoridad política.

La más clara consecuencia de la colisión Logos-Nomos, fue la transformación de la idea de la Autoridad fundada en la Tradición. Es decir, a partir de este momento se empieza a generar un proceso de alejamiento respecto a los principios medievales de jurisdicción y gobierno, los cuales estaban constreñidos a consideraciones teológicas tradicionales y que por lo mismo, se hallan dentro de una dimensión estática e insuficiente para explicar y entender realidades que monopolizan conceptos hasta antes intangibles, por ser dinámicos, como el del naciente Estado.

3).- En el plano ideológico encontramos una interesante mixtura de enfoques, ya que el desarrollo ideológico del Estado depende, en gran parte, de las consideraciones y razonamientos jurídicos emanados fundamentalmente de aquella gran colección de constituciones sicilianas, publicadas por el visionario Federico II en el año 1231, en Melfi y que se conocen como LIBER AUGUSTALIS. Aquí se encuentra la génesis del evolucionado concepto político *Rex Imperator in regno suo*

est, que si bien se inspira en la antigua idea del imperio universal es, asimismo, la máxima política que logró sentar las bases del derecho innato del príncipe a gobernar a través de la legislación y del imperium. Por un lado, dicha mixtura contiene fuertes elementos tomados de la filosofía escolástica, ya que en aquella época era imposible expresar realidades e ideas fuera de los moldes y términos escolásticos; por otra parte, existen otros elementos que son producto de la herencia directa de los mundos griego y romano. Con este basamento teórico o ideológico, los gobernantes seculares pretendieron extender su AUCTORITAS y su Imperio ampliando el ámbito territorial de su influencia, considerándose, sobre todo en Italia, "como los sucesores de los antiguos emperadores romanos".

Pero volviendo a la evolución ideológica de la Autoridad diremos que al surgimiento del Estado le antecede una evolución de las ideas, toda vez que ellas inspiran y forman parte de las "creencias", en el estricto sentido utilizado por Ortega y Gasset (155). De este modo, para que una forma política llegue a constituirse históricamente, tiene necesariamente que ser precedida por la existencia mental. Sin embargo, no basta la vacua existencia ideal, ya que una constitución o forma histórica esta cargada de un sentimiento valorativo que es expresado ambivalentemente como acción y convicción. Así, estos dos elementos constituyen el basamento

---

(155) Ortega y Gasset, José, op. cit., cfr.

que imprime a toda existencia política poder y actualización histórica.

De este modo el Estado y su Autoridad revolucionan las mentalidades medievales acostumbradas al natural fraccionamiento de potestades y, consecuentemente, de Autoridades. Sin embargo, el creciente desarrollo del Estado trae consigo un creciente proceso político evolutivo de monopolización de la Autoridad. Esta monopolización se halla fundamentada, por una parte, en argumentos racionales que justifican -en nombre del bienestar de la *res publicae*, es decir, en nombre del interés de la comunidad- los propios actos políticos de esa Autoridad. Por la otra y a la par de este proceso, se genera la conformación del manto ideológico estatal. Así, el Estado es ante todo la "persona pública" que en adelante detendrá la máxima autoridad política, con las típicas cualidades de "unicidad" y "ejecutividad" aplicadas intensa y extensivamente a la realidad histórica, "manteniendo con éxito la pretensión al monopolio legítimo de la coacción física como última ratio" (156).

### III.7. La Creencia en el Estado.

La mentalidad postmedieval deja atrás aquellas antiquísimas concepciones acerca de que el hombre es únicamente instrumento de la Divinidad y de que ésta es la (156) Weber, Max, op. cit., pág. 44.

fuente eterna sobre la que deben erigirse las formas políticas. Es así que para el hombre moderno existe fundamentalmente sólo un principio: "la vida es quehacer". Y sobre esta máxima es que se comienza a construir históricamente, al grado de que algún pensador llama al hombre "Deus Occasionatus, porque el hombre, al ser libre, es creador como Dios; se entiende: es un ente creador de su propia entidad" (157). Esto supone, obviamente, el desplazamiento de la concepción estática del Universo, que es propia de la Edad Media, por la idea de movimiento, cambio y mutación, lo cual está inspirado en las necesidades vitales del hombre.

Finalmente son estas necesidades las que intencional o inconscientemente han derrumbado los muros, otrora inexpugnables, de la "Ciudad de Dios", originando con ello el inevitable tránsito que va de una realidad hierocrática a una nueva realidad esencialmente distinta, "de la cual, lo primero que conviene decir es que es una realidad radical" (radical a lo religioso). Pero a partir de ahora, el hombre construye en un vacío desconocido, por lo que una de sus necesidades, aunque no se manifieste expresamente, es vivir en alguna creencia que lo mantenga vinculado a la existencia total. Esto se da de una manera crítica en el terreno político, en razón de que la carencia de un principio

---

(157) Nicolás de Cusa, citado por José Ortega y Gasset, op. cit., pág. 69.

esencial desboca las ambiciones, en este caso, las ambiciones de poder; pero, si bien es cierto que las ambiciones de poder se encuentran en franca expansión, es finalmente la naturaleza constructiva del "zoon politikon", la que al final se impone históricamente.

De este modo, la interferencia del "zoon politikon" moldea las potencias seculares de dominación bruta; consecuentemente la violencia se constituye en instituciones. Así, violencia e inteligencia actúan de consuno en la construcción de una nueva "creencia" secular, que a diferencia de las anteriores ya no está revestida de elementos eclesiológicos ni divinos, porque ahora es eminentemente política. Muerta ya la creencia en la "Ciudad de Dios", en razón de su intrínseca insuficiencia material (no obstante que en el plano de las ideas ha sido el generador más impresionante), surge una nueva y notable "creencia" en continuo proceso de expansión, nos referimos a la creencia en el naciente Estado y en su enorme poder constructor. Nace entonces, una nueva realidad que comienza a revolucionar las fuerzas materiales, a un grado tal, que ninguna otra institución en la historia ha logrado hacer convivir en un solo organismo, totalitarismo y libertad. Organismo por cuanto implica organización, mas dicha organización combina simultáneamente y de manera exitosa, dos principios antípodos, en razón de que hasta antes del surgimiento histórico del Estado era impensable su

coexistencia, ya que los 2 poseen naturalezas esencialmente excluyentes. Coexisten, pues, la acción expansiva e intensiva (totalitaria) del nascente Estado y la necesidad natural del hombre por lograr su libertad. Esta coexistencia tiene como fin histórico, la satisfacción de las necesidades del hombre, que se traducen en la obligada y necesaria extirpación de la violencia institucional o de facción. Esta claro, sin embargo, que lo único que debe predominar es la acción derivada o proveniente de la unidad de decisión política. Esto es, lo único que debe prevalecer es la acción jurídica de imperación absoluta ejercida por un "auctor" que concentra, en sí mismo, tanto la legitimidad como las cualidades ejecutivas antes dispersas por efecto del predominio de las acciones deliberativas y de prerrogativas de las facciones imperial, papal o de "los grandes".

Rotos, como decíamos anteriormente, los íconos políticos medievales, es de vital importancia para el hombre emergente, situarse dentro de alguna "creencia" sobre la que fundamente su estructura de vida en general y sus nuevas instituciones jurídico-políticas en particular. Y la "creencia" del hombre en el Estado es el dínamo histórico, tanto de su contenido material, como de su concepto. Porque el Estado al expandir su contenido y poder, no sólo conquista o "expropia" territorios, prerrogativas, derechos y títulos, sino que principalmente conquista y seduce las mentalidades. El Estado logra imperativamente la adhesión de otras fuerzas que se

suman a él, ampliando su contenido. Este nuevo contenido político conforma nuevas relaciones de poder, las cuales dejarán de ser transitivas para convertirse en intransitivas, en virtud de que dicha concentración de poder será permanente y ejercida de modo unificado. Así, el Estado expropia "creencias", las cuales, al decir de Ortega y Gasset, son "lo que verdaderamente constituye el estado del hombre" (158). Sin embargo, nótese: no hablamos de simples ideas, ya que éstas "agotan su papel y consistencia con ser pensadas". La "creencia", por el contrario, no es, "sin más, la idea que se piensa, sino aquélla en que además se cree. Y el creer no es ya una operación del mecanismo 'intelectual', sino que es una función del viviente como tal, la función de orientar su conducta, su quehacer" (159).

Pero ¿por qué se habla aquí de creencias y qué tienen que ver con el Estado? Es sencillo: "ellas tienen siempre una articulación vital...en suma, se dan siempre como miembros de un organismo, de una estructura" (160). De este modo, continúa Ortega, "si las creencias de que se vive careciesen de ella, constituirían una pululación indócil a todo orden y por lo mismo, ininteligible. Es decir, que sería imposible el conocimiento de la vida humana". Porque el Estado no sólo está vigente por el uso del poder material o por la amenaza

(158) Ortega y Gasset, José, op. cit., cfr. Consúltese también su obra Ideas y Creencias, de la Editorial Espasa-Calpe, Buenos Aires, 1960.

(159) Ortega y Gasset, José, op. cit., pág. 31.

(160) Ortega y Gasset, José, op. cit., pág. 31.

de su uso; posiblemente la más grande potencia del Estado es, precisamente, la "creencia" en él. Si miramos hacia atrás, durante la Edad Media el hombre hubo de vivir en la creencia de la revelación. Sabemos bien que el resultado de esa creencia se fue paulatina e inexorablemente desnutriendo. Y si las mismas formas políticas medievales también hallaban en la revelación su generador, es natural que éstas fueran paralizándose, " hasta que, por los motivos que fuere, hacia mediados del siglo XV, esa fe viva se convierte claramente en fe cansada, ineficaz, cuando no queda por completo desarraigada del alma individual" (161).

De este manera, a la par de la acción expansiva del Estado surge, en un principio por imposición y posteriormente por seducción intelectual, un "status colectivo de creencia", el cual legitima la acción histórica de la nueva forma política. Todos, absolutamente todos los hombres de los siglos XV y XVI, reconocen en el Estado al representante macro de todo el cuerpo social, cifrando en él sus esperanzas y expectativas de paz y de reconciliación política interna. Basta con leer a Maquiavelo, para detectar su anhelo de unificación política autónoma, así como su admiración absoluta para quienes han logrado la imposición de un único principio ejecutivo.

---

(161) Ortega y Gasset, José, op. cit. pág. 37.

El mismo Hobbes también padece este anhelo. Desde el propio rey hasta el súbdito más pobre se comparte la creencia en su Estado y es este elemento, lo que constituye el factor proto-estatal de la integración política. Porque la creencia en el Estado facilita inmensamente la unificación, ya que si ésta prescindiera de aquélla, se desvanecería el Estado como tal para dar lugar a la subyugación por esclavismo. Pues como ya se ha dicho, el poder político estatal no sólo se expande territorialmente, su más grande ámbito de acción es el intelecto. Y si bien es cierto que la intensidad del poder del Estado es profunda, también es cierto que una vez que logra posesionarse de las creencias, dicho poder se torna civilizado, político, lográndose una economización increíble de recursos destinados a la imperación.

Por todo lo anterior, el día en que los pueblos dejen a un lado la "creencia" en el Estado (considerado como singularidad institucional específica de nuestra época y no como denominación genérica intemporal que encierra en sí la totalidad de las formas políticas) éste pasará a formar parte de la historia; será sólo una idea política más, vaciada de toda su potencia y ocupará un lugar dentro de la galería histórica, tal como en la actualidad lo ocupan los extintos Regnum, Polis y Civitas, por ejemplo.

La creencia en el Estado es lo que dió nacimiento, otorgó sentido y da permanencia al mismo, aun hasta nuestros

días. Bien podemos citar el ejemplo, finalmente impracticable, del Imperium medieval, el cual tenía como aspiración lograr la totalización política conseguida en el pasado por la antigua Roma; es decir, lograr la construcción de una estructura que sintetizara una unidad cultural con una ordenación política monocéntrica. Esta aspiración, es cierto, era antigua, estaba cargada de tradición, sin embargo, aunque fue llevada a la práctica bajo la forma IMPERIUM-SACERDOTIUM, no fue en absoluto compartida por el resto de las comunidades europeas, es decir, no existió sobre esta figura histórica ninguna "creencia" que le otorgara sentido y existencia, si no es a través de la violencia y la conquista, exclusivamente. Por tanto, no pudo imponerse de manera estable o permanente como forma política en razón de la escasa creencia en él, en virtud de que el sentido particular, es decir, regionalista, se impuso históricamente sobre el universalismo político medieval. De esta manera y después de un arduo y polémico proceso, dicho regionalismo fue concentrando en cada una de las unidades en potencia la referida "creencia" vital. Dichas unidades políticas, por otra parte, vendrían a consolidarse alrededor del siglo XV y XVI en Estados.

### III.8. La Fundamentación Teleológica De La "Expansividad" Del Poder.

El Estado siempre ha sido en mayor o menor grado de expansividad, concentración intensiva de poder, ya que como Weber (1864-1920) señala: "poder significa la probabilidad de imponer la propia voluntad, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad" (162). Sin embargo, aquí se habla de un poder en sentido lato o bien de un poder con una fuerte connotación sociológica, cuya adopción absoluta nos situaría un tanto fuera de la perspectiva del poder institucionalizado, es decir, puramente estatal. Pero baste esta referencia tomada del propio Weber para señalar una cualidad innata al poder, a saber: su carácter de imposición "aun en contra de toda resistencia". Y al Estado, precisamente por ser una creación típicamente humana, "nada de lo humano le es ajeno". Por lo que el Estado también responde a "un perpetuo e incesante afán de poder" (163), que no halla ningún otro límite más que el de la acción expansiva del poder de otro u otros auctores políticos, los cuales neutralizan recíprocamente sus potencias, al punto de equilibrar la colisión de pretensiones. El resultado evidente es el mantenimiento, la estabilidad de un orden político en constante dinámica, cuyo éxito puede encontrarse más en la efectiva y no intencional

---

(162) Weber, Max, Economía y Sociedad. pág. 43.

(163) Hobbes, Thomas, op. cit., T. I, pág. 110.

neutralización de potencias, derivada del choque de fuerzas, que en la aceptación o consentimiento voluntario de cada una de las existencias independientes o pretensiones, de los demás entes políticos.

Sin embargo y en razón de esta constante fricción política y militar, el desarrollo de toda la actividad estatal es impresionante. Heráclito tiene razón cuando dice que "la guerra es la madre de todo progreso", ya que en los tiempos de gestación y conformación del Estado (período que implica guerra y violencia) es cuando se desarrollan al máximo las características o mejor dicho, el contenido y el poder del Estado. El hecho entonces de que persista en toda institución estatal ese "afán de poder", se debe no a una simple "necesidad de prestigio de los miembros" de dicha estructura (pretensión que es típica de los condottieri o de las burocracias militares, en razón de que, ante todo, representan más cargos, mayores oportunidades de ascenso y mas privilegios), sino que la razón es más "instintiva". Así, el detentador del principio ejecutivo en el Estado, llámese Rex, Príncipe o Podestà, etc., demuestra "ese perpetuo e incesante afán de poder" no por encontrar un placer más intenso del que ha encontrado, sino en razón de que "no pueda asegurar su poderío y los fundamentos de su bienestar actual, sino adquiriendo otros nuevos" (164). Es por esta causa que

---

(164) Hobbes, Thomas, op. cit., T.I., pág. 110.

los reyes "cuyo poder es más grande, traten de asegurarlo en su país por medio de leyes y en el exterior, mediante guerras" (165).

El Estado en los tiempos de su inicio histórico, encuentra en la competencia con otros Estados por su existencia, la razón de ese "afán de lucha" hobbesiano. En un singular sentido se pronuncia Maquiavelo, pero bajo un término distinto: el fin objetivo del Estado, que no es más que la "conservación, coexistencia y engrandecimiento" del mismo. He aquí, el fundamento teleológico de la expansividad del poder estatal. Y remarcamos ésto, porque sabemos bien que el poder en todos los tiempos, siempre ha sido expansivo y su actuación está plagada absolutamente por el ánimo de dominio. Sin embargo, es hasta el Estado cuando esa natural propensión se encauza a través de los territorios de la concertación diplomática hacia el exterior y por los caminos del Derecho hacia el interior.

De este modo, existe una cualidad bidimensional del Estado: hacia el exterior se desenvuelve en un ámbito inter pares, en razón de sus recíprocas neutralizaciones, mientras que al interior su actuación es la de un ente en posesión de la supremacía política. Pero dicha supremacía, paulatinamente se empieza a perfeccionar técnica y jurídicamente. El "afán de poder" al que nos hemos referido, por primera vez es

encauzado en los dos ámbitos políticos en que se desenvuelve. Recordemos que en la República Romana, por ejemplo, existió efectivamente una contención del afán de poder realizado a través del Derecho. Sin embargo, esa contención únicamente se consiguió dentro del ámbito interno, aunque posteriormente también se degeneró, tanto como hacia el exterior; es por eso que se da la traslación de la República al Imperio. Ahora bien, gracias a la consecución de ese punto de equilibrio la época del Estado ha logrado permanecer con un inaudito desarrollo nunca visto. Así, paradójicamente, su "afán de poder" es garantía de su vigencia pues, como ya se dijo, sólo la fuerza neutraliza a la fuerza. Posteriormente, su afán de poder es contenido también hacia el interior a través de su propio Derecho, lo cual es el resultado del alto grado de Cultura y de perfeccionamiento técnico, jurídico y político alcanzado institucionalmente hasta nuestros días.

En resumen, la fundamentación teleológica de la expansividad del poder obedece a la específica dinámica vital de autoconservación, ya que no existe mecanismo más efectivo que pueda garantizar la existencia política, que la expansión de la esencia a través de la propia imperación. El Estado es así, la única forma política que hasta el momento ha neutralizado constructivamente el dominio y la imposición, transformando y dando cuace a su fuerza por el camino de la idea y práctica de la libertad y de la coexistencia inter estatal.

## CAPITULO IV. LO ESPECIFICAMENTE ESTATAL.

## IV.1. EL Estado como Forma Política y como Orden Jurídico.

Durante el presente capítulo se tendrá como elemento fundamental de análisis a la nueva forma política que revolucionó desde su temprana aparición los modos y mecanismos de dominación política. El Estado es, en efecto, la forma política típica de la fase que la clasificación histórica considera como era moderna; por esta razón, el adjetivo "moderno" es plenamente aplicable al Estado, pues éste supera como hemos visto durante el transcurso de nuestro trabajo, las expectativas, alcances y logros de cualquiera otra forma política anterior.

La aparición del Estado es un hecho histórico-político contradictorio y polémico respecto al anterior modelo medieval de imperación. Dicha aparición marca el fin de un proceso político de contrastante situación ya que durante este período coexisten, una uniformidad religiosa de alcance ecuménico y una rampante disgregación política, muy a pesar de la concepción descendente de gobierno imperante. Recordemos, por una parte, el hecho de que el regnum medieval ciertamente gobierna, sin embargo, lo hace a la manera típica y limitada de la "ciudad-fortaleza", con su tendencia aislacionista y autosuficiente. Y efectivamente, esta forma también concentra y proyecta, aunque limitado por las inmunidades adyacentes, el específico dominio político de un

príncipe. De ahí que podamos hablar de una gobernación "por institución", en razón de su raigambre histórica y su tradición política, no obstante que su poder se ejerce de manera personalizada. Por esta razón, cabe hacer un par de preguntas: ¿Cuál es la materia y quién es el artífice de esta forma política? Por lo que respecta a su materia, diremos que ésta se compone de un contenido político que es limitado y por un poder que desde su origen está muy repartido; por lo que toca a la segunda cuestión, quien constituye el artífice personal del Regnum (el príncipe, el podestá, el rey, etc.) dispone de mecanismos políticos y gubernamentales muy precarios, que paulatinamente van siendo insuficientes aun para el propio Regnum, es por eso que desde un punto de vista técnico-político moderno dicho artífice es incapaz de dominar a un ente político mayor como lo es, por ejemplo, el Estado. Con base en lo anterior, este último supera astronómicamente al Regnum como forma política, como orden jurídico y como poder político.

Pero no únicamente lo supera en la estructuración y composición política, sino también y de manera intensa y extensiva, en su tendencia y acción que son totales, a pesar de que este último (el Regnum) no ocultaba ni aun en su término, dicha pretensión. Sobre esta base el Estado consolida lo que desde hacía casi mil años no se materializaba: la despersonalización del poder y de modo correlativo, la institucionalización de las prerrogativas,

las que comienzan a ser ya no de una persona o interés privado, sino de una maquinaria totalizadora. Así, la nueva forma política a la que llamamos Estado se constituye una vez que ha logrado centralizar dentro de un ámbito territorial poderes antes dispersos, desembocando en un ente político que monopoliza el ejercicio del poder hasta convertirlo en supremo y del que, en adelante, derivarán todos los demás "poderes". De este modo, nace una nueva forma política: el Estado.

El Estado en su connotación literal implica condición de permanencia, la que es actualizada a través de estatutos legales de naturaleza política, en oposición a la civil. El Estado es, en efecto, una forma política cuyo imperium es de los más eficaces y cohesivos que se hayan conocido, sin que para ello se recurra a los medios de coacción y agregación extremos empleados por otras formas políticas, en virtud de que el Estado contiene una esencia metafísica que ha consolidado la construcción de una legitimidad del Poder sobre la que se sustenta.

Lo anterior significa que el Estado como forma política típica, constituye un género más del conglomerado político de formas que ha adoptado a través de su historia el "zoon politikon". Al tenor de ésto, toda forma política posee un alcance histórico limitado y el Estado no es la excepción. Habrá entonces que distinguir que existen un género y

variadas especies. Las formas políticas constituyen el género. Dicha denominación es, pues, general y aglutina a la totalidad de las configuraciones políticas que el hombre a través del "animal policromo" ha conformado en sus diversas etapas históricas. Asimismo, podemos mencionar como especies del género "formas políticas" al Imperio oriental, teocrático y despótico o simplemente "hidráulico", a la Polis y al corto Imperio macedónico, a la Civitas y al Imperio romano y, finalmente, al Estado, última forma política que ha demostrado contener una enorme versatilidad, pues durante su permanencia han convivido en su propio seno ideas y realidades antagónicas. Así, dentro del Estado coexisten como nunca antes principios de totalitarismo y Derecho, principios de imperium absoluto con principios de libertad política individual, "decisionismos" políticos y principios inalienables de derecho natural, la existencia de un interés común y el respeto jurídico al interés particular.

El género formas políticas está constituido por variadas especies, que son todas aquellas estructuras políticas particulares y típicas de una determinada época. El elemento distintivo de cada especie es, entonces, su orden político y su dominio, el cual se presenta como toda aquella conformación singular y precisa que adopta el Poder en un determinado territorio y momento, en virtud del cual ejerce y legitima su imperio. Ahora bien, en todo orden político existe de modo incommovible un poder que impone determinado

"status" jerárquico. Esto es así, en virtud de que todo "orden" implica una imposición de reglas y una sucesión de prerrogativas. Dicho "status" jerárquico puede ser de castas o esclavista, estamental o clasista o bien igualitario, toda vez que un orden político genera inevitablemente, en razón de la imposición, una idea íntima de su propia esencia. Pero no sólo éso, pues también crea una muy particular concepción del mundo, a través de la cual evoluciona la idea y práctica del gobierno legítimo.

Del mismo modo, todo orden político es jerárquico, en virtud de que un orden esencialmente implica mando y éste es correlativo a la obediencia. Así, estos dos elementos conforman de consuno al Poder. Es por eso que todo orden adquiere vigencia plena gracias al poder político, el cual asume siempre, invariablemente, una forma política. Este poder, por otra parte, debe mostrarse como mando político y no como imposición tiránica, ya que aquella característica es la que la hace civilizada y generadora de Cultura, porque toda obediencia debe obtenerse legítimamente, no arrebatarse. Sin embargo, estos principios no se presentan en todos los órdenes políticos que el desenvolvimiento histórico ha dado, sino sólo en aquéllos que, como el del Estado, han sido capaces de crear un basamento doctrinal lo suficientemente denso como para constituir un enriquecido Ethos político que pueda ser capaz de anteponerse al inmanente Kratos.

En su génesis, el Estado es vértice de otros dos órdenes distintos y excluyentes, a saber: el Imperio y los Regna. Desde el siglo XV el Estado ha ocupado el único lugar como sujeto político dominante o dicho en palabras de Hobbes, como el "supremo auctor político". Así, el dominio institucional derivado del Estado es el único que ha podido evolucionar políticamente, asimilando diversos principios, que en la antigüedad pudieron haberse considerado como antípodas a las existencias políticas mismas. De este modo, son ya casi cinco siglos de existencia vital, cinco siglos de permanencia política en un marco ideológico ecuménico, en donde la utilidad y la eficacia políticas determinan la idea de progreso. Por otra parte, el Estado se distingue como forma política y como orden jurídico, por ser el único que ha separado la religión y las costumbres de las leyes y de lo político. Es por esto que el Estado, como organización, alcanza un alto grado de perfección técnica, inimaginable para las anteriores formas políticas.

#### IV.2. Acerca del Poder Estatal.

Como hemos visto, el poder feudal o mejor dicho, los poderes feudales dominantes por cerca de mil años finalmente sucumben, después de un período más o menos prolongado de crisis intensa en todos los ámbitos, ante un nuevo y poderoso poder emergente que los supera en alcances y perspectivas. Surge entonces "aquel dios mortal al cual debemos, bajo el

Dios inmortal, nuestra paz y nuestra defensa... y que por el terror que inspira es capaz de conformar las voluntades de todos ellos para la paz, en su propio país y para la mutua ayuda contra sus enemigos" (166). Es así que el Estado surge cuando se ha disgregado el feudalismo. A partir de ahora, éste cobra sentido y se proyecta históricamente con un revolucionario contenido, que es ante todo político. En consecuencia, se origina un cambio en las relaciones de poder, que del vasallaje y la servidumbre transitan hacia el ejercicio absoluto del imperium, al grado de desconocer los contratos privados. De esta manera, el Estado reclama para sí potestad y autonomía total, así como la creación del Derecho; éste a su vez, deja de tener un sustento esencialmente civil y protector de los diversos "status" y privilegios, para constituirse en público o político, pues apartir de ahora tendrá como objetivo la conservación y mantenimiento, por parte del Estado, "del más extraordinario de todos los monopolios o sea el monopolio de la decisión política". Durante dicha evolución el Estado consolida su unidad política, su contenido territorial y su base jurídica. Una vez que se ha materializado dicha unidad, el Estado, a través de sus más conspicuos publicistas, construye paulatinamente su fundamento racional, expresado en conceptos tales como "soberanía" y "razón de Estado"; del mismo modo, se "tecnifican" los instrumentos del dominio estatal y se imponen a los súbditos los criterios de agregación y

(166) Hobbes, Thomas, op. cit., T. I, pág. 179.

exclusión, lo que trae como efecto colateral, la "homologación" política y jurídica de todos los súbditos que están asentados sobre el territorio estatal.

Sin embargo, estos principios no son nuevos pues ya la Edad Media conocía algunos de las máximas que corresponden a la esencia política del Estado. Por ejemplo, el dominio se ejercía, pero no se le conocía como tal ni se desplegaba estatalmente, sino que se le conceptuaba dentro de los derechos del vasallaje. Al mismo Poder Político tampoco se le denominaba como tal, ya que se le consideraba como un mandato impuesto a los hombres por el Poder Divino, el cual era ejercido por los representantes de Dios en la Tierra. Como derivación de lo anterior, el propio gobierno no pertenecía a los hombres, ya que se le describía únicamente como "gobierno de Dios". De este modo, la razón o inteligencia política inmanente no tenía cabida en la época medieval. Existe, es cierto, una muy brillante "razón", sin embargo, se trataba de una "razón" teológica y por lo mismo no era una cualidad inmanente en el hombre; por el contrario, se trataba de una "razón" que era revelada únicamente a aquéllos que podían captarla por "ciencia infusa". Y esto supone, dentro del ámbito eclesiástico, la punta de lanza en la construcción teórica de la "infallibilidad papal". Pero en el ámbito temporal las cosas son distintas y el carácter divino de las decisiones políticas pierde presencia. Sin embargo, pese a esto, no dejan de conservar cierto misticismo, es por eso que

los *arcana imperii* tendrán una absoluta vigencia postmedieval. Es así como posteriormente surge con toda su fuerza el "arte político". Ahora bien, dicho "arte" es un elemento básico y típicamente secular que constituye el "sentido de lo político" del poder del Estado, el cual obedece exclusivamente a una idea-guía, que es la unidad política. Su esencia no sólo es material ya: que posee elementos de naturaleza metafísico-política. De esta manera se conforma la convicción de que "la mera fuerza no crea al Poder"; es necesario que exista, por tanto, un elemento superior como es la legitimidad.

Esta metafísica del poder se distancia intensamente de las concepciones medievales en las que el trasfondo del mundo era exclusivamente la religión, toda vez que las "necesidades sociales" eran plenamente satisfechas por dicho principio religioso. Sin embargo, paulatinamente se van acumulando y conformando nuevas y más complejas "necesidades sociales", las cuales encontrarán satisfacción plena en el Poder Político y en su fuerza expansiva. Es así que no sólo en la política, sino también en otros campos del quehacer humano, el dominio del mundo pertenece a la inteligencia. Vemos, por ejemplo, cómo el poder avasallante y en algún momento irresistible del *condottieri* empieza a ceder espacios militares y políticos ante el poder institucional. Las monarquías, por otra parte, se ven forzadas a descubrir nuevos caminos teóricos sobre los cuales fundamentar sus

pretensiones, las que, ésto es importante decirlo, en un primer momento se confunden con las de sus propios Estados.

De esta manera, la fuerza racional del Poder comienza a darle forma a sus propios principios, los cuales se refieren a todo aquéllo que está directamente relacionado con el mando y la obediencia. Entre estos principios racionales Hobbes señala que el poder es por naturaleza soberano, lo cual implica condición de "inalienabilidad". Asimismo, sigue diciendo, el soberano es juez absoluto de todo lo que es necesario para la paz y la defensa de sus súbditos. En consecuencia, los actos del soberano no pueden ser juzgados ni acusados por ningún súbdito. Finalmente, los derechos que constituyen la esencia de la soberanía son "inseparables", es decir, indivisibles, toda vez que se parte de la premisa de que "un reino intrínsecamente dividido no puede ni es capaz de subsistir" (167).

Pero el Poder no únicamente dispone de la fuerza o coacción física, también dispone de una presencia metafísica que esencialmente es autoritaria y suprema; de este modo "el poder y el honor se desvanecen de los súbditos en presencia del poder soberano", toda vez que éste representa precisamente, a la totalidad de los súbditos. Con el transcurso del tiempo, el anterior supuesto adquirirá una mayor dimensión jurídica y por tanto una innegable validez (167) Hobbes, Thomas, op. cit., T. I, pág. 175 y ss.

teórica, cuyo tenor sencillamente será: "el poder soberano no puede ni es capaz de realizarse, sino por medio de leyes" (168). Dicho principio es tan profundamente cierto que Bodino, a su vez podrá afirmar: "el primer atributo del soberano es el poder de dar leyes a todos en general y a cada uno en particular". Sin embargo, con esto no se dice bastante, es preciso añadir: sin consentimiento de superior, igual o inferior" (169).

La unidad política es entonces el bien máspreciado del Estado, en razón de que éste representa, en esencia, la suprema unidad decisiva y, por tanto, ejecutiva. Ahora bien, dicha unidad política en el plano histórico "existe o no. Si existe, es la unidad suprema, es decir, la que decide en el caso decisivo" [sic] (170). Este último aspecto también es mencionado por Bodino, sólo que él lo coloca como un atributo de la soberanía bajo el nombre del "derecho de última instancia, el cual constituye y siempre ha constituido uno de los principales derechos de la soberanía" (171).

Aquí es importante aclarar que el empleo que hacen Hobbes y Bodino del término "soberanía", dista

(168) Donoso Cortés, citado por Raúl Sánchez Abelenda en su libro *Teoría del Poder en el Pensamiento de Donoso Cortés*, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1960, pág. 270.

(169) Bodin, Jean. *Los Seis Libros de la República*, Editorial Tecnos, Madrid 1986, pág. 74.

(170) Schmitt, Carl, *El Concepto de lo Político*, op. cit., pág. 39.

(171) Schmitt, Carl, op. cit., pág. 78.

considerablemente del significado actual del término, ya que éste posee profundas implicaciones que tienen que ver directamente con otro término proveniente del siglo XVIII, a saber: el Poder Constituyente. Para nosotros, al menos teóricamente, resulta inconcebible un poder soberano, que no sea el pueblo políticamente organizado en un "totum" unitario denominado Poder Constituyente. Por esta razón la utilización de dichos términos no puede ser indiscriminada, pues ante todo es necesario aclarar enfáticamente, que para los tiempos de la constitución del Estado la soberanía constituye, en pocas palabras, una situación de superioridad política, es decir, excepcional, por parte de un "auctor" históricamente personificado o institucionalizado por la monarquía y que se encuentra en posesión absoluta de la facultad legislativa. En este sentido debe entenderse, en sus orígenes, el poder del Estado; porque0 insistimos, es impreciso concebir el poder del nascente Estado de la manera en que actualmente lo conocemos, ya que, si bien es cierto que se manifiesta institucionalmente, sus parámetros y fundamentos teóricos se han enriquecido, han evolucionado. De esta manera el poder del Estado es, gracias a todo este progreso, eminentemente político, en virtud de que se le han incorporado elementos axiológicos muy importantes de naturaleza democrática.

Pero volviendo a nuestro punto, es necesario establecer que "el poder estatal es la fuerza del poder

institucionalizado" (172). A partir de ahora, el Poder se separa diametralmente de la persona y de la simple fuerza material para enriquecerse en un plano más complejo, podemos decir, metafísico. Este proceso es fundamental, ya que "la mera fuerza no crea el Poder". Así, Poder y Cultura van de la mano; Poder y Derecho público actualizan de consuno un nuevo concepto de legitimidad. Por ello, Donoso Cortés afirmará que "sólo la armonía es la fuerza, la divergencia es la debilidad" (173). El Poder, finalmente, se torna en político y se hace supremo. Existe a partir de ahora la unidad política concentrada en el Estado. El gérmen se ha sembrado y la consecuencia palpable es la generación de un innagotable proceso de tecnificación política, que no es más que el resultado del predominio de la inteligencia, a la que Donoso Cortés ha definido como "inteligencia social".

#### IV.2.1. La Esencia Física y la Esencia Intelectual del Poder.

Pocos fenómenos históricos han sido tan extraordinariamente complejos como lo es el surgimiento del Estado, pues estando a quinientos años de ese hecho, aun seguimos escribiendo sobre ello para entender su significado pleno, así como la razón de su aparición.

---

(172) Burdeau, George. El Poder, Tomo II, Vol. I, editado por la UNAM, México 1982, pág. 393.

(173) Citado por Raúl Sánchez Abelenda, op. cit., pág. 265.

Podemos decir, parafraseando a Maurice Duverger, que la esencia misma del Estado, "su propia naturaleza, su verdadera significación, radica en que siempre y en todo lugar es ambivalente. La imagen del dios Jano, el dios de las dos caras, es la verdadera representación del Estado" (174). El Estado es, por una parte, fuerza, esencia material, física o poder, pero por la otra (aunque directamente relacionada con la primera), el Estado es potencia metafísica e intelectual. Contiene en sí una esencia ambivalente. Es por esto que el poder del Estado es un Poder Político: la esencia física es el poder, la esencia intelectual es lo político.

La revolución del Estado ha provocado que el poder deje de ser teocrático. Asimismo, ha superado exitosamente aquél dominio brutal propio de los déspotas y de los condottieri, el cual estaba basado esencialmente en el terror, la imposición irracional y la intimidación. Sin embargo, existe un principio que es imposible ignorar: "el origen del poder es una cuestión de hecho" (175). Y esta es la razón por la cual, la evolución del pensamiento político moderno ha hecho del Estado un ente no sólo material o un fenómeno de simple fuerza nuda, ya que éste es, sobre todo, una "creación consciente". Por tanto, el poder del Estado es un poder político, es un poder que ordena la dispersión y la anarquía,

---

(174) Duverger, Maurice. Introducción a la Política, Editorial Ariel, Madrid 1985, pág. 16.

(175) Burdeau, George, op. cit., pág. 33.

transformando la nociva diversidad en una constructiva "unidad de fines".

Hay sin embargo, quienes insisten en que el origen del poder descansa sobre elementos concretos del hecho social. Esto es una verdad parcial, en virtud de que si dicha aseveración poseyera validez universal se negaría, sin más, el grado de evolución política de las comunidades humanas; de ser así no existiría ninguna diferencia entre el Estado y las primeras formaciones de dominación primitiva. Es incuestionable, por tanto, el principio de que el Estado ha superado las fases primigenias del dominio llano, del dominio bruto del más fuerte. El poder del Estado, a través de la inteligencia, se ha perfeccionado en un alto grado; prueba de ello es el que una manifestación del Estado como el origen de la soberanía, no sea ya una cuestión que se aclare con decir que es un problema fáctico simplemente; es necesario decir más complementando ese principio: "el origen de la soberanía es eminentemente un problema filosófico-político". Es así como, para explicar y entender al Estado, es preciso tener en mente su ambivalencia, material por un lado, metafísica por el otro. Ambos aspectos actúan simultáneamente, de consuno, para conformar al Estado.

El poder político no sólo actúa como una irresistible imposición material, también se despliega a través de la disuasión y la expropiación de inteligencias. El Estado es,

como se vió anteriormente, poder y "creencia". Pero esta última no puede existir sin la inteligencia, ya que es ella la que engendra el poder. Con base en este principio es que se empieza a diluir paulatinamente el carácter mágico de la dominación, superándose, asimismo, el principio medieval de que sólo a través de la revelación divina es posible concebir y entender el poder.

El Estado, como ya se dijo, no se actualiza ni cobra vigencia a través del terror; tampoco es válido decir que "fecundada por el temor, la imaginación engendra el Poder". Sin embargo, ésto no excluye el hecho de que el temor no pueda presentarse en el interior de las comunidades políticas; sin embargo, aclaramos que lo anterior no nos incumbe ya que para nosotros el estudio general del Estado, como forma política, supone la exclusión de toda consideración particular, en virtud de que nuestro propósito es analizar al Estado como producto típico de una determinada época, no proponiéndonos la consideración específica de los mecanismos de dominación o recursos de imposición de los diversos regímenes políticos, que pueden encuadrarse dentro del género Estado en una situación de hecho. Es así como el elemento psicológico del terror no nos es útil como argumento racional de justificación del surgimiento del Estado, por ello lo descartamos plenamente; éste, no es un elemento de constitución de aquél, porque el temor inspirado por el terror, es una acción propia o el producto nato del

totalitarismo o de la anarquía, apareciendo, en los períodos de represión o en la guerra. Sin embargo, reiteramos, no es un elemento típico a través del cual impere el Estado. Los mecanismos de éste son más sutiles, más complejos, más evolucionados. Ya se dijo que el poder político contiene dos elementos que antes de ser excluyentes son complementarios y esto es plenamente válido desde el surgimiento del Estado. Este se impone no sólo por expropiación material: también lo hace por expropiación intelectual, en razón de que no es una forma política inédita. Así, se puede ver que durante el proceso de su conformación, "ha habido una adaptación de las formas políticas a las necesidades sociales inéditas; pero la adaptación no es un hecho del azar, sino que es la 'lógica de lo vivido'... De ahí que sea factible creer que la única forma racional de abordar a la institución estatal, sea considerar inicialmente las preocupaciones a las cuales responde su propia fundación" (176). Y el Estado responde plenamente a dos de las necesidades sociales y políticas más urgentes de aquél tiempo, a saber: la necesidad de verse liberado de las fuerzas de la dispersión política, causantes de la "era de las neutralizaciones" y la necesidad de lograr una liberación espiritual e intelectual de las manos de la dominación retrógrada medieval.

En resumen, al igual que el dios Jano, el poder del Estado asume dos dimensiones, ya que contiene dos esencias (176) Burdeau, George, op. cit., pág. 242 y 243.

que son inseparables una de otra, desde su propio surgimiento hasta nuestros días. Pues si bien éste ha evolucionado y se ha enriquecido con conceptos y sutiles mecanismos técnicos de gobernación, su esencia permanece incólume. En éso reside su vigencia. El Estado, a la par que la fuerza es idea, es "inteligencia social", como diría Donoso Cortés. Asimismo, gracias a ello se le han incorporado valiosos elementos democráticos que en su origen no contemplaba; soberanía, democracia, pueblo, representación, etc., se han introducido al seno del Estado, lo que ha traído, consecuentemente, una tecnificación impresionante. Pero en sus orígenes, dichos elementos no podían contemplarse, en razón de que lo esencial en ese momento, lo que dictaba la "necesidad política", era su existencia y conservación. Poder y razón constituyen los elementos primigenios del poder político estatal y son también el preámbulo del desarrollo del subsecuente concepto "razón de Estado". El Estado asume así, de manera contundente la "supremacía intelectual" sobre las anteriores formas políticas.

#### **IV.2.2. Análisis del Poder Político sin la Perspectiva del Poder Constituyente.**

Durante el desarrollo de este apartado será nuestro objetivo cualificar lo específicamente estatal, centrándonos en su poder y orden político, el cual es ante todo, ejecutivo. Sin embargo, ésto acarrea ciertos problemas,

principalmente de apreciación, debido al hecho de que el Estado contemporáneo dista del Estado en formación. Por esta razón, nos limitaremos a contemplar el poder de aquél Estado primigenio, que fue analizado de Maquiavelo a Bodino. Es preciso entonces, descubrirnos el denso velo tanto conceptual como fáctico, derivado de nuestra actual vivencia política estatal, ya que de no hacerlo corremos el riesgo de tergiversar y mal interpretar nuestro objeto de estudio.

Desde nuestra perspectiva, el Estado contemporáneo y su poder político se nos aparecen configurados de una manera perfectamente clara y definida, por la sencilla razón de que nos encontramos inmersos dentro de una estructura de poder históricamente ya establecida. Asimismo, contamos con un bagaje político-cultural sumamente denso y rico en connotaciones jurídicas y filosóficas, provenientes tanto de la antigüedad clásica y medieval como de la época Moderna. Así, el Estado del siglo XX, próximo al XXI no es aquél de los siglos XV, XVI y aun XVII, existen enormes diferencias. Cada siglo ha contribuido con estructuraciones conceptuales tan densas, que si no cuidamos de hacerlas a un lado, incurriremos en crasos errores de apreciación. Baste mencionar, por ejemplo, conceptos y realidades tan ricas como son "representación política", "soberanía popular", "poder constituyente", "pueblo", "constitución", "democracia", "Estado de Derecho", etc., para complicar de manera muy

importante nuestra visión sobre el Estado, particularmente si los aplicamos al de los siglos XV y XVI.

Para nosotros lo específicamente estatal está referido exclusivamente al poder político. De este modo, no nos es obligado explicar la estructura del Estado, ni tampoco el desglosar sus elementos constitutivos. Nos limitaremos así a lo que tiene que ver exclusivamente con la conservación del poder político. Partimos por lo tanto, de la definición que Maquiavelo formula en El Príncipe: "Todos los Estados, todos los dominios que han tenido y tienen imperio sobre los hombres, han sido y son repúblicas o principados".

De esta definición se desprende la afirmación de que para él no existía ninguna notoria diferencia entre "lo stato" y el dominio propiamente dicho. Sin embargo, para nosotros el detentador o el "auctor" de éste es el Estado como institución, a través de sus órganos de imperación política y jurídica y al cual se le considera como autoridad. Pero no es únicamente Maquiavelo, son todos los demás pensadores contemporáneos a él; es por eso que en ellos no vamos a encontrar una nítida precisión de cuáles eran las cualidades y elementos específicos del Estado. Igualmente ignoraban, por razones obvias, la idea de permanencia política institucional, toda vez que el poder político residía únicamente en las manos del Príncipe. Se comprende así el hecho de por qué les importaba en grado sumo, el

desarrollo de mecanismos de dominio eficaces. Con sólo leer "El Príncipe", nos damos cuenta de la imperiosa necesidad que se tenía por desarrollar técnicas tendientes a la conservación del poder en un solo centro, a fin de conseguir la tan ansiada unificación política capaz de definir históricamente la existencia política, sin detenerse a pensar o valorar los medios utilizados. Lo esencial era la conservación y engrandecimiento del detentador del imperio. Para el Estado de los siglos XV y XVI, lo primordial era el desarrollo de las "técnicas" de imperación más que el desarrollo de la filosofía política. Lo urgente estaba condicionado por la "necessitas" política. Pero tan grande es la necesidad política por lograr el dominio absoluto en pro de la unidad, que el mismo Bodino (1529 o 1530-1596) dirá: "Si el príncipe soberano es el dueño de la ley, el pueblo es dueño de la costumbre... La ley puede derogar la costumbre, pero la costumbre no puede derogar la ley" (177). Es así como el sujeto del poder político es, sin más, el príncipe, por lo cual detenta la excepcional categoría de *legibus solutus*. Sin embargo, nuestra visión política típica del siglo XX, es incapaz de concebir ningún poder sin el elemento soberanía, la que a su vez reside esencialmente en el Pueblo manifestado políticamente bajo la forma de Poder Constituyente. No obstante, para los tiempos de la conformación del Estado, estos principios no tienen vigencia, es más, se desconocen todas esas elaboradas formulaciones políticas; lo único que

---

(177) Bodin, Jean, op. cit., pág. 142.

cuenta es la manera y los métodos para hacer del naciente poder un poder permanente y estable. En esa época el poder de la ley estorba, lo principal es tener la posesión absoluta del "poder de la espada", ser poseedor del *merum imperium* (178).

Es pertinente citar aquí un concepto esbozado por Pierre Charron (1541-1603) en su obra "La Sagesse", que al decir del historiador inglés J. H. Elliot, disfrutó de mayor circulación y mejor entendimiento que las sofisticadas formulaciones del propio Bodino o Hobbes, dicho concepto nos podrá ilustrar claramente, así como lo hizo con sus contemporáneos, que: "El Estado quiere decir dominio o un orden establecido para mandar y obedecer" (179). Al desglosar cuidadosamente esta definición podemos ver claramente los elementos esenciales del poder del Estado que aun hoy están vigentes. Dichos elementos son:

- A) Dominio.
- B) Orden.
- C) Permanencia.
- D) Mando-obediencia.

De esta enumeración se infiere, que los elementos típicos del poder político del Estado, tanto moderno como

(178) Bodin, Jean, op. cit., pág. 142.

(179) Citado por J. H. Elliot en su libro Richelieu y Olivares, Editorial Crítica, Barcelona 1988, pág. 61.

contemporáneo, se refieren a su dominio. De ahí que lo que constituye primigeniamente al Estado es absolutamente su carácter ejecutivo. Así, el Estado es ante todo y por sobre todo, ejecutivo. Pero esta cualidad ejecutiva no se da en el vacío, es necesario siempre un sujeto que la actualize constantemente, ya que de no hacerlo el poder del Estado se vería rebasado por las pretensiones potencialmente "neutralizadoras".

Sin embargo, lograr la supremacía política encontró dificultades en los momentos en que técnicamente no existía plenamente desarrollado el aparato del Estado, pues en sus orígenes éste no disponía de instrumentos propios ya constituidos, a través de los cuales pudiera hacer efectiva, exitosamente, la imposición de sus pretensiones. Su dominio estaba limitado, en razón de que el posible y único titular que podía reunir las características de racionalidad política necesarias para actualizar esa ejecutividad, era la institución de la monarquía. Por eso, no nos debe sorprender la afirmación de Henri Pirenne acerca de que "todos los Estados europeos son, sin excepción, obra de la realeza. Y en todos ellos la rapidez y la amplitud de su desarrollo está en directa proporción con el poder real" (180).

Para nuestros Estados contemporáneos el único y absoluto sujeto de la "potestas constituens" es el pueblo, fuente de (180) Pirenne, Henri. op. cit., pág. 179.

la que derivan la totalidad de las facultades y competencias plasmadas en la constitución. Así, dentro del marco jurídico-político o constitucional, no existe poder más elevado que el Poder Constituyente, que es, en última instancia, la actualización política del pueblo. De esta manera ningún poder delegado está facultado para constituirse en *legibus solutus*, excepto el que como tal, no se encuentra regulado por ningún ordenamiento. Sin embargo, el Pueblo como "titular del Poder Constituyente, no es una instancia firme ni organizada. Perdería su naturaleza de pueblo si se erigiera para un normal y diario funcionamiento y para el despacho ordinario de asuntos. Pueblo no es por esencia, magistratura, ni nunca autoridad permanente" (181). Es en todo caso, poseedor permanente de la más alta *auctoritas*, pero también es el poseedor transitorio de la *potestas*.

Pero retomando nuestro punto, nos es claro distinguir que al surgir el Estado, la monarquía es el actor preponderante sobre el que se sustentan la ejecutividad, unicidad, maestras, potestas y el *imperium iudicium*, por lo tanto, es esta institución la que posee la absoluta soberanía. Es por esa razón que se llegan a confundir en un solo "auctor" (en virtud de esa dinámica política natural) soberanía y potestad. De este modo, si deseamos contemplar el poder político del naciente Estado, es preciso verlo y

---

(181) Schmitt, Carl, Teoría de la Constitución. Editora Nacional, México 1985, pág. 95.

analizarlo de modo estrictamente inmanente, es decir, sin ninguna consideración que no sea la del poder en sí y por sí.

Finalmente, del sujeto (monarquía) que detenta el poder político depende la máxima decisión y la unidad política estatal. Su reconocimiento por parte de las demás prerrogativas, ha sido otorgado a través de la imposición inmanente. Por lo tanto, su concepto de legitimidad dista un tanto del actual y, sin embargo, sus argumentos con los que se construye también son de naturaleza metafísica, no así sus métodos de imposición, que por sobre todas las cosas son inmanentes. Es por eso que la monarquía edifica una legitimidad distinta, una "legitimidad dinástica", típicamente descendente, apartándose drásticamente de la actual "legitimidad democrática". Detrás de toda esta argumentación jurídica y política, vemos claramente una bifurcación conceptual del Estado. Por una parte, el Estado es el "status político de un pueblo", así como su factor de unidad política; mientras que por la otra, "el Estado quiere decir dominio o un orden establecido para mandar y obedecer". Existe sin embargo, un principio que resulta incólume, éste es el carácter eminentemente ejecutivo del Estado. Así, desde el punto de vista de la Teoría del Estado, no importa quién sea su titular, el Estado es por sobre todas las pretensiones un poder ejecutivo con un "status excepcional" y este principio es esencial al Estado, independientemente de la época.

#### IV.2.3. El Poder Político Supremo Implica una Concentración Absoluta de "Poderes".

El motivo determinante para el nacimiento de los nuevos órdenes políticos se halla en el surgimiento de las revolucionarias formaciones estatales, así como en la tendencia natural de las poderosas monarquías por asegurar, a través de métodos no feudales, es decir, estatales, las prerrogativas políticas y territoriales expropiadas a las demás pretensiones, histórica y potencialmente neutralizadoras.

Asimismo, surge como ya se ha visto, un concepto muy importante originado por la reinante inmanencia política y que resume lo característico de "las cosas del mundo", a saber: la "necessitas" política. Esto implica la consolidación en las mentalidades de un dinámico sentido de lo político, de un pensamiento político absolutamente secularizado del que derivó inevitablemente la idea y práctica de imperación típicamente estatal. De ahí el por qué del auge de la definición de Pierre Charron, acerca de que "el Estado quiere decir dominio o un orden establecido para mandar y obedecer".

Dede el punto de vista del poder, el Estado se empieza a generar cuando un "auctor" político asume una tendencia "expropiadora" de privilegios, "status" y facultades antes

dispersos. Dicha tendencia revela, precisamente, la actualización histórica del principio ejecutivo, rasgo primigenio y típico del Estado. Podemos decir entonces que existe poder estatal, allí en donde existe concentración absoluta y determinación específicamente políticas, es decir, allí en donde se dispone de manera actual o potencial y absoluta, de la facultad última de decisión y acción sobre el o los casos concretos. Como hemos visto, son las monarquías, los "auctores" políticos que posibilitan la acción histórica del Estado, así como su superposición política respecto a los ahora neutralizados "status" feudales.

Se consolidan así las nuevas organizaciones políticas estatales, que a través de sus respectivas monarquías se constituyen en sus propios ámbitos territoriales, en la autoridad y voluntad política capaz de adoptar el modo y forma de su concreta existencia. En virtud de esto, el poder es político y ante todo se torna en absoluto, es decir, en supremo; lo cual quiere decir que posee una naturaleza unitaria e indivisible, dejando de ser un "poder" más, para transformarse de manera autoritaria y exitosa, en el poder político supremo, el cual asimila en su ser político concreto la totalidad de los derechos y mecanismos de imperación, tanto militares como políticos, administrativos y sobre todo, jurídicos. Podemos afirmar que dicho poder se encuentra *legibus solutus*, es decir, libre de toda limitación jurídica

y política, en razón de que arriba de él no existe ninguna otra instancia.

Por otra parte, el ejercicio de su imperio es ilimitado, pues no existe teoría ni concepción que pugne por la separación tajante del que legisla, el que aplica la ley y el que administra la justicia. Existe así, un poder que es ante todo ejecutivo. Pero ¿qué significa esa concentración absoluta de poderes? Significa sencillamente que el Estado, como poder político supremo, ha asimilado a través de un continuado proceso de expropiación los *iura imperii*. Estos, según Schmitt, son los distintos derechos de "soberanía" que en conjunto son característicos del *summum imperium*, especialmente el derecho de dar leyes tanto a particulares como a la generalidad de los súbditos (182). Es preciso señalar que toda esta potencia actualizada por el Estado, se ha originado siglos antes, durante el medievo, precisamente en el modelo político papal y su plenitudo *potestatis* o plenitud de poder.

Dicha plenitud de poder impone nuevas concepciones políticas y jurídicas. Sobre ésto Manuel Pedroso afirma que "el Estado rompe la juridicidad medieval, incompatible con las necesidades vitales de la realidad social del mundo nuevo del siglo XVI, señalando esta fecha el punto de cristalización de una tendencia que viene desarrollándose muy (182) Schmitt, Carl. La Dictadura, op. cit., pág. 46.

claramente a partir del siglo XIII y que, a su vez, crea una nueva jurisdicción" (183).

El poder del Estado deja atrás toda esa oposición y confrontación jurídica particular a los actos de gobierno de los tiempos del Regnum. En aquel tiempo las pretensiones de los particulares como las de este último, tenían un "status" jurídico del mismo nivel. Pero con la aparición del Estado lo primero que se invierte o revoluciona es, precisamente, la posición y por ello, la relación de los "status". El nuevo poder estatal superpone, después de un simultáneo proceso de imposición político-militar y de argumentación jurídica, su pretensión a todas las demás pretensiones no estatales. Las relaciones que antes eran de "señorío" ahora pasan a ser de poder. Lo anterior significa que el nuevo "auctor" político estatal mantiene, con base en su poder que es esencialmente coercitivo, relaciones estrictas de "mando-obediencia" con la totalidad de los súbditos (antes vasallos). Existe igualmente durante este tránsito un proceso de "homologación" de "status" personales, en virtud del cual la totalidad de los habitantes de un determinado territorio, en adelante estatal, se halla en sujeción directa con un Poder que se actualiza institucionalmente a cada instante y que asume de manera absoluta, la "posibilidad de sustituir las voluntades ajenas por la propia en la determinación de la conducta de otros,

---

(183) Symposium Internacional Manuel Pedroso, in memoriam, C. VIII Anexos. Ed. UNAM, México 1979, pág. 278.

mediante la eventual aplicación de un medio coactivo" (184), reclamando para sí, aun militarmente, la totalidad de los derechos originarios que de personales y reales o en general feudales, se constituyen en estatales.

Por esta razón, el Estado subsume a todos los demás "poderes" periféricos, hasta condensarse en un "aparato de poder". Es aquí cuando en definitiva la institucionalización se hace permanente. En dicho "aparato de poder" se condensan los novedosos "*instrumentum regni*", cuyo carácter precisamente instrumental, actualiza la pretensión de dominio "en el momento en que la decisión no puede ser actualizada directamente por la energía personal del sujeto de poder, sino que ha de serlo a través de unas personas y de unos recursos subordinados a él" (185). Asimismo, el aparato de poder se diversifica y se torna más complejo conforme se da una concentración de poderes, "subdividiéndose en distintos subaparatos como el militar, el policíaco, el judicial y el fiscal, principalmente (186).

Mediante el empleo de estos recursos, en adelante estatales, se logra la consolidación de una antigua pretensión que es la consecución de la unificación política, cuya manifestación primigenia ciertamente no es muy refinada

---

(184) García-Pelayo, Manuel. Esquema de una Introducción a la Teoría del Poder, contenido en su libro *La Idea de la Política y otros escritos*, op. cit., pág. 186.

(185) García-Pelayo, Manuel, op. cit., pág. 205.

(186) García-Pelayo, Manuel, op. cit., pág. 205.

ni técnicamente perfecta. Dicha unificación fue la satisfacción histórica a una inmanente "necessitas" política que demandaba la condensación en un solo cuerpo político, de una pluralidad de "status", así como de territorios y recursos económicos con el objeto de no sucumbir ante pretensiones de dominio extraestatales. Dicha condensación política se lleva a cabo a través del Estado y éste (vía su auctor político) concentra no sólo en lo material, sino también conceptualmente, los mecanismos absolutos del imperio, toda vez que no existe en ese momento histórico, teoría o concepción que pugne o reclame por la separación tajante del que legisla, el que aplica la ley y el que administra la justicia.

En resumen, el Estado se manifiesta históricamente como un Poder Político Supremo, que implica todo un proceso de expropiación y concentración absoluta de "poderes", los cuales deben entenderse por una parte, como unidades periféricas de decisión y acción antes feudales y, por la otra, como facultades políticas de diversa naturaleza, concentradas absolutamente para la gobernación estatal. No obstante, esa concentración absoluta de poderes será pocos siglos después objeto de limitación y regulación, generando con ello una nueva visión del Poder y del Derecho, cuya función será la de preservar la integridad de las personas, es decir, la integridad de los ciudadanos del Estado.

### IV.3. La Racionalización del Poder Político.

Una vez que se ha logrado actualizar estatalmente la pretensión política de imperio a través de un arduo proceso de concentración de poderes en un único "auctor", cuya cualidad de supremacía debe mantenerse permanentemente, es necesario para el Estado desplegar sus mecanismos, métodos y recursos de imperación en un radio territorial ya definido, así como sobre un número determinado de súbditos asentados en el mismo. Se dispone, efectivamente, de los antiguos métodos de dominio medievales, pero éstos son insuficientes para una estructura política más compleja como lo es el Estado. Por eso, se hace necesaria una nueva dirección, en razón de que el mundo se ha politizado; atrás quedaron los miedos y la dominación a través de la "demonología y el uso de exorcismos y demás cosas inherentes a ello, que hacen que el pueblo esté más atento al poder de quienes manejan estas ideas (187).

A partir de Nicolás Maquiavelo (1469-1527) se desarrolla la moderna visión de la política. Sin embargo, se trata de una política que él no creó, puesto que ya se practicaba, pero que explicó magistralmente, a pesar de que "nunca haya podido formular una teoría del Estado" (188). Sin embargo, con él surge por vez primera "un interés político independiente y una capacidad de diferenciación política" inmanente. Pero

---

(187) Hobbes, Thomas, op. cit., T. I, Capítulo XLVII.

(188) Schmitt, Carl, op. cit., pág. 36.

¿qué debemos entender por "interés político independiente"? Sencillamente el hecho de que en dicha visión no existe ninguna concepción o prejuicio, ni ningún otro factor que modifique u obstruya el análisis político racional para la obtención de un encuadramiento puramente político, objetivo y crítico. La razón de que siempre que se habla del surgimiento de la concepción política moderna y del Estado se parta de Maquiavelo, se debe al hecho de que él es "el pensador que dió arranque a las discusiones de cuatro siglos sobre la política y que además planteó, bien en medio de la historia europea, el principio de la política como política, más allá de cualquier finalidad moral o religiosa. Es un pensador de extraordinaria modernidad". (189).

Es así como a partir de él, la política es un "arte racional en sus principios, que recoge en sus cálculos, fundados sobre regularidades, todos los datos accesibles de la experiencia y es también un arte positivo, en el sentido que rechaza toda discusión sobre los valores y fines" (190). Pero el surgimiento de esta moderna política no viene solo, detrás de ella y como principal objeto de análisis está el poder, que es el factor que integra la materia del naciente Estado. Este reclama revolucionarios métodos de gobernación más apegados a "las cosas del mundo" que "deben distinguirse

---

(189) Chabod, Federico. Escritos sobre el Renacimiento, Editorial F.C.E., México 1987, pág. 551.

(190) Touchard, Jean, op. cit., pág. 205.

de las cosas del otro mundo, si es que las hay" (191). Con base en lo anterior y por supuesto en las necesidades prácticas de un nuevo ejercicio del poder, el Estado crea sus propios fundamentos, cuya cualidad será la de ser eminentemente técnicos e idóneos a su naturaleza expansiva.

Líneas arriba reprodujimos un concepto en el que se describe a la política como un "arte racional". Esto es plenamente válido desde la época en la que surge el Estado, ya que el humanismo otorga a las creaciones del hombre un nuevo sentido y unas nuevas reglas. Una de ellas, como bien se sabe, es que detrás de todo arte existe siempre una técnica. Por esta razón "El Príncipe", siendo un libro sobre el arte de la conservación del poder, describe fundamentalmente la "técnica racional del absolutismo político". De este modo se establece que el primer principio de construcción del poder, es el de que el hombre de Estado debe poseer ciertas cualidades "que moralmente pueden parecer inferiores" y que, sin embargo, son necesarias para constituir un material apropiado para esta forma política.

Con base en lo anterior y a partir de este principio, se conforman las técnicas del poder político moderno, cuyo específico objetivo será el efectivo dominio y la conservación del poder, en pocas palabras, la consecución del

(191) Mansfield, Jr., Harvey C., Maquiavelo y los Principios de la Política Moderna, Editorial, F.C.E., México 1985, pág. 19.

éxito político. Por esta razón la misma estructura del aparato de poder se torna más compleja y el Estado adopta con mayor vigor, un carácter absolutamente ejecutivo; evidentemente ésto implica una inocultable tendencia natural hacia la acción. Dicha "ejecutividad" política debe entenderse simplemente como todo aquéllo que se halla alejado o contrapuesto a la llana deliberación o como dice Schmitt, al vacuo *deliberare* y *consultare*, típico de la dispersión política.

El Estado en su surgimiento planteaba a cada momento dificultades de consolidación política, sin mencionar claro, los problemas filosófico-jurídicos acerca de la legitimidad del nuevo orden. De esta manera el príncipe o rey hubo de enfrentar esas dificultades sin el respaldo de normas generales. Así, los casos extremos y de vital urgencia excluían consideraciones de derecho; lo único que importaba era la adopción y aplicación de un medio o recurso concreto apropiado para lograr un éxito también concreto. Consecuentemente, una medida era válida sólo si lograba la obtención del resultado político deseado, que era la consolidación del poder político institucional. De esta manera, atrás quedaban todas las consideraciones jurídicas, morales o religiosas. Evidentemente lo único que importaba era no tanto los medios sino la consecución efectiva y el logro de un determinado fin político.

Se conforma, pues, "un interés exclusivamente técnico por las cosas estatales y políticas" (192). Esto es explicable por las razones que son inherentes a la fundación y consolidación de una forma política, situación que es, per se, extraordinaria y excepcional, por lo que no pueden ser aplicables las normas jurídicas normales. Asimismo, este carácter técnico se ve acrecentado por el Renacimiento, que es la época de la búsqueda de la creación y del descubrimiento de las técnicas. Tanto en la pintura como en la arquitectura o en la escultura, el arquetipo lo constituía el equilibrio de las formas bajo la visión artística y como hemos visto, el arte conlleva siempre a la búsqueda y al dominio de la técnica.

Sin embargo, en el ámbito político existen ciertas variaciones que le dieron a la técnica una expresión muy distinta, condicionando así su aplicación. Porque la racionalización política no puede concretarse si quien detenta los mecanismos de poder no dispone, como se decía en la Edad Media dentro del ámbito de la Iglesia, de la "scientia" necesaria para conocer y dar solución pronta a los obstáculos reales y potenciales. Porque como afirma claramente Maquiavelo en sus Discursos: "para ser merecedor es preciso tener el conocimiento y el conocimiento lo convierte a uno en príncipe en potencia" (193). No obstante,

---

(192) Schmitt, Carl, op. cit., pág. 42.

(193) Citado por Harvey C. Manfield Jr., op. cit., pág. 21.

la titularidad del poder implica, asimismo, la valoración racional, que no afectiva, de los diversos factores que integran esa realidad. Vemos así que "el cálculo entraña cuidado, no sólo cautela; porque cuando el cambio es profundo el autor debe ser atrevido y usar la cautela para proteger su atrevido designio". En consecuencia, "la ciencia es la base y el origen de la Prudencia" (194). Y la Prudencia es una exigencia necesaria para la consecución de toda estabilidad y permanencia política, así como la máxima de conducción del detentador de los mecanismos del poder político.

Como consecuencia de lo anterior se da también una racionalización objetiva, es decir, una racionalización de los órganos gubernamentales, así como de los estatutos sobre los que se fundamenta la acción de gobierno. Es así como en el plano gubernamental aparecen los primeros ministerios, cuyo objetivo técnico es la conservación de la *salus publicae* tanto al exterior como al interior, sea a través de la guerra, la diplomacia y la policía y siempre comandados por un carácter específicamente ejecutivo, ya que el "Estado es por esencia ejecutivo" (195).

Para finalizar recalcamos el hecho de que la racionalización, la tecnicidad y la ejecutividad, señalan el comienzo del Estado moderno. Porque "El Estado moderno ha

---

(194) Mansfield Jr., Harvey C., op. cit., pág. 485.

(195) Schmitt, Carl, op. cit., pág. 44.

nacido históricamente de una técnica política. Con él da inicio, como un reflejo teórico suyo, la teoría de la razón de Estado, es decir, de esa máxima sociológico-política que se levanta por encima de la oposición entre derecho y agravio, derivada tan sólo de las necesidades de la afirmación y la ampliación del poder político" (196).

#### IV.3.1. El Poder Político y sus Cualidades de "Unicidad" y "Ejecutividad" y su Manifestación Institucional.

Para finales del siglo XV, cuando ya se ha agotado el vigor de la teología y ya no satisfacía la visión patriarcalista del nacimiento del reino de los hombres, la política se desarrolló como una disciplina (197), cuyos parámetros valorativos comienzan a estar sustentados en los criterios regulados por la eficacia práctica y por la efectiva consecución de fines, quedando atrás los supuestos morales y teológicos. Este nuevo enfoque del mundo rompe también con los antiguos esquemas estacionarios o diletantes, propios de un mundo cuyos caracteres de estabilidad, permanencia y eternidad, generan una cosmovisión invariable y un "ver-siempre-lo-mismo".

La aparición de nuevos modelos de pensamiento genera en el campo de la política una revolución de los valores

---

(196) Schmitt, Carl, op. cit., pág. 45.

(197) Schmitt, Carl, op. cit., pág. 45.

políticos tradicionales, en donde la razón humana, desvinculada ya de la divina, es libre para analizar y organizar "las cosas del mundo". A partir de ahora, los argumentos del ejercicio del poder político se apegarán esencialmente a lo que demanden las necesidades políticas y no a lo que establezcan la moral o la teología. Lo único que se valora políticamente desde ahora, será aquéllo que otorgue satisfacción plena a la "necesitas" y ésta no obedece a ningún otro factor que no provenga de la inmanencia política.

Así que, al surgir la pretensión política estatal, lo primero que se requiere es no ser únicamente unidad potencial, sino que es preciso constituirse de manera eficaz y permanente como unidad de acción, mediante criterios racionales y coactivos, actualizados como ordenaciones normativas, pues "el Estado sólo puede organizar de manera inmediata actividades, no opiniones; actos de voluntad que operan en el mundo circundante y no convicciones internas de voluntad" (198). En virtud de lo anterior, se trata entonces no de una unidad cerrada de autosuficiencia simplemente, sino de una unidad eficaz de conducción política y ejecutiva, que proyecta hacia el exterior la presencia o existencia de un orden, mientras que al interior irradia institucionalmente una concentración absoluta de poder.

Hemos visto hasta ahora cómo el Estado colma aquellas insuficiencias derivadas de la gobernación medieval. Sin embargo, no nos hemos detenido en el hecho de que para que el orden estatal pudiera consolidarse, le fue necesario establecerse primero como "orden espacial". Es por esta razón, que el surgimiento del Estado implica grandes conquistas territoriales o "expropiaciones". Ante esta situación fatalmente materialista, desde el siglo XV y XVI se conforma la idea típicamente europea de que "la guerra es una relación de Estado a Estado". Este es el condicionante principal que hace que el poder del Estado posea las cualidades de "unicidad" y "ejecutividad", toda vez que sobre esta base unitaria y decisoria se podrá garantizar, con éxito, la existencia política independiente. El Estado, ante todo, precisa en su surgimiento y aun a cada momento, concretizar y mantener su propia existencia y modo de ser políticos. Consecuentemente, el mundo político moderno gira en torno de un concepto cargado de ambigüedad, a saber: el "estado de excepción" (199). Al utilizar el término "estado de excepción", debemos precisar y entender que hacemos referencia sólo a un concepto general de la Teoría del Estado y no a un decreto de necesidad o al estado de sitio como fenómeno militar que suspende la constitucionalidad dentro de un Estado. Dicho término va más allá, pues "una razón

---

(199) Schmitt, Carl, Estudios Políticos. La Epoca de la Neutralidad. Teología Política. El Concepto de la Política. Editorial Cultura Española, Madrid 1941, pág. 35.

sistemática de carácter lógico jurídico hace del 'estado de excepción', el término por excelencia para una definición de la soberanía... Es así, que la decisión sobre lo excepcional es la decisión por antonomasia" (200).

Sin embargo, al hablar de decisión política, necesariamente debemos tener en cuenta la existencia de un "auctor" político, ya que toda decisión presupone una voluntad. Pero a su vez, una voluntad no puede existir sin una realidad o ente que le otorgue existencia histórica. Y el Estado, a través de su monarquía, es el "auctor" que soberanamente decide "qué conviene hacer políticamente para dominar determinada situación" (201).

El propio Bodino, en su "derecho de última instancia" (202) trata este punto de vista. Es por esto que "el mérito científico de Bodino, su éxito, se debe a haber insertado en el concepto soberanía la 'decisión" (203). Sin embargo, es preciso reiterar aquí que el concepto soberanía no debe ser contemplado desde la perspectiva actual, ya que para nosotros ésta es inconcebible si no se complementa con el concepto Pueblo. De este modo, para la teoría constitucional moderna, la soberanía pertenece única y exclusivamente al Pueblo, el cual es representado

(200) Schmitt, Carl, op. cit., págs. 35 y 36.

(201) Schmitt, Carl, op. cit., pág. 37.

(202) Bodin, Jean. Los Seis Libros de la República, Libro I, Cap. X, Editorial Tecnos, Madrid 1985, pág. 78.

(203) Schmitt, Carl, Estudios políticos, op. cit., pág. 39.

políticamente por el Poder Constituyente. Como se puede ver, nuestra moderna concepción no nos es muy útil para entender la primigenia constitución fáctica del Estado, pues no tiene operatividad política en los siglos XIV, XV y XVI, ya que su conformación teórica es posterior.

Así pues, en sus orígenes y en todo momento el poder político estatal se manifiesta como "único" y "ejecutivo". Único, por constituir la instancia o pretensión institucional que asume la totalidad de los "poderes" antes dispersos o típicamente feudales; "ejecutivo", toda vez que ha dejado atrás a la "poliarquía medieval" y su concomitante *deliberare*, propio de la anárquica y simultánea alegación jurídica de pretensiones que impedía la conformación de un interés estatal, es decir, la conformación de un principio político férreo que dejará atrás la atomización y la guerra.

Un aspecto que contribuye a la conformación del principio ejecutivo es la aparición paulatina y constante de la "técnica" en el campo político. Dicha aparición se constituye como un factor relevante de liberación no sólo en la política, sino en todos los ámbitos del quehacer intelectual, ya que conquista áreas tan diversas como las artes, la guerra o la metafísica secular. Así, por lo que toca al terreno teórico político, "El Príncipe" puede considerarse como la *summa* de la técnica del poder de su momento histórico.

De este modo, la técnica se consolida en los niveles institucionales de gobierno. En consecuencia, se empiezan a "tecnificar" las monarquías al diversificar sus ámbitos gubernamentales, surgiendo así los ministerios especializados en guerra, diplomacia, asuntos internos y hacienda, fundamentalmente. Sin embargo, dicha separación de funciones se realiza con un solo objetivo, al tenor de un principio supremo y decisivo: la existencia y preservación del Estado.

El hecho de la "tecnificación" puede entenderse como el final de un proceso de liberación de mentalidades y de confrontación de "poderes", generado involuntariamente por la preeminencia de la "neutralización política", toda vez que durante gran parte de la Edad Media, la solución única a las emergentes y muy demandantes necesidades sociales fue la que proporcionaba la religión. Es así como la "era de la neutralización" política genera, irónicamente, mecanismos con cualidades "neutras", que son los factores característicos de la técnica, ya que para ésta el único interés es la solución decisiva y concreta de una necesidad, en este caso política, sin tomar en cuenta ningún otro factor. Y este proceso continuó su marcha hasta nuestros días, ya que "si se le ha concedido a la técnica un margen tan grande de confianza, es porque se cree haber descubierto, por fin, el terreno neutro por excelencia" (204). Esto es verdad, en razón de que "la técnica es perfectamente indiferente a toda orientación" (204) Schmitt, Carl, op. cit., pág. 23.

espiritual; puede ser revolucionaria o reaccionaria; lo mismo sirve a la causa de la libertad que a la del poder" (205). De ahí que autores como Maquiavelo, Settala y Botero, hayan fundamentado sus soluciones en criterios eminentemente técnicos, a pesar de ser ideológicamente opuestos. Sin embargo, ellos desarrollan una técnica para la conservación del poder por parte del príncipe o del rey; pero este proceso va más allá, pues origina con ello la institucionalización política. De este modo el Estado muestra de manera evidente la asimilación de criterios políticos y racionales; una prueba de ello es la tan conocida "razón de Estado", doctrina y acción de enorme envergadura, en virtud de que su consolidación está íntimamente ligada a la historia del mismo.

Resumiendo: las cualidades racionales de "unicidad" y "ejecutividad" son cualidades típicamente estatales, ya que se conformaron una vez que los medios feudales de dominación han sido política y militarmente superados. Dichas cualidades no poseen características puramente etéreas, no son sólo incorpóreas, toda vez que se actualizan históricamente en un "auctor" que concentra en sí las más altas pretensiones de imperación. Sin embargo, a la larga, esta pretensión de imperio absoluto o esta "apetencia por el poder" debe ser necesariamente contenida, más que por criterios racionales o de voluntad, por necesidades existenciales. Porque la

(205) Schmitt, Carl, op. cit., pág. 27.

pretensión estatal, al actualizarse como una concentración absoluta de "poderes", corre el peligro de transformarse nuevamente en Imperio. Por esta razón su fuerza expansiva es contenida, simultáneamente, tanto por criterios racionales como por oposiciones militares, transformándose en institucional dentro de un marco pluri-estatal, toda vez que "el Estado sólo puede existir en una pluralidad de Estados". Así, se genera la aparición del Derecho interestatal o Derecho de Gentes y se van reconociendo, paulatinamente, los límites de las fronteras políticas, mientras que, en un proceso paralelo, en el interior de los Estados, el Derecho se consolida como garante del nuevo orden político.

#### IV.3.2. La Contención del Poder Expansivo a Través de las Fronteras Políticas y del Derecho.

Al surgir el Estado comienzan a desatarse definitivamente, todas las fuerzas materiales contenidas por el antiguo orden medieval. Son variados los factores que motivan esta "expansividad política". Entre los que hemos visto figura "la apetencia por el poder". Parecerá tal vez odioso insistir en este factor, sin embargo, es una cualidad innata a toda pretensión política institucional, en virtud de que la razón última del dinámico universo político es la consecución, conservación y engrandecimiento ejecutivo del poder y la deliberación no es, precisamente, una manera efectiva de lograrlo. De este modo, la lucha extrema entré

"auctores" estatales es causa potencial de su propia extinción.

No obstante, dicho universo encuentra su punto de equilibrio, gracias a la efectiva acción militar neutralizante de las restantes pretensiones políticas. Y como hemos afirmado líneas arriba, el Estado no sólo asimila territorios, también asimila fines; ésta es la característica que lo ha convertido en la forma política más evolucionada de la historia. Así, pronto sobreviene a la enconada oposición militar, un implícito reconocimiento existencial inter estatal, lo cual constituye una modalidad típica del Estado, pues si bien es cierto que es expansivo por naturaleza, ésto no significa que sea imperial, ya que el Imperio (considerado como forma política) no reconoce el derecho de existencia política a ningún ente que se sitúe fuera de sus fronteras, toda vez que en él rige un solo centro de poder y una unidad cultural basada en una ordenación monocéntrica. El Estado, por el contrario, se genera después de un proceso político y militar anti imperial y su línea de evolución existencial entraría en conflicto inmediatamente, si adoptara una actitud de dominio imperial; una actitud así negaría su propio origen y su esencia.

Pero aparte de esta consideración existen otras razones de importante peso específico. Una de ellas es el carácter marcadamente regionalista de las comunidades europeas. Dichas

comunidades, a pesar de haberse desprendido de una unidad cultural de enorme envergadura, han cobrado para este momento histórico la conciencia de sí mismas, es por esto que en el plano político han adoptado al Estado como su modelo institucional a seguir. El regionalismo político de las comunidades conduce finalmente a la constitución del Estado, en tanto que organización de una nueva forma de unidad "que obliga a buscar una propia y más adecuada articulación de las partes del nuevo territorio y de los núcleos de población, así como también de su conexión con otras organizaciones estatales" (206). Sin embargo, como toda forma política, el Estado desarrolla una fuerte tendencia centralizadora. Así, las mismas características del Estado hicieron necesaria la adopción o constitución de un centro geopolítico llamado Capital, en donde el príncipe pudiera asentarse "en gran Ciudad y en la mitad del Reino" (207).

Todo este proceso supone la consolidación de una idea, pero ante todo supone la consolidación de una realidad inter Estados: la aparición de las fronteras políticas. Este hecho histórico es una proyección bidimensional típica del poder del Estado. Al exterior tiene una enorme valía, toda vez que significa el pleno reconocimiento entre Estados a sus respectivos seres políticos. Dicho reconocimiento, si bien implícito, significa el hecho de que un "auctor" estatal

(206) Maravall, José Antonio, op. cit., pág. 149.

(207) Eugenio de Narbó, citado por José Antonio Maravall, op.cit., pág. 150.

reconoce a otro "auctor" estatal en su modo o forma de existencia política; en pocas palabras, existe un reconocimiento entre potestades supremas. Este solo hecho marca la finalización de todo ese proceso de dilatación de prerrogativas, así como el momento crucial de definición política, de constitución propiamente dicha, pues a partir de su aparición el Estado Moderno "tiende a precisarse y distinguirse por medio de unos límites cada vez más perfectamente dibujados, respecto a los otros Estados colindantes" (208).

Al interior, la aparición de esta línea de demarcación que es la frontera, representa un importante grado de evolución política, en virtud de que va más allá del carácter simplemente militar o de contención. Y ante el argumento de que siempre han existido fronteras políticas, diremos que las fronteras estatales son el producto específico de la definición de un espacio políticamente homogéneo, dimanado de un "auctor" que proyecta sobre dicho ámbito su acción no sólo ejecutiva, sino también deliberante. Esto quiere decir que dentro de su radio territorial ejecuta y decide, en virtud de su *summa potestas*, el cual halla fundamento en la prerrogativa estatal de "última instancia". Así, el establecimiento de las fronteras políticas implica, por un lado, estar en posesión de la tan anhelada autosuficiencia; pero además representa la definición plena de una unidad (208) Maravall, José Antonio. op. cit., pág. 121.

política total. De este modo, el Estado concentra en su ser político tanto al monarca como a los súbditos, haciendo desaparecer paulatinamente a "los estados" y a las potencias exógenas, en razón de que la defensa del mismo, es decir, la defensa de las fronteras "no sólo preocupa al imperante y a sus servidores, sino a todos y, por tanto a los que hablan por todos, considerando que lo que se defiende en la frontera es el pueblo en su totalidad, en tanto que una unidad política existente" (209).

Así, contra la acción expansiva y de apropiación estatal, se levantan los límites políticos impuestos por las demás fronteras, cuyos presupuestos en cada uno de los Estados es la acción intensa y extensiva de un supremo poder interior. Por otra parte, la salvaguarda de dichas fronteras comienza a ser la gran preocupación de algunos pensadores como Maquiavelo. De este hecho se desprende su marcado interés por constituir los hasta esos momentos inexistentes ejércitos nacionales, cuya misión será la protección integral de la existencia política, a la vez que hacer efectivo el hecho de que no se trata solamente de vigilar "una zona inestable, imprecisa, sin organización fija", sino del mismo ser del Estado.

Es así como el Estado evoluciona su esencia a través de las fronteras políticas, toda vez que supera con creces al

(209) Maravall, José Antonio, op. cit., pág. 121.

concepto medieval de "marca". Esta, por su propia naturaleza, "alude a una zona imprecisa... y a un lugar de correrías y de cambios bruscos en el dominio, donde no imperan más que los que allí permanecen de hecho... La 'marca' es, más bien, una región de nadie" (210). De este modo, "la transformación de la 'marca' en frontera está ya históricamente decidida en el siglo XIII, de este modo, el proceso llegará a la Edad Moderna en muy avanzado grado de desarrollo. Consecuentemente, un elemento que definirá en un aspecto esencial al Estado Moderno, en tanto que unidad cerrada, será el de frontera, detrás de la cual se encuentra el ámbito total de pueblo y territorio que integran tal unidad" (211).

Pero existe otro factor de limitación al poder expansivo además del ya mencionado. Se trata del Derecho. Este paulatinamente se consolida como el garante de la acción y permanencia del Estado. Sin embargo, dicha consolidación se hará de manera lenta, será un proceso que tocará fondo en el siglo XVIII.

Queremos insistir en el hecho de que cuando hablamos del Derecho como contenedor del poder expansivo, estamos refiriéndonos a un concepto distinto del que se tenía en la Edad Media. Durante este período la concepción del Derecho constituía, ante todo, el LOGOS de la comunidad. Esto quiere

---

(210) Maravall, José Antonio, op. cit., pág. 122.

(211) Maravall, José Antonio, op. cit., pág. 122.

decir que durante dicho período Derecho, Tradición y Costumbre, configuraban una extraordinaria *summa* jurídica. Dicha totalidad era el espíritu mismo de la comunidad, constituía la práctica inveterada, estática de la misma y todo aquello no contemplado por esta totalidad era solucionado de conformidad a los principios del Derecho Natural, que era como sabemos, eminentemente eclesiástico. Nada ni nadie, en consecuencia, estaba facultado para legislar, excepto el Papa, que era la fuente divina de toda autoridad sobre la tierra. Este se constituía como el legislador supremo del Cuerpo Cristiano y como tal, disponía de la facultad de transformación de la pura Doctrina (se entiende que teológica) en reglas de acción obligatoria, es decir, en normas jurídicas. Así, de hecho, "el derecho canónico medieval era el único sistema jurídico 'supranacional' en el mejor sentido, con validez en el Occidente, sur y algunas regiones del norte de Europa: ningún otro sistema jurídico poseía tal universalidad, ni siquiera el Derecho Romano..." (212). Pero contra esta concepción estática surge aquélla otra, en virtud de la cual el Derecho se transforma en NOMOS, es decir, en una facultad o prerrogativa legal emanada de la voluntad racional del princeps o rey, la que por naturaleza se encuentra encima de la tradición y la costumbre. Con fundamento en ésto "una ley se convierte en ley natural al llegar a ser ley humana

---

(212) Ullmann, Walter. Principios de Política..., op. cit., pág. 72.

positiva. Pero esta última es coercible, no por el hecho de ser ley natural, sino porque refleja la voluntad del legislador" (213). Bajo este tenor, el *nomos* puede sintetizarse como la voluntad del soberano expresada jurídicamente en disposiciones vinculatorias, cuya eficacia y validez es otorgada o actualizada, nada menos que por el poder del Estado.

Poco a poco a finales de la Edad Media y debido a la pervivencia muy limitada de la concepción popular o ascendente de gobierno y probablemente también por el abuso en que incurrieron los detentadores del poder durante el medievo, se comienza a afirmar en algunas regiones europeas, el hecho de que "la autoridad del Rey debe estar restringida por el Derecho, único freno de la autoridad" (214). Así, desde las Cortes de León, en el año 1188, en las que Alfonso IX "juró que no tomaría acción contra ningún hombre, salvo por juicio de la Corte"; las de Valladolid, por otra parte decretaban, que "nadie sería muerto ni privado de su propiedad hasta que su caso hubiera sido juzgado por fuero y ley" (215). Todos estos ejemplos dan constancia de la inmarcesible fuerza del Derecho como factor limitante de la acción expansiva del poder.

(213) Marsilio de Padua, citado por W. Ullmann, op. cit., pág. 266.

(214) Bracton, citado por A. J. Carlyle. La Libertad Política. Historia de su Concepto en la Edad Media y los Tiempos Modernos. Editorial F.C.E., México 1982, pág. 26.

(215) Carlyle, Alexander James, op. cit., pág. 32.

Es cierto, sin embargo, que éste (el Derecho) no se expresa con la potencia técnica de siglos posteriores, pero la idea seminal está plenamente conformada ya en el siglo XV. Nicolás de Cusa (1401-1465) nos proporciona el temprano ejemplo de cuáles eran las convicciones fundamentales de los hombres de aquella época, respecto a la naturaleza del gobierno y el Derecho: "Todo imperio y reino ordenado tiene su origen en la elección; se reconoce como divina toda autoridad que surge del acuerdo común de los súbditos. Las leyes de un país deberían proyectarse por hombres sabios, escogidos para este propósito; pero esos sabios no tienen poder coactivo sobre los remisos. Los gobernantes, así como las leyes, sólo pueden surgir del consentimiento de los súbditos" (216).

A partir de esta reconfiguración del concepto de Derecho, se llega a la conclusión de que "sólo por medio de leyes puede regularse la ordenación del Estado, así como la vida y las relaciones sociales. Tales leyes son, pues, los instrumentos y los únicos medios a través de los cuales puede alcanzarse el fin pleno de toda la ciudadanía" (217). Es así como finalmente se prepara el camino a la evolución de la concepción del Derecho, considerado como NOMOS, con todas las implicaciones que trae aparejada la aparición de un absoluto

---

(216) Citado por A. J. Carlyle, op. cit., pág. 35.

(217) Ullmann, Walter, op. cit., pág. 266.

y omnímodo LEGISLATOR HUMANUS, así como la subsecuente preeminencia de la concepción ascendente de gobierno.

Para concluir podemos decir que la acción expansiva del Estado trae aparejada su propia autoconservación, proyectándose en un ámbito bidimensional. Por un lado, las fronteras políticas definen la "especificidad" del Estado y le dan vida y dinamismo al naciente principio "*pro patria mori*", que no es otra cosa que la "ideologización" del sentimiento existencial comunitario. Por el otro, esta delimitación política consolida al interior el surgimiento de un nuevo Derecho público o político, adquiriendo con ello una expresión distinta al que poseía el inveterado *logos*, el cual se arraigaba en la tradición y costumbre de la comunidad medieval y que era respaldado por la regimentación de la Iglesia. De esta manera el Derecho deja de ser un *logos* y se transforma en ese pujante *nomos* tan vital y necesario al Estado. Dicha proyección bidimensional finalmente contiene constructivamente al Estado, toda vez que su imperium técnicamente adquiere fijeza territorial.

#### IV.4. La Construcción de la Legitimidad del Poder.

Una vez que la fuerza se ha institucionalizado estatalmente, por lógica necesaria le es vital fundar su imperio sobre un terreno intelectual que le sea propicio. Dicha base se separa radicalmente de los valores políticos

vigentes en el anterior modelo de gobernación. Gran parte de la legitimidad medieval estaba construída sobre el vértice Tradición, Costumbre, Derecho, lo cual propició un orden inalterable que sólo el Estado y su hombre moderno pudieron romper, después de casi un milenio de vigencia.

Como se ha visto, durante el medievo: existe un paralelismo entre la "justicia natural y la justicia civil, entre el orden del universo y el orden de la ciudad humana" (218). Este paralelismo es reforzado por la concepción descendente de gobierno, cuyo criterio dominante había sido proporcionado por la "cosmología cristiana, ya que el punto de vista cristocéntrico dominaba en todas las clases de la sociedad, desde el villano más bajo hasta el rey o emperador más poderoso, lo cual explica la compenetración de los gobiernos medievales y sus sistemas jurídicos con la temática cristiana" (219). Por esta razón el *logos* cristiano subsumía la legitimidad absoluta.

Pero el advenimiento del Estado transforma toda la raíz existencial del medievo e impone, paulatinamente, modos seculares de poder, así como los modelos de su propia legitimidad, tan importantes para la preservación histórica de cualquier forma política.

---

(218) Garin, Eugenio. La Revolución Cultural del Renacimiento, Editorial Crítica, Grijalvo, Barcelona 1981, pág. 234.

(219) Ullmann, Walter, op. cit., pág.23.

Recordemos que todo ese proceso de disputa teórica, caracterizado por la incontenible sucesión de argumentaciones jurídico-políticas, se genera fundamentalmente de la disgregación de aquel centro universal de poder, en el cual el binomio *Imperium-Sacerdotium* se disputaba la preeminencia, impidiendo el surgimiento del Estado. La consecuente caída de las ideas, máximas y modelos de dominación intelectual medieval no se hizo esperar y con ello, evidentemente, la idea de legitimidad vigente. En virtud de ésto la tradición dejó de ser el modelo-guía de las comunidades en general y, por lo tanto, el *logos* va perdiendo paulatinamente su vigencia, ya que comienza a ser un verdadero lastre u oposición para el nuevo y emergente modelo político que representa el Estado. Este encuentra en las fuentes clásicas romanas su inspiración, sin perjuicio de que hace suyas todas las argumentaciones medievales formuladas tiempo atrás tanto por el Imperio como por el Papado, construyendo a partir de ellas su propia legitimidad. Uno de los principales argumentos es aquel principio que se desprende de la antigua *Lex Regia* y que "manifestaba los derechos inalienables del pueblo, proclamando la perpetuidad de la *Maiestas Populi Romani*" (220). Pero las necesidades temporales redimensionaron esta máxima hasta convertirla en el prototipo de la perpetuidad de la majestad estatal. De este modo la *Lex Regia* era "una ley fundamental universalmente aplicable a las

(220) Kantorowicz, Ernst, *Los Dos Cuerpos del Rey. Un estudio de Teología Política Medieval*. Alianza Editorial, Madrid 1985 pág. 282.

condiciones de cualquier Regnum y de todo pueblo y de hecho aparecía en las obras jurídicas de todos los países europeos. La transferencia a las naciones y comunidades de Europa en general, de esta idea de la majestad perpetua del pueblo que tenían los romanos -recordemos el DEFENSOR PACIS de Marsilio- fue definida muy explícitamente por Baldo:

La República [esto es, cualquier República] tiene majestad a la manera del pueblo romano, siempre que sea libre [esto es, que no reconozca superior] y tenga el derecho a crear un Rey" (221).

En virtud de este principio cualquier Regnum y todo pueblo tenía concedida legalmente la continuidad del pueblo romano, así como la perpetuidad de su *maiestas*. De esta manera, al decir de Kantorowicz, "es fácil de reconocer ese 'movimiento en cascada' desde el Imperio a los Regna y Civitates, epitomizado con precisión y fuerza por las máximas *Rex Imperator in regno suo y civitas sibi princeps*" (222).

Esta evolución deja ver un manto ideológico secularizado que va recubriendo poco a poco de legitimidad al Estado. Del mismo modo, podemos darnos cuenta de la emergencia incontenible de la concepción ascendente de gobierno, la cual sostiene que el poder (esto incluye la facultad de crear el

---

(221) Kantorowicz, Ernst, op. cit., pág. 282 y 283.

(222) Kantorowicz, Ernst. op. cit., pág. 283.

Derecho, es decir, la POTESTAS CONDENDI LEGES) deriva de la comunidad. En virtud de ello, la autoridad gubernamental y el Derecho ascienden desde la ancha base de esa comunidad particularizada, siendo los órganos de gobierno responsables ante el *Populus*, en razón de que éste, con base en su natural superioritas, le ha otorgado a aquéllos específicos poderes durante determinado período. Así, sólo el *Populus* posee la auctoritas, es decir, el poder último y supremo de establecer normas de acción vinculatorias, misma que era, por su propia naturaleza, indivisible; mientras que los órganos de gobierno poseían la potestas que sí era susceptible de división.

Es de notar que el Derecho jamás dejó de tener el primado de la gobernación, antes al contrario, lo que se disputaba era la cuestión de quién tenía en su poder la fuente de creación del mismo. Esto derivó consecuentemente en la disputa *logos-nomos*. Con la victoria de este último, el Derecho es ante todo, el resultado de un acto de voluntad del legislador, es decir, del soberano; por lo tanto, es dinámico en su esencia. Ya no es ese conjunto estático de normas y máximas al cual se deben adaptar estrictamente los hechos. Ya lo expresaba claramente Bartolo, al afirmar que no son los hechos los que deben adecuarse a la Ley, sino ésta a aquéllos. En el plano práctico el LIBER AUGUSTALIS de Federico II, representa el intento típico de la colisión *logos-nomo* toda vez que se trata de una muy avanzada

disertación jurídica y política sobre el origen del derecho imperial a legislar.

Por otro lado, siendo el naciente Estado un "auctor" político pleno (materializado por la monarquía), nos topamos con el hecho de que éste posee, por sobre todas las cosas, una voluntad y una decisión, es decir, una ilimitada "capacidad" de promulgación de leyes. De ahí que dicho "auctor" se encuentre *legibus solutus*, característica que le otorga la cualidad de ser soberano. Sin embargo, es preciso aclarar que para nuestro enfoque hacemos a un lado el proceso de disputa que sobre la soberanía sostienen el Príncipe y el Pueblo, en razón de que dentro de la línea histórica del poder dicha disputa ocupa un lugar posterior, cuando el Estado se halla plenamente constituido y en otro tipo de crisis. Así, "nótese como en todas las épocas de crisis política, cuando la nueva realidad social y el sentimiento de justicia pugnan con el orden político y jurídico tradicional aparece con vigorosa afirmación una nueva teoría de la soberanía. Así, Bodino en el siglo XVI, Hobbes en el XVII y J. J. Rousseau en el XVIII. Y es que la soberanía realiza la función de poner término a la antinomia entre una antigua concepción de justicia... y las nuevas necesidades vitales, en virtud de un acto de decisión soberana que no puede apoyarse en la misma juridicidad que trata de romper" (223). Por lo anterior reiteramos que hacemos a un lado la discusión (223) Pedroso, Manuel, op. cit., pág. 286 y 287.

acerca de si es el Pueblo o el órgano de gobierno (Rey, Príncipe, etc.) el poseedor de la soberanía, toda vez que se trata de una cuestión que se distancia por su amplitud, del objeto del presente trabajo.

Es precisamente en virtud del concepto de "ley" como acto de voluntad del soberano, que el Estado Moderno se constituye como poder jurídico creador frente a la poliarquía medieval. "El Estado soberano rompe la juridicidad medieval, incompatible con las necesidades vitales de la misma realidad del mundo nuevo" (224). De esta manera, a partir de ahora "se puede privar a cualquiera de su propiedad, derogar el privilegio, quebrantar el Contrato. Este poder extraordinario se construye como un derecho supremo... que es la suma y complemento de todos los demás. Suele también llamársele 'Derecho eminente' o el derecho de poder del Estado, como supremo o plenitud de poder" (225)

De este modo, el Estado construye paulatinamente su propia legitimidad en un constante evolucionar histórico. Así, de una vez por todas, dicha evolución será construída sobre una rica base eminentemente secular, eminentemente política, eminentemente estatal.

---

(224) Pedroso, Manuel, op. cit., pág. 285.

(225) Mayer, citado por Manuel Pedroso, op. cit., pág. 312.

#### IV.5. El Resurgimiento Político del Pueblo.

Resulta imposible hablar de la consolidación del Estado y de su poder político sin hacer referencia, aunque sea de manera tangencial, a ese factor pocas veces considerado pero cuya potencia material y espiritual dió actualidad histórica al Estado. Nos referimos sin duda al Pueblo. Esté, además de constituir una "formación cultural", supone una "formación de cultura". Porque el Pueblo no sólo es raza, también es creencia en un "algo" espiritual que es común a todos los miembros de un determinado territorio, en virtud de su diaria convivencia personal y espacial. Por lo tanto, el Pueblo es para nosotros una "estructura histórica" (ya que ha rebasado el limitativo e incorpóreo concepto eclesiástico medieval), cuya manifestación secular ocurre dentro de un gran proceso de cambio político institucional que culminará en la consolidación del Estado. Tan importante es el papel histórico del Pueblo, que dentro de la visión teórica del Estado se le considera como uno de sus supuestos históricos. En virtud de lo anterior, es necesario establecer que cuando hacemos referencia al Pueblo, nos limitamos específicamente a su acepción estrictamente política, estrictamente estatal, por lo que deliberadamente hacemos de lado su acepción simple y coloquial de "población" y lo mismo hacemos con el de "nación".

El poder político estatal, si bien es cierto que constituye una potencia absoluta y es el foco de acción ejecutiva del soberano, no habría sido capaz de consolidarse institucional y políticamente por sí mismo, sin la decisiva acción histórica del Pueblo. Líneas arriba hemos hecho referencia a aquélla fuerza intelectual llamada "creencia"; dijimos que sin ella ninguna forma política es capaz de lograr la permanencia histórica, ya que por más "ejecutividad", "unicidad" e imperio que el poder político estatal pueda ejercer, el Estado simplemente carecería de esa cualidad expansiva que le es típica, sin la acción del Pueblo. Lo propio sucede con el mismo concepto de "frontera política", pues ésta no posee ningún sentido práctico, si no se le conecta directamente con el Pueblo. De este modo, la "frontera" es el resultado o delimitación material de la proyección histórica de un común sentimiento agregativo, que de religioso pasa a ser político. Del mismo modo, toda "unidad política", si bien es la finalidad del poder por excelencia, carece de razón de existencia si no contiene ese elemento que le otorga magnitud política; porque la "unidad política", antes que constituir una unificación institucional, es la voluntad unificada del Pueblo ya que en última instancia, sin la conciencia del ser político de éste, es impensable la existencia permanente del Estado.

Por otra parte, al principio de este trabajo mencionamos que durante la Edad Media la concepción de gobierno

predominante era la descendente, es decir, aquélla para la cual el poder absoluto y el gobierno se generan de lo alto y de ahí deriva hacia la base. Dicha concepción sólo pudo ser el fruto de una visión estrictamente teológica, siendo tal la potencia de su vigencia que la concepción romana ascendente, para la cual el *Populus* es la fuente de todo poder, hubo de sucumbir. Sin embargo, el peso de los siglos y el peso de la tradición medieval no la extinguieron. Dicha concepción permaneció en estado de incubación todo ese tiempo, inmerso en el resguardo bibliotecario medieval. En la práctica, su vigencia fue muy localizada y las más de las veces se le utilizó como argumento para encubrir los intereses oligárquicos de "los grandes" frente al rey. No es sino en las universidades y centros académicos, en donde siempre se alegó la preeminencia del Pueblo, conceptuándosele como el poseedor único de la *auctoritas* y como la fuente natural de toda gobernación, lo cual implicaba el esencial derecho a legislar tan importante en todos los tiempos.

Generalmente en cualquier época en la que la fuente del gobierno no radica en el Pueblo, a éste se le infravalora o se le menosprecia desconociéndosele su valor histórico. Es así como a la palabra Pueblo se le fija un sentido negativo en contraposición al conjunto de autoridades y magistraturas oficialmente organizadas. Pueblo significa, en este sentido, "todos los que no son señalados y distinguidos, todos los no privilegiados, todos los que no se destacan por razón de

propiedad, posición social o educación" (226). Así, Pueblo implica "un contraste frente a toda autoridad o magistratura. Pueblo son aquéllos que no gobiernan, no representan, no ejercitan funciones orgánicas de autoridad" (227).

De este modo se induce la idea de que el Pueblo es todo aquello "extraño", "ajeno", antípodo al gobierno, porque únicamente representa a "las masas" o porque sencillamente es "la masa" misma. Para la Edad Media esto es plenamente válido; sin embargo, posiblemente esta época no sea ciento por ciento culpable, pues el lastre viene de los tiempos finales de la Roma imperial. Consecuentemente, las autoridades y pensadores de la Edad Media en general, contribuyeron a esta denostación o infravaloración del Pueblo. No obstante, la potencia natural del mismo, paulatinamente se empieza a transformar en acción histórica, pero sin una dirección ni apoyo teórico-jurídico propicio. Es cierto que no podemos perder de vista la aparición y funcionamiento pleno de algunas asociaciones populares medievales muy importantes. Recuérdese la organización coordinada de las GUILDAS o fraternidades. Dichas asociaciones nos muestran cómo la concepción populista o ascendente no era del todo desconocida. No obstante, para que dichas asociaciones pudieran gozar de existencia y libertad, era necesaria la obtención de un reconocimiento expresado en

(226) Schmitt, Carl, Teoría de la Constitución, op. cit., pág. 281.

(227) Schmitt, Carl, op. cit., pág. 280.

una "Carta", la cual naturalmente debía contener el *imprimatur* del rey. Sobre este aspecto existen dos consideraciones que es necesario recalcar. Primero: dichas asociaciones tenían un carácter eminentemente mercantil, ya que agrupaban a un determinado número de comerciantes o de artesanos. En virtud de ésto, carecían de representación popular, asumiendo pues, un carácter estamental. Segundo: no poseían, en razón del corporativismo feudal, una intrínseca libertad ya que su existencia estaba supeditada al reconocimiento o mejor dicho, a la concesión de una "libertad", que no era de naturaleza política sino mercantil y que no le era inherente a la asociación, toda vez que el rey se la concedía. Por estas razones dichas asociaciones "populares" se encontraban muy limitadas en su concepto y accionar histórico.

De esta manera, son las Universidades las primeras defensoras teóricas del Pueblo. La razón quizás esté estrechamente ligada al hecho de que éstas precisamente se nutren de aquél. Dicha actitud se ve con mayor claridad en el seno de las universidades de París y Bolonia. Es en esas instituciones de donde surgen los más brillantes pensadores medievales sobre la teoría popular. Marsilio en la Universidad de la Sorbona, Bartolo en la de Bolonia. El primero es un ideólogo político nato; el segundo, un brillantísimo iuspublicista que desmenuzó con un increíble rigor lógico los conceptos tradicionales del Derecho romano,

extrayendo de ellos y de las necesidades prácticas, los argumentos jurídicos que nutrirán a los poderes seculares en la lucha por su independencia política contra el papado y el emperador.

Bartolo sorprende por su enorme racionalidad jurídica, por su precisión terminológica y por su preclaro sentido práctico. Ahora bien, de estos dos pensadores el que más nos interesa es Bartolo de Sassoferrato, debido a que sienta las bases jurídicas que los poderes seculares necesitaban para iniciar su trayectoria política independiente. Sin embargo, a pesar de que no haya llevado sus concepciones hasta las últimas consecuencias, la fecundidad de sus argumentaciones otorgan la dirección a sus discípulos inmediatos e indirectos para continuar con las tesis en favor del Pueblo. Así, los "Bartolistae" dominaron el horizonte jurídico hasta el siglo XVI. Sus concepciones, en esencia, son más realistas porque están enfocadas a resolver cuestiones puramente prácticas, relacionadas directamente a entidades propiamente políticas con necesidades de suficiencia e independización.

Bartolo, por otra parte, rescata aquella *tacita conventium civium* del Derecho romano para construir su *tacitus consensus populi*, en virtud del cual ninguna potencia o autoridad tradicional medieval podía tener influencia sobre los usos o costumbres propios del Pueblo. En razón de este "*consensus populi*" se prepara el factor de detonación de la

concepción descendente y se reconstituye, sobre bases y principio estatales, el poder del Pueblo. La voluntad popular comienza a retomar su potencia y paulatinamente asume esa característica "decisiva", tan vital para la existencia política. De este modo el crecimiento del Estado se enriquece con la voluntad del Pueblo, siendo su total reivindicación histórico-política sólo cuestión de tiempo. No podemos perder de vista este aspecto relacionado con el Pueblo, ya que el mismo concepto de soberanía da un vuelco, perfilándose así el futuro advenimiento de la soberanía popular.

El Estado, al poner término a la preeminencia de los estamentos, unifica políticamente a esa diversidad convirtiéndolo a los integrantes de esos diversos "status" en el Pueblo del Estado. De este manera el Pueblo, a través de su actividad y sus pensadores, poco a poco va logrando reconstituir su innata supremacía intelectual y política.

En un primer momento su acción y respaldo al poder político van dirigidas al desconocimiento político del "*monarcha totius mundi*", mientras que en otro momento posterior, ya en el interior de cada Estado, el Pueblo expresado como "*voluntas populi*", disputa la supremacía a la "*voluntas principii*" respecto a la fuente creadora del Derecho. Es así como la creación del mismo requerirá ante todo del consentimiento del Pueblo, el cual se convertirá, a través de un decantamiento político posterior, en el omnímodo

Poder Constituyente. Sin embargo, en el plano de las relaciones jurídicas individuales, los integrantes del Estado siguen siendo "*subditii*". Es esta última expresión la que denota inmadurez en la evolución del proceso político, a pesar de la nueva forma estatal, toda vez que el término "súbdito" implica servidumbre y por lo tanto imposición.

Pero precisamente es en Italia en donde se zanjará esta "sutileza" a través de Bartolo, quien al absolutizar la concepción de Pueblo dirá: "la ciudadanía que funciona sobre su propia voluntad es un Pueblo libre, un *populus liber* y siendo tal no reconoce superior... y la ciudadanía que no reconoce superior se caracteriza por ser un *regimen ad populum*, es decir, un Pueblo que se sustenta en el Pueblo mismo" (228).

De este modo se puede inferir el hecho de que el no reconocimiento de un superior, directamente se respalda en el consentimiento popular. En virtud de lo anterior, el Pueblo, al ser su propio soberano, llega a constituirse en una *civitas sibi princeps* (la Ciudad es su propio Príncipe). En consecuencia el *populus liber* puede legislar "a su antojo" (*prout sibi placet*), pues posee la plena soberanía legislativa. Sin embargo, el Pueblo libre actúa a través de una gran asamblea que obviamente concentra la totalidad del "poder legislativo", siendo su primera tarea la elección de

(228) Ullmann, Walter, op. cit., pág. 284.

un Consejo. Este a su vez nombra a los funcionarios del gobierno. Es así como lo fundamental en la concepción bartoliana reside en el carácter representativo del cuerpo gubernamental, ya que como jurídicamente sentencia: *concilium totam civitatem repraesentat*. No obstante, dicho principio se perfecciona con aquel otro que dice: *concilium totam repraesentat mentem populi*. De este modo, el Consejo representa no únicamente la "totalidad" sino también la "mentalidad" del Pueblo, al cual detenta en todo momento la superioridad, en razón de que éste le ha conferido a aquél lo que Bartolo denomina el *arbitrium regendi*.

Es así como Bartolo, al situar la totalidad de la potestad legislativa en el *populus liber*, abre directamente el camino para el establecimiento de la soberanía del Pueblo. "De este modo ya no había lugar para ningún superior o soberano situado fuera y por encima del Pueblo; en todo momento el Consejo bartoliano era responsable ante el Pueblo. Por tanto la *civitas sibi princeps* es su propio superior" (229), toda vez que "un Pueblo libre no está sujeto a nadie".

Desde este punto de vista no existen "súbditos" sino "ciudadanos", en razón de que este último término implica estar en una condición general de *isonomia*, es decir, en una situación de igualdad ante la ley y una situación de igualdad (229) Ullmann, Walter, op. cit., pág. 285.

excluye absolutamente la supremacía de cualquier componente, mientras que la condición de "súbdito", como anteriormente se dijo, supone la preeminencia de un sujeto al que se le debe sumisión total y de cuya voluntad se desprenden como una gracia o concesión los derechos de cada "súbdito".

La importancia política del Pueblo reside en el hecho de que su aparición dentro de la historia del Estado, otorga al poder político el elemento estabilizador, ya que cuando "el príncipe, en un momento posterior, comenzó a disfrutar de un poder preponderante, no sólo se consideró a sí mismo *legibus solutus* sino que, al constituirse en fuente de la ley, se inclinó exclusivamente hacia una consolidación de su poder personal al tiempo que se autodivinizaba" (230). La consecuencia lógica de todo este proceso fue el absolutismo monárquico, en virtud de que "el Príncipe no constituyó la encarnación de la *aeguitas*, sino que expresaba solamente la voz de sus deseos particulares. De hecho, la *aeguitas* implica los conceptos de paridad y utilidad común, claramente opuestos a las pasiones personales de los príncipes" (231). Por eso el resurgimiento político del Pueblo es tan importante para la conformación del Estado, pues la pujanza de aquél hace evolucionar a éste al introducirle los modernos fines políticos que tienen que ver con la libertad y la

---

(230) Garin, Eugenio, op. cit., pág. 225 y 226.

(231) Garin, Eugenio, op. cit., pág. 226.

soberanía del Pueblo en general, así como la de los ciudadanos en particular.

Así, al igual que el Estado sustituye en el gobierno a los actores medievales, el Pueblo viene a sustituir a los "status" feudales. Por esta razón, paulatinamente se va consolidando el principio de que "la voluntad del Estado es la voluntad del Pueblo, es decir, de la comunidad de ciudadanos" (232). Por esta razón es que hemos considerado interesante analizar al Pueblo, en virtud de que las instituciones políticas son inseparables de sus comunidades políticas. Porque como ya se dijo, el Estado es una forma política en constante evolución, toda vez que a través de su desarrollo va asimilando nuevos fines. De este modo, a los fines políticos primigenios del Estado, que están relacionados con su supervivencia y consolidación, se le asimilan otros de carácter axiológico como lo es la búsqueda y realización de la justicia, porque finalmente, éste es el motivo que inspira a toda forma política civilizada.

#### IV.6. Sobre el Término Estado.

Líneas arriba dijimos que el Estado es en gran parte el resultado histórico de una gran creación espiritual llevada a la práctica. Lo mismo sucede y quizás con mayor razón, con la evolución de su término, el cual ha alcanzado una complejidad

(232) Ullmann, Walter, op. cit., pág. 298.

tal, que aun para nuestra época y para quienes no son especialistas en la materia, se hace difícil su cabal comprensión. Y si aun para nuestro tiempo se da esa falta de claridad, debemos entender que dichas dificultades eran mayores para la época del surgimiento del Estado, ya que en aquél entonces no se disponía de ninguna teoría que se encargara de estudiar y explicar específicamente la naturaleza política y filosófica de las formas políticas.

Al tratar el presente punto, deseamos aclarar que nuestro objetivo no es desentrañar el preciso origen del término que le da nombre a la actual forma política. Lo que nos interesa es saber, en principio, cuál era el valor o la connotación del término Estado precisamente en su surgimiento y en segundo lugar, a partir de cuándo se generaliza su utilización. Hechas, pues, las aclaraciones de estas dos cuestiones, podremos comprender la razón del surgimiento y la evolución de la forma política estatal.

Como bien se sabe, los griegos denominaron Polis a su forma política, la cual estaba constituida sobre una determinada extensión territorial que comprendía la ciudad, de hecho ése es su significado literal. En razón de lo anterior, debemos comprender que ellos no concebían y por lo tanto no podían determinar conceptualmente un "ente" transpersonal y abstracto, dotado de una inmensa extensión territorial. Para ellos la significación de la Polis asume

otro sentido, quizás exclusivamente comunitario, por cuanto hacía referencia directa al conjunto incorpóreo de ciudadanos, sin que dicha forma política estuviese compuesta de manera indisoluble por los elementos gubernamental o institucional, así como territorial, ya que como sabemos, dichas comunidades vivían en una democracia directa. En virtud de ésto, recuérdese que un hombre se encontraba sometido a las leyes de su comunidad, en razón de su pertenencia personal a la misma y no en virtud de su asentamiento territorial, toda vez que el habitante de la Polis se regía por las leyes y costumbres de su comunidad, a pesar de que pudiera estar físicamente alejado de ella. Lo anterior nos lo confirma Jellinek al decir que para "los griegos el elemento personal asume la primacía sobre el elemento real representado obviamente por el territorio" (233). Por esta razón, no existía uniformidad de derechos civiles y políticos para la totalidad de los habitantes del territorio de la polis, pues éstos sólo se disfrutaban bajo la condición natural de ser "ciudadano". Dicha condición era una categoría personal que la otorgaba el hecho de haber nacido de padres libres y no por el hecho de haber nacido dentro del territorio de la Polis. Es por eso que sólo podían aspirar a ocupar magistraturas, exclusivamente quienes poseyeran la cualidad que otorgaba la "ciudadanía".

---

(233) Jellinek, Georg, op. cit., pág. 95.

Lo mismo vemos que sucede en Roma, para la cual la Civitas y más tarde la *Res Publicae* corresponden a la denominación de su forma política. De este modo "la capacidad plena del derecho de ciudadanía únicamente se les concedía a aquéllos que han sido admitidos a formar parte de la comunidad de la ciudad" (234). De esta manera, "la situación jurídica del individuo no está condicionada por la estricta pertenencia a un territorio, sino fundamentalmente por el hecho de formar parte de una comunidad de ciudadanos" (235).

Sin embargo, es en Roma en donde la preeminencia del elemento territorial, así como del imperium absoluto se generan. Es aquí en donde se da la transformación por la que se llegan a identificar "el poder de mando, que es propio del gobierno, con la forma política misma, haciendo de esta suerte equivalentes la *res publicae* y el *imperium*, con lo que el elemento esencial de dicha forma pasa a ser el poder del mismo y no los ciudadanos, por eso la *res populus* se convierte en *res imperantis* (236).

Naturalmente, la Edad Media recibirá esta herencia y así aparecerán el *regnum* y los *land*. Es así que en estas formas el aspecto fundamental está constituido específicamente por el dominio personal que ejerce el príncipe", así como por el elemento territorial. De este modo y a partir del Imperio

(234) Jellinek, Georg, op. cit., pág. 96.

(235) Jellinek, Georg, op. cit., pág. 95.

(236) Jellinek, Georg, op. cit., pág. 96.

romano, dejan de ser los ciudadanos el fundamento del poder, "haciéndose derivar el poder político de la propiedad del suelo". Como consecuencia de esto, la *civitas* adoptará un aspecto territorial más que personal, invirtiendo su antigua significación romana.

Por otra parte, no debemos olvidar que en la Edad Media priva una concepción jurídica peculiar, en la cual cada estamento alega jurídicamente su derecho o prerrogativa de existencia y de posesión territorial, por lo que cada estamento constituye en sí un "status", en el que cada actor (nobleza, clero, pueblo llano) luchaba por conservar su "estado". Es así que la utilización de la frase "conservar su estado", significaba la lucha por la preservación de las prerrogativas propias. Pero con la consolidación en la mayor parte de Europa de las monarquías, dichos "status" van desapareciendo hasta convertir a sus miembros en "súbditos", por lo que la máxima prerrogativa de la monarquía pasó a ser exclusivamente la "conservación de su estado", el cual hacía referencia, precisamente, a la conservación de su imperium, siendo éste el sentido que es utilizado en ocasiones por Bodin (237).

Pero en Italia la situación política es distinta en razón de que no existían monarquías, no obstante que el papado y las vecinas y poderosas monarquías francesa y

(237) Bodin, Jean, op. cit., cfr.

española estaban irresistiblemente presentes. Lo que caracteriza a la Italia de aquel tiempo son sus Repúblicas. Dichas unidades políticas de suficiencia estaban guiadas por criterios eminentemente racionales con un alto valor teórico. Por esta razón, fue allí en donde se atendió la necesidad de un concepto general que comprendiese la formación total de una organización política, pues para la mayoría de las ciudades "no era acertado servirse de las palabras *regno imperio, terra*, ni bastaba *città* para expresar el carácter de Florencia, Venecia, Génova, Pisa, Milán, etc. Y entonces es cuando comienza a utilizarse la voz *stato*, que va unida al nombre de la ciudad: "*stato de Firenze*", etc. He aquí creado un término incoloro aplicable a todas las organizaciones políticas... grandes o pequeñas" (238).

De este modo hemos visto que mientras en las monarquías francesa, inglesa y española, la "conservación de su estado" se hallaba referido específicamente a la "conservación de su dominio", en las principales ciudades de Italia lo característico es la inquebrantable tendencia de las distintas *segnorías* por hacer reconocer a las demás potencias amenazantes la "territorialidad de sus respectivos dominios". El mismo *condottiero* (expresión personal típica de dicha tendencia) también colabora a la consolidación de este principio específico y distintivo a través de la lucha armada, ya que es, ante todo, un "señor territorial".

A través de todo este proceso, se puede ver cómo los términos que dan nombre a las formas políticas contienen en sí el elemento que les es característico. Es esta la razón por la que no existe gran dificultad en el entendimiento de los términos Polis, Civitas o Regnum, toda vez que por sí mismos hacen alusión directa a algún elemento específico de la propia forma política.

Sin embargo, lo anterior no sucede con el término Estado, en razón de que éste "no es tan sólo territorio, ni tan sólo personas, no es identificable exclusivamente con gobierno, ni con régimen, ni tan sólo con las leyes e instituciones, sino que reúne todos esos elementos en sí, no identificándose con ninguno de ellos, todos necesarios y ninguno suficiente" (239).

Cuando la nueva forma política hace su aparición histórica y comienza a expropiar mentalidades, es cuando "nace igualmente la voz que le corresponde". Vemos, asimismo, que al constituirse el Estado como una realidad opuesta a las estructuras de poder medievales, se hace insuficiente llamarlo sencillamente Regnum y esta insuficiencia se da sobre todo, en el plano de las relaciones diplomáticas, que por necesidades prácticas es en donde la expresión "Estado" se comienza a utilizar y a generalizar "por parte de los

---

(239) Chabod, Federico. Escritos sobre el Renacimiento. Editorial F.C.E., México, 1989, pág.551.

embajadores para designar a los delegados y autoridades de cada comunidad" (240), a partir del siglo XVII.

Queremos insistir en el hecho de que el actual contenido conceptual del término no es el mismo al que se tenía de él hace cuatro siglos. El ejemplo de lo anterior lo podemos encontrar en Maquiavelo, a quien se le atribuye tradicionalmente la generación del término. Sin embargo, sólo en contados momentos lo utiliza con un sentido específico referido a la naciente forma política. No obstante, es a partir de él cuando se marca el encaminamiento hacia su significación moderna. Desde luego es completamente entendible la indefinición terminológica, ya que al no existir una elaborada teoría del Estado, no es posible que existiera ninguna conceptualización precisa del mismo.

Desde antiguo este término era empleado discretamente y no como nombre propio, sino como complemento de otro. Por ejemplo, en el bajo latín se empleaba en lugar de *res publicae* una expresión más abstracta como lo es *status rei publicae* o también como más tarde la denominara Ulpiano: *status romanus*. Es realmente posible que dichas frases latinas condujeran a la adopción del término italiano "*lo stato*" en Maquiavelo, ya que logra aprehender lo esencial del mismo, es decir, aquéllo que está referido al ejercicio

---

(240) Rumelin, autor citado por Georg Jellinek, op. cit., pág. 97.

técnico y racional del poder. Sólo él tuvo la fortuna o la capacidad de proyectar hasta nuestros días todo el sentido intenso y extensivo de lo estatal.

Pese a ésto, Maquiavelo posiblemente no tuvo la conciencia plena de la utilización del término, tal como se demuestra en la exposición que hace Federico Chabod sobre el tema (241), en donde es patente el uso indistinto que hace Maquiavelo del término Estado, dándole sentidos múltiples; así, en ocasiones lo emplea como sinónimo de dominio o bien de territorio y como "status" o condición de superioridad.

Sin embargo, esto no sólo le sucede a Maquiavelo, el mismo Bodino y aun Hobbes, dejan ver dichas imprecisiones de significado. Basta con leer detenidamente sus textos para darnos cuenta de ello. Bodino, por ejemplo, no hace una gran utilización del término Estado, lo hace escasamente, pues se inclina marcadamente por el de República. Y la confusión se intensifica cuando en una parte de su libro dice: "llamo cambio de República al cambio de Estado, es decir, el traspaso de la soberanía del pueblo al príncipe o de los poderosos a la plebe o a la inversa" (242) refiriéndose, claro está, a la ubicación y ejercicio del poder. En Hobbes ocurre lo mismo, pues en contadas ocasiones utiliza el término Estado, ya que se inclina por el de Civitas.

(241) Chabod, Federico. op. cit., Parte Tercera, Punto XII, págs. 549 y ss.

(242) Bodin, Jean, op. cit., Libro Cuarto, Cap. I, pág. 165.

Por todo lo expuesto, podemos decir que el contenido conceptual del Estado en sus orígenes históricos, se distancia técnicamente de su actual significado, ya que en aquella época se le asimilaba, fundamentalmente, a la condición o posesión de prerrogativas o como el mantenimiento o conservación del dominio, sea territorial o personal o ambos y finalmente, como la condición jurídica de un específico estamento, como lo es el del rey o el del pueblo, desconociéndose, por tanto, todas esas complejas formulaciones conceptuales modernas, originadas por la irreversible tecnificación, racionalidad y ejecutividad, que han hecho del Estado la gran organización jurídico-política que es actualmente y que dada su alta complejidad, fue necesaria la creación de una Teoría que explicara con un interés político racional la esencia del mismo.

## V. CONCLUSIONES.

1. El Estado es la forma política típica de lo que la clasificación histórica conoce como "era moderna". Su aparición y consolidación se desarrolla durante todo un proceso que inicia desde el siglo XIII y que no termina en un punto exacto, pues el Estado es una forma en constante evolución política.

2. Para la Edad Media resulta desconocido el Estado como forma política (mas no el status como condición jurídica). En razón de ésto es inexacto hablar de un Estado feudal, toda vez que la realidad medieval y sus concomitantes status de prerrogativas, no permiten el alzamiento de ningún "ente" extraño al *Corpus Christianum*, que esté dotado de principios seculares de existencia política independiente.

3. Sin embargo, durante el medievo existen algunos "modelos" políticos que dejan ver, desde la perspectiva actual, la futura aparición del Estado. Estos "modelos" contienen en sí mismos, algunos de los principios de centralización, territorialidad y posesión de soberanía, constituidos sobre un poder político ejecutivo y unificado, que más tarde se condensarán en el Estado.

4. Las potestades imperial y papal son las dos potencias de las que el Estado se nutre, pues asimila políticamente sus estructuras y ordenaciones administrativas y gubernamentales, revirtiendo todo ese proceso de neutralización de la política y, consecuentemente, de lo político, que fue típico del medievo.

5. El Estado rompe, después de un álgido proceso de lucha política tanto teórica como práctica y de alegación jurídica de prerrogativas, todo un modelo de imperación de alcance ecuménico. Sólo en virtud de este supuesto es posible decir que el Estado, trae aparejado un período de crisis político-institucional después del cual impone un nuevo modelo que es existencialmente antagónico al anterior.

6. Es inapropiado aplicar indiscriminadamente el adjetivo "decadente" a todo ese proceso de transición que supone la aparición del Estado. Con base en ésto, existe la tendencia de no prestar atención a esas condiciones aparentemente "decadentes", olvidando con ello el hecho de que precisamente dichas condiciones fueron, en última instancia, las causas y necesidades que dieron origen al Estado.

7. El imperio de la Iglesia durante la Edad Media, se basó en el dominio ejercido sobre las mentalidades y sobre el pensamiento, así como en la neutralización que hizo de los principios políticos clásicos, que conceptúan al hombre como

un "zoon politikon" y a su comunidad como la concreción inevitable de esa natural tendencia de agregación.

8. Para las potencias dominantes fue vital la despolitización del mundo, que fue realizada a través de sólidos y extraordinarios argumentos teológicos, logrando así la efectiva neutralización, tanto teórica como práctica, de las pretensiones y potencias seculares. Dicha neutralización genera, consecuentemente, la prolongada despolitización milenaria que el surgimiento paulatino del Estado vino a romper, durante un crítico proceso eminentemente político.

9. Con la Iglesia a la cabeza el principio universalista y descendente, esencialmente apolítico y absolutamente teocrático, cede espacios en lo espiritual y en lo territorial al incontenible pluriverso emergente, mismo que está dispuesto en unidades políticas decisivas con pretensiones de existencia objetiva independiente, el cual impone un nuevo modelo pluriestatal que abre el camino a las posteriores concepciones que ubican a la comunidad política como fuente del poder.

10. Hacia los siglos XIII y XIV las principales e incipientes unidades políticas, comienzan a proyectar los argumentos que se antepondrán a las pretensiones exógenas de imperación. Paralelamente y en un proceso interno, los diversos *status* que componen a dichas unidades, otrora de

privilegios e inmunidades, resienten también la acción expansiva del *status* más pujante y que motivado por las pretensiones de prestigio de sus miembros, se impone militar y políticamente sobre los demás, generándose paulatinamente con ello, la conformación de un único Poder con características institucionales.

11. Así, cada *status* dominante contiene en su esencia dos prenociones. Primero: un principio ejecutivo, por cuanto impone a través de una estructura gubernamental dispuesta racionalmente, su decisión inmediata de imperio absoluto. Segundo: un principio de pertenencia, lo que significa que dicho *status* o bien tiene un origen monárquico (v. gr. el Estado francés) o bien comunal o popular (v. gr. las Repúblicas italianas).

12. En la mayor parte de los Estados europeos resultó triunfante el principio ejecutivo de las monarquías, toda vez que su acción histórica logró cohesionar "estatalmente" la unidad de decisión política suprema sobre criterios eminentemente racionales.

13. La contienda entre un principio ejecutivo como el de la Iglesia y otros principios ejecutivos, cuyas potencias eran insuficientes para un nivel estatal, no permitió la viabilidad temprana del principio ejecutivo del Estado italiano. Sin embargo, no podemos olvidar el valor de las

argumentaciones en torno de todo este proceso del caso italiano, pues constituyen la base teórica sobre la que se fundamentan las prerrogativas políticas del Estado moderno y de su Derecho público.

14. Para los demás Estados europeos, excepto el alemán, no existe ninguna variación importante en la constitución de sus principios ejecutivos hecha a través de la expansividad política. Así, la existencia de dichos principios pone fin a la era de las neutralizaciones y da inicio a la dialéctica política moderna, que se caracteriza por el incremento de la guerra hacia el exterior y en un sentido inverso, por la supresión absoluta de la misma en el interior de cada Estado.

15. La existencia simultánea de diversos principios ejecutivos los obliga a sus mutuos reconocimientos, ya que la constitución de numerosas unidades de decisión política garantizará sus propias existencias. Es así que un principio ejecutivo existe siempre en una pluralidad de principios ejecutivos, en virtud de que constituye para los demás un dique a su innata expansividad.

16. Para el siglo XIII el concepto "política" reaparece como argumento polémico. Esta reversión de la política condiciona la época de transición hacia el Estado, ya que inicia la progresiva secularización del pensamiento, proceso vital en donde los poderes seculares hallan la fundamentación teórica

de sus prerrogativas de independencia, respecto a la reinante diarquía medieval. Es así como lo político precede al Estado.

17. El proceso de secularización genera la figura del intelectual, al que se le puede considerar como la primera expresión típica del poder secular, siendo el producto más radical del pensamiento humano fundado en intereses y en razones típicamente seculares. Dicho personaje es tan necesario al Estado como éste a aquél, de ahí que la razón política de los intelectuales fue la de constituirse literalmente en los primeros artesanos del poder estatal.

18. La actividad de los intelectuales en el campo del Derecho tuvo un desarrollo impresionante, ya que éstos optaron por rechazar totalmente los dictados, razonamientos y glosas emanados del Corpus Iuris Civilis, abocándose a conformar el naciente Derecho público, el cual se aleja del civil romano, así como del Corpus Iuris Canonici, creando una revolucionaria e importante vertiente sobre la que encontrarán fundamento legal a sus pretensiones, las pujantes unidades políticas independientes.

19. El intelectual significa la aparición del primer signo tangible del poder secular. Representa al poder temporal en su lucha ideológica contra la Iglesia y aun contra el decrepito Imperio, en razón de que asume la defensa sucesiva de las prerrogativas principescas y municipales, ya que sus

argumentos han sido elaborados fuera de las paredes de los monasterios, en las nacientes Universidades y en los centros de enseñanza secular.

20. A la aparición del poder político estatal le antecede una regeneración intelectual del poder, proceso durante el cual se construyen las bases del nuevo orden del mundo y de donde surgen los personajes y centros sobre los que se conforma la base intelectual y la fundamentación inmanente de las prerrogativas teóricas de la nueva e irresistible forma de poder; un poder que es, ante todo, político y que abre paso al apasionante camino de la era moderna.

21. La primera definición del Estado en el plano institucional se origina en el Regnum, a través de su aparición política como unidad absoluta y expansiva de poder. Dicha expansión implica, de modo correlativo, la liquidación paulatina de las inmunidades y la consecuente politización de las mentalidades. Es así como ante los diversos y estacionarios *status*, se levanta el nuevo Estado como actor histórico.

22. La transformación del Regnum en unidad elemental de poder ha convertido al vasallo en súbdito, homologando la calidad jurídica de todos los habitantes del territorio, en adelante estatal; ésto quiere decir que el poder político comienza a eliminar ese intermediarismo jerárquico

típicamente medieval, con la consecuente asimilación de las potencias pertenecientes a las restantes unidades que están situadas en su perímetro de influencia y que son contradictorias a su esencia, lo que provoca la asunción de la totalidad territorial de dichas unidades, así como de sus facultades soberanas.

23. La fuerza es el origen de todo poder institucionalizado. Este aspecto se plasmó palmariamente en el naciente Estado a través del concepto "territorio", toda vez que éste constituye uno de los objetos principales de la acción estatal, ya que a través de la asimilación territorial el emergente Poder se transformó de un simple status jurídico a un complejo Estado político.

24. El proceso expansivo del nudo poder se estabilizará hacia grados más moderados, una vez que ha unificado política y territorialmente su imperium, produciéndose, en el ámbito exterior de sus fronteras, una extraordinaria racionalización de su poder y de su acción expansiva, por lo que comienza a formar un cauce de coexistencia política que se plasma en la conformación de un nuevo Derecho político interestatal.

25. A la constitución del poder político estatal le fue esencial la figura del principado papal, en virtud de que éste constituyó el prototipo perfecto de una monarquía institucional eminentemente ejecutiva, cuya materialización

se plasmó en la plenitud del poder papal, lo anterior quiere decir que su poder no sólo fue de facto, sino que principalmente fue organizado y ejercitado a través del Derecho.

26. La plenitud del poder del papa es el principio primigenio que sentó las bases del moderno ejercicio del poder, a través de argumentos y mecanismos racionales que perfeccionaron técnicamente la práctica gubernamental. Dicha plenitud de poder reúne las características de "unicidad" y "ejecutividad", cualidades con las que se logró la exclusión absoluta de la posibilidad de dispersión de una orden emitida por el centro político.

27. Para poder ubicar el surgimiento institucional del Estado se hace necesario contemplarlo, más que de la perspectiva de la separación de las esferas secular y eclesiástica, desde la óptica estrictamente institucional, es decir, desde el momento en que aparece en el plano continental europeo, una diversidad de nuevas unidades políticas en posesión de las facultades de decisión y acción ejecutivas autónomas, cuya plasmación fue el establecimiento de las fronteras políticas, ya que el Estado, además de ser una particularidad universal, es componente de una generalidad dinámica.

28. La acción constructiva del *zoon politikon* moldea las potencias seculares de dominación bruta. Así, violencia e inteligencia, actúan de consuno en la construcción de una nueva "creencia" secular que comienza a revolucionar las fuerzas materiales a un grado tal, que ninguna otra institución en la historia ha logrado hacer convivir en una sola organización, totalitarismo y libertad, principios que por naturaleza son excluyentes, pero que en el Estado coexisten, gracias a su alto grado de evolución política.

29. El Estado se enmarca dentro del género Formas políticas. Dicho género aglutina a todas aquéllas estructuras políticas particulares y típicas de una determinada época. Estas, a su vez, constituyen las especies. Así, el elemento distintivo de cada especie es su orden político, el cual debe entenderse como toda aquélla conformación singular y precisa que adopta el Poder en un determinado momento y territorio, en virtud del cual ejerce su imperio, con la consecuente imposición de un específico status jerárquico, jurídico y político.

30. El poder del Estado asume desde su surgimiento hasta nuestros días, dos dimensiones que son inseparables una de otra. Así, a la vez que fuerza es idea, es razón. Poder y razón constituyen los elementos primigenios del poder político estatal. El Estado asume así, de manera contundente, la supremacía intelectual y política sobre las anteriores formas políticas.

31. Al surgir el Estado es la monarquía el actor preponderante sobre el que se sustentan la ejecutividad, unicidad, maiestas y el imperium iudicium, por lo que es ésta institución la que posee la soberanía. Por esa razón es que se llegan a confundir, en un solo actor, soberanía y potestad, consecuentemente el mismo concepto de legitimidad asume un matiz distinto. Existe sin embargo un principio que resulta incólume, éste es el carácter eminentemente ejecutivo del Estado.

32. El poder del Estado deja atrás toda esa oposición particular a los actos de gobierno típica del regnum medieval, en el que las pretensiones, tanto de los particulares como del regnum tenían un status jurídico del mismo nivel. De este modo lo primero que el Estado invierte es la posición de los "status", superponiendo sus pretensiones a las de los demás sujetos, así, las relaciones que antes eran jurídicas pasan a ser de poder, entablando relaciones estrictas de mando-obediencia, superando la antigua contraposición señor-súbdito.

33. En sus orígenes y en todo momento, el poder político se manifiesta como único y ejecutivo. Único por constituir la instancia o pretensión institucional que asume la totalidad de los poderes antes dispersos. Ejecutivo, toda vez que ha rebasado a la poliarquía medieval y su concomitante *deliberare*, propio de la retardataria alegación jurídica de

pretensiones que impedía la conformación de un objetivo interés estatal.

34. Es preciso indicar que el Derecho jamás dejó de tener el primado de la gobernación, antes al contrario, lo que se disputaba era la cuestión de quién tenía en su poder la fuente de creación del mismo. En virtud del concepto de ley como acto de voluntad del soberano, el Estado se constituye como poder jurídico. Así, el Estado construye paulatinamente su propia legitimidad.

35. El resurgimiento político del Pueblo es tan importante para la consolidación del Estado, ya que otorga al poder político el elemento estabilizador, pues la pujanza de aquél hace evolucionar a éste, ya que introduce los modernos fines políticos que tienen que ver con la libertad y la soberanía del Pueblo en general, así como de los ciudadanos en particular.

36. Finalmente, los términos que dan nombre a las formas políticas contienen en sí el elemento que les es característico. Por esta razón no existe gran dificultad en el entendimiento de los términos Polis, Civitas o Regnum. Sin embargo, esto no sucede con el Estado, puesto que reúne en sí la totalidad de los elementos que lo componen.

B I B L I O G R A F I A

- Albertoni, Ettore. Historia de las Doctrinas Políticas en Italia, Editorial F.C.E., México, 1988.
- Alighieri, Dante. La Monarquía, Editorial Losada, Buenos Aires, 1966.
- Aristóteles. Política. Editorial Austral, Espasa-Calpe, México 1982.
- Bodin, Jean. Los Seis Libros de la República, Editorial Tecnos, Madrid, 1986.
- Burckhardt, Jacob. La Cultura del Renacimiento en Italia, Editorial Sarpe, Barcelona 1985.
- Burckhardt, Jacob. Reflexiones Sobre la Historia Universal, Editorial F.C.E., México 1983.
- Burdeau, George. El Poder, T. II, vol. I, UNAM. 1982.
- Burdeau, George. La Formación del Estado, T. II, vol. II, UNAM, 1982.
- Carlyle, Alexander J. La Libertad política. Historia de su concepto en la Edad Media y en los tiempos modernos, Editorial F.C.E., México, 1982.
- Cassirer, Ernst. El Problema del Conocimiento, T. I, Editorial FCE, México 1986.
- Chabod, Federico. Escritos sobre el Renacimiento, Editorial, FCE, México 1989.
- Dilthey, Wilhelm. Hombre y Mundo en los siglos XVI y XVII, Editorial FCE, México, 1978.
- Duverger, Maurice. Introducción a la Política, Editorial Ariel, Madrid, 1985.
- Elliot, J. H. Richelieu y Olivares, Editorial Crítica, Barcelona 1984.
- Erasmo de Rotterdam. Ensayos Escogidos, editado por la S.E.P., Colección Cien del Mundo, Mexico, 1986.

- Ferrater Mora, José. Las Crisis Humanas, Alianza Editorial, España, 1985.
- Ferrater Mora, José. Diccionario de Filosofía, Compendio, Alianza Editorial, Madrid, 1984.
- Fossier, Robert. La Edad Media, 3 Tomos. Editorial Crítica, Barcelona, 1988.
- García-Pelayo, Manuel. Los Mitos Políticos, Alianza Editorial, Madrid 1982.
- García-Pelayo, Manuel. Idea de la Política y Otros Escritos, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1983.
- Garin, Eugenio. La Revolución Cultural del Renacimiento, Editorial Crítica, Grijalbo, Barcelona, 1981.
- Gregorovius, Ferdinand. Roma y Atenas en la Edad Media y otros ensayos, Editorial FCE, México 1982.
- Guizot, Francois. Historia de la Civilización Europea, Alianza Editorial, Madrid, 1980.
- Gutiérrez Alviz, Faustino. Diccionario de Derecho Romano. Instituto Editorial Reus, Madrid, 1948.
- Heller, Hermann. Teoría del Estado, Editorial FCE, México, 1983.
- Hobbes, Thomas. El Leviathan. Editorial Sarpe, Barcelona, 1988.
- Jaeger, Werner. Paideia. Los Ideales de la Cultura Griega, Editorial FCE, México, 1985.
- Jellinek, Georg. Teoría General del Estado. Editorial Albatros, Buenos Aires, 1984.
- Kantorowicz, Ernst. Los Dos Cuerpos del Rey. Un Estudio de Teología Política Medieval, Madrid, 1985.
- Khaler, Erich. Historia Universal del Hombre, Editorial FCE, México, 1982.

- Kristeller, Paul Oskar. El Pensamiento Renacentista y sus Fuentes, FCE, México, 1982.
- Le Goff, Jacques. Los Intelectuales en la Edad Media, Editorial Gedisa, México, 1987.
- López-Amo, Angel. Estado Medieval y Antiguo Régimen. Colección "O. Crece O. Muere", Madrid, 1952.
- Mansfield Jr., Harvey C. Maquiavelo y los Principios de la Política Moderna, FCE, México 1985.
- Maravall, José Antonio. Estado Moderno y Mentalidad Social. Tomo I, Alianza Editorial, Madrid, 1985.
- Naef, Werner. La Idea del Estado en la Edad Moderna, Ediciones Nueva Epoca. Traducción de Felipe Gonzalez Vicen. Madrid, 1947.
- Ortega y Gasset, José. Historia como Sistema y otros Ensayos Filosóficos, Editorial Sarpe, España, 1984.
- Ortega y Gasset, José. Ideas y Creencias, Editorial Espasa-Calpe, Buenos Aires, Argentina, 1960.
- Pirenne, Henri. Historia Económica de la Edad Media, Editorial FCE, México, 1980.
- Platón. Dialogos. Gorgias o de la República, Editorial Espasa-Calpe, México, 1980.
- Posada, Adolfo. La Idea Pura del Estado, Edit Revista de Derecho Privado, Madrid, 1944.
- Quevedo, Francisco de. Política de Dios, Gobierno de Cristo, Editorial Grolier, Barcelona, 1977.
- San Agustín. La Ciudad de Dios, Porrúa, México, 1970.
- Sánchez Abelenda, Raúl. Teoría del Poder en el Pensamiento Político de Juan Donoso Cortés, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Argentina, 1960.
- Settala, Ludovico. La Razón de Estado, Editorial FCE, México, 1989.

- Schmitt, Carl. El Concepto de lo Político, Folios Universitarios, México, 1984.
- Schmitt, Carl. La Dictadura. Alianza Editorial, Madrid, 1983.
- Schmitt, Carl. Estudios Políticos. La Epoca de la Neutralidad. Teología Política, Editorial Cultura Española, Madrid, 1941.
- Schmitt, Carl. Teoría de la Constitución, Editora Nacional, México, 1986.
- Skinner, Quentin. Los Fundamentos Políticos Modernos. T. I, FCE, México, 1987.
- Symposium Internacional Juan bodino-Manuel Pedroso. UNAM 1979.
- Touchard, Jean. Historia de las Ideas Políticas, Editorial Tecnos, México, 1990.
- Truyol y Serra, Antonio. Dante y Campanella. 2 visiones de una Sociedad Mundial, Editorial Tecnos, Madrid, 1968.
- Ullmann, Walter. Principios de Política y Gobierno en la Edad Media, Alianza Editorial, Madrid, 1985.
- Weber, Max. Economía y Sociedad. FCE. México 1987.
- Weber, Max. Estructuras de Poder. Editorial La Pléyade, Buenos Aires, 1970.